

# EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LUGARES APARTADOS

Dificultades del acceso a la Justicia en el Municipio de Ituango

Facultad de Derecho  
Universidad Autónoma Latinoamericana



EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LUGARES APARTADOS  
Dificultades del acceso a la Justicia en el Municipio de Ituango

IVÁN ANDRÉS CIRO GOEZ  
Asesor  
JOSÉ FERNANDO VALENCIA GRAJALES  
Diciembre 2020

Facultad de Derecho  
Universidad Autónoma Latinoamericana

### **Dedicatoria**

Dedicado a mi Señora Madre, Fanny Amparo Góez y a mis familiares por apoyarme y acompañarme en todo este procedimiento investigativo y además en todo el proceso correspondiente a mi carrera de Derecho.

También hago el debido reconocimiento a todas las personas que participaron en las encuestas y en las entrevistas para poder nutrir este trabajo de grado, además de la comunidades de las zonas veredales del Corregimiento del Aro del Municipio Ituango-Antioquia, donde sin ellos el presente trabajo de investigación no hubiera existido.

Mi dedicatoria también va dirigida al Ex-Alcalde del municipio de Ituango, Hernán Álvarez Uribe por nárrame todas las circunstancias fácticas y jurídicas del municipio de Ituango durante el periodo de su mandato.

El desarrollo del presente trabajo de grado se hace con el fin y la esperanza, de contribuir desde el análisis jurídico, al desarrollo de unas garantías en materia de derechos humanos que contribuyan al avance en el mejoramiento del proceso operativo y el acompañamiento a la base social que tiene su asiento en lo local

También Dedico este trabajo de grado a mis tíos José Fernando Goez Uribe, Mary Luz Goez Uribe, Mario Goez, a familiares como Hilda Monsalve Echavarría, a mis abuelos José de la Cruz Goez Higueta y Silvia Rosa Uribe Mora, por apoyarme y estar conmigo en todo momento en la realización de este trabajo de grado , compartiendo todos la esperanza de vivir en un municipio con una mejor calidad de vida, porque su comunidad y las autoridades , han logrado mejorar su cultura con relación al respeto de los derechos humanos , las garantías judiciales, la defensa de la dignidad humana, de la igualdad , y todos los derechos que esto conlleva.

También dedico este trabajo de grado en reconocimiento y memoria del abogado defensor de derechos humanos, Jesús María Valle Jaramillo por su lucha permanente y fructífera en búsqueda de la garantía de los derechos humanos para la población Ituanguina.

Dedico este trabajo a mi asesor de tesis de grado, José Fernando Valencia Grajales, abogado y docente de la Universidad Autónoma Latinoamericana, por creer en mí y en la realización del trabajo de grado y contar con su apoyo en la realización del mismo.

Por último dedico este trabajo de grado a todos los lectores e interesados por la supremacía y garantía de los derechos humanos y sobre todo a de la garantía judicial consagrada en el artículo 8° de la Convención Americana de Derecho Humanos (CADH). Al reconocimiento del derecho fundamental a la **Tutela Jurisdiccional Efectiva** como ese derecho a que todas las personas puedan acudir a todos los órganos jurisdiccionales, sin discriminación por barreras sociales, institucionales y además por circunstancias de marginalidad, en relación a la garantía de los derechos fundamentales que salvaguardan la Constitución y la aplicación de todas las normas correspondientes en el ordenamiento jurídico colombiano.

### **Agradecimientos**

De antemano agradezco profundamente a los líderes y a las comunidades del Aro de Ituango-Antioquia en especial , por su acompañamiento y apoyo en la construcción del presente trabajo de grado, por dar a conocer algunas de sus experiencias, vivencias, sentimientos a la hora de narrar hechos e historias que demuestran las falencias que se presentan con alguna frecuencia en relación con la diligencia y acción por parte de los organismos del Estado en relación a la garantía del derecho fundamental a la **Tutela Jurisdiccional Efectiva**.

Agradezco a mis familiares por el constante apoyo que me han otorgado en todo el transcurso de mi carrera, por estar a mi lado en los momentos más difíciles y darme el acompañamiento incondicional cuando más lo necesitaba.

Agradezco a mis colegas, compañeros y amigos que me brindaron su respaldo incondicional a la hora de realizar el presente trabajo de grado y además contribuyeron con su presencia en los innumerables diálogos dándome ideas para poder darle solidez al tema de investigación establecido.

Por último. Agradezco a mi señora madre Fanny Amparo Goez Uribe por darme el apoyo incondicional en todo el transcurso de mi carrera profesional, por ser mi bastón en todo lo que tuvo que ver con mis estudios para poder aspirar al título de abogado.

**RESUMEN**

El presente texto busca comprender y analizar las circunstancias de marginalidad en las que se encuentran la comunidad del Corregimiento del Aro del municipio de Ituango-Antioquia, como consecuencia de toda la problemática que han vivido y la falta frecuente de garantías en cuanto a la protección de los ciudadanos, así como la capacitación para presentar acciones constitucionales que garanticen la Tutela Jurisdiccional Efectiva<sup>1</sup> como derecho fundamental. El desconocimiento de la Constitución y la ley por parte de los ciudadanos de Ituango y las deficiencias en las orientaciones por parte de los entes administradores de justicia, han dejado en evidencia la necesidad de una mejor pedagogía en la orientación jurídica para dar a conocer los derechos del ciudadano

Se aborda en este trabajo de grado las circunstancias fácticas e históricas que se presentan en el Municipio de Ituango con relación a éste tema, posteriormente se analiza las normas nacionales e internacionales y las posiciones de otros países sobre la protección jurisdiccional efectiva, donde se verá la versión de las comunidades a través de encuestas; para

**ABSTRACT**

This text seeks to understand and analyze the circumstances of marginality in which the communities of the 101 villages of the Ituango-Antioquia municipality find themselves, as a consequence of the absence of the State, and the lack of guarantees of citizens to present constitutional actions that guarantee effective judicial protection as a fundamental right. The ignorance of the constitution and the law by the citizens of Ituango, the lack of real guarantees on the part of the justice administrators at the local level, who render their best efforts with the available resources, make the State's obligation to guarantee access to justice mechanisms that reach the social base fall short.

In this degree work the factual and historical circumstances of the Municipality of Ituango are addressed, subsequently national and international norms and the positions of other countries on effective jurisdictional protection are analyzed, where the version of the communities will be seen through surveys; to end with 5 proposals in order to provide possible solutions to the problem of access to justice in the veredas of the municipality

---

<sup>1</sup> “Como núcleo esencial del sistema y la construcción de un paradigma o nueva cultura procesal en el ordenamiento jurídico colombiano” Granados Mora Adriana Leonor 2019. Tutela judicial efectiva como núcleo esencial del sistema de principios en el Código General del Proceso: “Una perspectiva de constitucionalización del ordenamiento procesal en Colombia”. Universidad Santo Tomás seccional Tunja Facultad de Derecho Posgrados Maestría en Derecho Privado P 4 de 101.

finalizar con 5 propuestas con el fin de aportar soluciones posibles al problema de un mejor acceso a la justicia en las veredas del Aro municipio de Ituango.

Palabras clave: Comunidades, jurisdicción, tutela, acceso, justicia, Ituango, derechos, ignorancia, marginalización, ausentismo, Estado, protección, salvaguarda, vulneración, garantía, amparo, conocimiento.

of Ituango.

Keywords: Communities, jurisdiction, guardianship, access, justice, Ituango, rights, ignorance, marginalization, absenteeism, State, protection, safeguard, violation, guarantee, protection, knowledge

### **Preámbulo**

El presente estudio realizado en el corregimiento del Aro principalmente busca comprender que limitantes se presentan con relación al acceso a la justicia en el municipio de Ituango. La inquietud sobre el tema de accesibilidad a la justicia fue una idea que me surgió hace ya más de 5 años, como parte de la observación sobre las condiciones de vida de los habitantes del municipio,<sup>2</sup> en especial de las comunidades rurales, las cuales constantemente se han visto sometidas al desplazamiento forzado, por razones del conflicto armado.

Ituango es un referente de la geopolítica, por su ubicación geo estratégica, sus recursos naturales y la concurrencia de diferentes actores armados en el escenario local, que ha mantenido a este municipio en constante devenir entre periodos de tensa paz y momentos de mucha algidez en materia de orden público, son muchos los programas que se han desarrollado en el territorio por parte de organismos internacionales como la ONU para comprender las dinámicas del conflicto territorial y las posibilidades de desarrollo de la base social, tanto a nivel urbano como rural. Aun así, las dinámicas sociopolíticas y económicas que se presentan en este territorio son el vivo reflejo de las complejidades que viven el país.

Ser testigo presencial, de las mismas, ha hecho evidente la necesidad de un proceso analítico para entender su contenido y pensar en las estrategias posteriores para ir buscando además de una explicación de sus orígenes, una posible solución para lograr que la comunidad más afectada, alcanzara a mejorar el acceso a la justicia, como por ejemplo el derecho de petición.

---

<sup>2</sup> Hay que hacer claridad sobre el perfil de las personas que habitan en el campo en el municipio de Ituango, porque en muchas ocasiones, dadas las noticias y las referencias periodísticas se piensa que los habitantes de este municipio, son violentos por naturaleza y eso es completamente falso. Porque su práctica social y económica es fundamentalmente agrícola en especial cultivan café, maíz, frijol, caña de azúcar, aguacates, yuca, plátanos y algunas frutas, que difícilmente son llevadas al mercado por la situación geográfica del municipio es uno de los más grandes del departamento, el no contar con vías de comunicación adecuadas para cada vereda y considerar que por los costos de transporte es más productivo llevar a la cabecera municipal una carta de café que otros productos. Eso significa que el común de la población agrícola vive con lo que cultiva y con lo que produce en su parcela por lo general.

En La historia de Colombia se encuentran evidencias de situaciones conflictivas como: la violación de los derechos humanos fundamentales, el desplazamiento forzado, el despojo de tierras a la población civil, que en algunos lugares, sin quererlo se sitúa en el centro del conflicto armado (siendo en algunas ocasiones objeto del fuego cruzado de los diversos actores sociales, políticos y económicos y que son identificado como grupos subversivos armados, paramilitares y narcotraficantes) que se sitúan en el territorio.

Ituango no es la excepción en el país, por lo que desde la administración local, contando con sus capacidades se trata de dar respuesta a estas llamadas contingencias propias del conflicto armado .Acogiéndose a los protocolos que dicta el Derecho Internacional Humanitario en su artículo 3 y 13 sobre los conflictos no internacionales en materia de: refugiar a la población civil, implementar el equipamiento y la asistencia pública, para lograr superar los problemas que tienen directa relación con; la sanidad, la seguridad, etcétera y en casos graves elevando la solicitud de apoyo a los entes gubernamentales, regionales, nacionales e internacionales que hacen presencia en el territorio. Lo grave es que esta es una situación que se repite, con bastante frecuencia y entonces se requiere dentro de una estructura de carácter legal para que a nivel local, el municipio pueda acceder a los recursos regionales, nacionales e internacionales de manera rápida, eficiente, controlada y sin trabas burocráticas que garanticen la atención correcta, justa, a tiempo y sin repercusiones posteriores a las personas damnificadas por la presencia del conflicto.<sup>3</sup> En muchas ocasiones los alcaldes no solamente del municipio Ituango, sino de otros municipios de la región, se ven en serias dificultades para atender a la comunidad, cuando los actores del conflicto la colocan en un alto riesgo. Porque los recursos no existen (económicos, técnicos, humanos, jurídicos para atender de manera inmediata el problema) y entonces se presentan situaciones caóticas y protestas generalizadas muchas veces porque la gente está pidiendo soluciones inmediatas para las cuales no hay una respuesta rápida.

---

<sup>3</sup> uno de los fenómenos que frecuentemente se presentan y que deben ser atendidos es el desplazamiento forzado, de acuerdo a la zona, a los actores del conflicto y a las actividades de quienes se desplazan se planifica su atención, porque hay casos en los cuales las personas desplazadas pueden ser (campesinos de escasos recursos, campesinos con algunos recursos, cultivadores de coca, campesinos a los cuales se les va a expropiar su propiedad por parte de las fuerzas ilegales o mineros que por lo regular son artesanales en unos casos o con entabes costosos en otros a estos últimos se les considera como mineros ilegales en la mayoría de los casos). En estas circunstancias se debe planificar la atención y es por eso que se requiere en muchas ocasiones recursos suficientes a nivel económico para poder garantizar el bienestar de las personas. Por lo general se ubican en el Coliseo o en los colegios y esa planificación se orienta con base en las decisiones de seguridad pública que se toman entre la alcaldía y las fuerzas militares y de policía.

Un problema diferente se presentó con los desplazados por la construcción de la represa de Hidroituango, ya que en ese caso debía responder por los costos y la asistencia en buena medida la gobernación de Antioquía y las Empresas Públicas de Medellín, pero este es otro problema que acarrea el municipio, dado que los daños colaterales propios de la emergencia no fueron considerados por quienes dirigían el proyecto y en ese sentido se hizo responsable la gobernación de Antioquía principalmente.

Es preciso entender que las autoridades civiles, de policía y militares, en muchos casos no pueden adentrarse sin una planificación adecuada y el cuidado necesario a las zonas rurales donde están los grupos al margen de la ley y que eso lleva su tiempo para hacerlo. Por esa razón es tan compleja la forma como las personas pueden retornar a sus lugares de habitación de manera inmediata, debido al alto riesgo tanto para los civiles como para las fuerzas de seguridad.

Del mismo modo el retorno de la población civil sin una planificación adecuada y una seguridad definida a sus tierra se dificulta por las amenazas de muerte en caso de retorno por parte de los actores armados ilegales presentes en el municipio (grupos subversivos armados, paramilitares, narcotraficantes y disidencias de las FARC entre otros), de todas maneras para que la población pueda volver a su territorio de origen, se deben realizar acuerdos, para no arriesgarse y poner en peligro su vida, teniendo en cuenta la presencia del grupo armado en cada zona.

La observación y el conocimiento directo de estos fenómenos, hacen pensar que cuando ocurren estos hechos en cualquier lugar del país se puede presentar lo que se llama un vacío institucional, porque en ocasiones ni las autoridades civiles, tampoco la de policía y los militares pueden garantizar un clima de confianza para que las personas vuelvan a su territorio y entonces es ahí cuando de manera estratégica, muy frecuentemente se hacen los acuerdos con las fuerzas ilegales.

Y entonces viene un fenómeno sociopolítico y cultural, todavía más complejo y es que los espacios dejados en algunos casos sin control por el Estado, son ocupados por los actores ilegales y de ahí la importancia que tenía para el campo colombiano y para las zonas de conflicto la puesta en marcha de manera contundente del proceso de paz. Se guardó la esperanza que en un modo tácito después del proceso de paz esta situación cambiará., sin embargo hoy después de haber pasado este proceso por los territorios implicados la situación vuelve a ser la misma. Por lo que puede decirse que se dio una redefinición de poderes en el territorio por parte de estos actores sociales, recurriendo de nuevo a prácticas delictivas de diversa índole contra la población civil.

A esta descripción se puede sumar la estigmatización a la que se ven sometidos los habitantes de estas poblaciones con conflictos recurrentes sincrónicos y diacrónicos sin aparente solución en el tiempo.

Aunque la violencia en Colombia viene desde 1925 con las confrontaciones bi-partidistas, la categoría de conflicto armado es posterior y tiene su asiento en los territorios para la década de los 90s. En Ituango se agudizó en zonas como el Corregimiento de la Granja, el Aro, Santa Rita,

Quebrada del Medio, la Francia, también denominadas de alto riesgo para la población civil, debido a las confrontaciones armadas, por el control territorial de rutas de tráfico de estupefacientes, la explotación de los recursos naturales, por razones ideológicas o prácticas de cada actor implicado, lo que limitó la movilidad de la población civil, quedando como objetivo militar al cruzar de un corregimiento a otro después de determinadas horas del día o de la noche, es decir no se puede circular sin el permiso del actor preponderante en el corregimiento o vereda.

La mayor motivación para realizar el presente análisis proviene de ver la vulnerabilidad de la población civil en medio del conflicto armado, cuando son objetos de la norma sin que se les reconozca su estatus de sujetos pensantes, con capacidad de trascender su propia ignorancia, del dolor de la injusticia, de los tramites inconclusos por la burocracia administrativa de un Estado endémico donde los principios constitucionales se hacen letra muerta. Nace de la pregunta ¿acaso esta es la verdadera justicia colombiana? Con este cuestionamiento se emprende el viaje para dar lugar a la comprensión que permitió a hacer más preguntas a medida que la carrera de derecho avanzaba.

Sobre la realidad social del municipio de Ituango con la teoría del derecho es preciso preguntar ¿cómo a los líderes comunitarios de las veredas apartadas del país se les garantizan sus derechos en momentos de conflicto? ¿Cómo la función judicial puede llegar a estas zonas apartadas, frente a hechos como el delito de homicidio cuando las veredas quedan a horas de una carretera? ¿cómo judicializan eficientemente estas situaciones? Cada pregunta dio lugar a procesos de investigación y comprensión más profundos y el presente trabajo de grado es el resultado.

## Tabla de contenido

|   |    |
|---|----|
| Introducción.....   | 1  |
| Prologo.....  | 3  |
| Capítulo1.....  | 11 |
| Condiciones de marginalidad y características del municipio de Ituango .....                    | 11 |
| Contenido histórico del Municipio de Ituango-Antioquia.....                                     | 19 |
| Condiciones de Marginalidad en el municipio de Ituango-Antioquia.....                           | 34 |
| Presencialidad y capacidad de los organismos estatales en el municipio de Ituango.....          | 42 |
| Capitulo 2.....   | 44 |
| ¿Qué es la justicia?.....   | 44 |
| ¿Qué es la justicia en el ordenamiento jurídico colombiano?.....                                | 46 |
| ¿Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ?.....                                   | 46 |
| El acceso a la justicia frente a la normatividad colombiana.....                                | 48 |
| El acceso a la justicia frente a la jurisprudencia colombiana.....                              | 53 |
| El acceso a la justicia frente a la doctrina colombiana.....                                    | 54 |
| El acceso a la justicia frente a la costumbre colombiana.....                                   | 56 |
| Mecanismos virtuales para acceder al aparato de justicia.....                                   | 56 |
| Capítulo 3.....   | 58 |
| El derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva en los parámetros del Derecho Internacional..... | 58 |
| Posturas del derecho comparado frente a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.....                  | 60 |
| El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.....   | 63 |
| Capítulo 4.....   | 64 |
| Lineamientos básicos frente a la realización de la encuesta.....                                | 65 |
| Análisis detallado de la encuesta mediante tabla.....   | 67 |

|  |     |
|--|-----|
|  | 13  |
| Capítulo5.....   | 84  |
| Propuestas correspondientes a la problemática jurídica del acceso a la justicia..... | 84  |
| Conclusiones .....   | 92  |
| Bibliografía .....   | 95  |
| Apéndice o anexos.....   | 105 |
| Curriculumvitae.....   | 115 |

## Lista de tabla

|               |    |
|---------------|----|
| Tabla 1.....  | 67 |
| Tabla 2.....  | 68 |
| Tabla 3.....  | 69 |
| Tabla 4.....  | 71 |
| Tabla 5.....  | 72 |
| Tabla 6.....  | 73 |
| Tabla 7.....  | 77 |
| Tabla 8.....  | 78 |
| Tabla 9.....  | 79 |
| Tabla 10..... | 80 |
| Tabla 11..... | 81 |

## Introducción

En este trabajo de investigación el lector encontrará fundamentalmente una serie de apreciaciones conceptuales con contenidos jurídicos, sociales, culturales e ideológicos que han sido el resultado de la observación previa sobre la problemática de la aplicación de la justicia, el conocimiento de sus derechos por parte del ciudadano, los factores que han incidido de manera directa como efectos del conflicto en la dificultad de hacer efectivos algunos elementos importantes para garantizar un proceso operativo de la aplicación de la justicia, con celeridad, de manera asequible y con capacidad de solucionar aquellos problemas propios de las acciones de los actores que participan en el conflicto.

De igual manera se encontrarán en este trabajo las herramientas de carácter jurídico que le permiten al Estado colombiano desarrollar los procesos y las prácticas necesarias para contrarrestar la presencia de las inconsistencias producidas por los actores del conflicto sobre la ciudadanía en cuanto a la justicia el derecho de igualdad y el derecho fundamental a la vida.

Otro aspecto importante tiene que ver con las características que rodean las relaciones sociales de producción, los aspectos ideológicos y el conocimiento jurídico de los derechos con relación a los habitantes del municipio de Ituango. Ya que este municipio es considerado a nivel nacional como un sitio especial en cuanto a aspectos tan importantes como: su ubicación geopolítica y estratégica, el hecho de tener en su territorio actuando desde hace tiempo a los actores ilegales del conflicto, lo que permite conocer a quien quiera investigar sobre este tema aspectos relacionados con la conducta de las personas, es decir, de los habitantes del municipio en especial el área rural, lo que se piensa generalmente de las autoridades (civiles, policía y ejército), la presencia ideológica de los distintos movimientos políticos, tradicionales o no que se encuentran en el municipio, el papel de la Iglesia y en general las características del comportamiento de los habitantes del municipio con relación a sus derechos, sus obligaciones y su participación en lo que tiene que ver con el desarrollo municipal.

Como la base fundamental de este trabajo tiene que ver con la justicia, los derechos y la presencia del Estado, el lector también encontrará algunos conceptos y elementos de juicio importantes que le darán a conocer como estos conceptos tienen capacidad de ser aplicables o no por parte de las autoridades en la estructura misma de la organización del municipio, garantizando su funcionalidad, su independencia y su respeto por la Constitución Política de Colombia.

De todas maneras este trabajo también tiene la necesidad de seguir un método es decir un proceso de elaboración que puede orientarse en dos sentidos, ser deductivo porque se va de lo general a lo particular en unos casos, puede ser inductivo hiciere referencia a aspectos puntuales que puede generar conclusiones con sentido global y ser hermenéutico

en tanto que hay que interpretar los resultados del trabajo de campo y algunas apreciaciones contenidas en el Diario de Campo.

En cuanto a las encuestas es preciso aclarar que por razones de distancia y tiempo se ubicó un corregimiento que históricamente ha sido muy afectado y el mundialmente reconocido por la masacre (el Corregimiento del Aro) y se procedió a hacer el trabajo de campo (llenando las encuestas por el método de los conglomerados que es aplicado cuando es difícil sacar una muestra en un sitio preciso a partir de un universo definido), en los apoyos se encuentran las fotos de los sitios donde se encontró la gente reunida y a estas personas se les hizo la encuesta, claro está que también se preguntó y se encuestaron personas de otros corregimientos de otras veredas tratando de verificar lo que se había establecido en el Corregimiento del Aro).

De igual manera es preciso indicar que luego de porcentralizar y realizar los cuadros con los datos obtenidos, se trata de interpretar los mismos para conocer la realidad y poder tener un conocimiento más consolidado de lo que piensan las personas en relación a los aspectos enunciados anteriormente sobre la justicia, la igualdad y la participación principalmente.

Por último se sacan unas conclusiones sobre todo este proceso, sobre las dificultades que se dieron tanto a nivel teórico y conceptual como práctico, dada la inexperiencia en el manejo de las investigaciones y la forma como en muchas ocasiones prima el criterio personal sobre la realidad investigada y ese es uno de los factores que se debe erradicar de cualquier investigación, porque el investigador debe estar por fuera y no debe ser por decirlo así un partícipe directo en el manejo de la realidad, porque si le impone su ideología y abandona la realidad, la investigación queda amañada y pierde el criterio de verdad.

## Prologo

Como ya se dijo el método empleado en la investigación el deductivo fundamentalmente y va de lo general a lo particular y en ese aspecto entonces, es preciso entrar a considerar, la constitución política de Colombia, algunas leyes, sentencias y demás normatividad necesaria tanto a nivel global como nacional que puede servir para entender por parte del lector el proceso de elaboración de este trabajo y la forma como se le va dando sentido a lo que se quiere afirmar con relación a aspectos tan importantes como la justicia, el derecho a la igualdad, la participación y el papel del Estado.

El presente trabajo tuvo como punto de partida, la Constitución Política de 1991, en su Artículo 229 en el cual “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.”

En la Constitución Política de Colombia se encuentran consagrados derechos de primera, segunda y tercera generación. El Artículo 229 de la Constitución se entiende por la misma Constitución como de segunda generación.

Los derechos de segunda generación son todos aquellos derechos incorporados por bloque de constitucionalidad del protocolo de San Salvador mediante el cual se reconocen y se definen cuáles son los derechos económicos sociales y culturales que cada país miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA), y también todos aquellos derechos que no estén consagrados desde el artículo 11 al 41 y los que no se refieren a la leyes orgánicas y a las de protección del medio ambiente.

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva inicialmente estaba incorporada en este bloque de segunda generación, lo que no lo hacía un derecho fundamental.

En el 2012 el Congreso de la República de Colombia emite la ley 1564, conocido más comúnmente como el Código General del Proceso donde en su artículo 2° consagra, “Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado”.

Se entiende de este modo, que el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en la constitución queda esbozado, y es la Corte Constitucional que lo define como derecho fundamental, en las sentencias SU 198/13, C-279, las dos en común reconocen el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva como derecho fundamental.

Las sentencias SU 198/13, C-279, dan margen de maniobrabilidad al ciudadano al abrir la posibilidad de que la Tutela Jurisdiccional efectiva le permita acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, con el fin de amparar y garantizar sus derechos, resaltando que este derecho constituye un pilar fundamental del Estado con aplicación inmediata.

Se infiere que el núcleo esencial de la Tutela jurisdiccional efectiva deriva del artículo 229 que garantiza a toda individuo el poder acceder a la administración de justicia, y que se ratifica en la sentencia SU 198/13 donde se describe que dado el caso en el que cualquier órgano judicial niegue el acceso a la justicia, este se podrá exigir, mediante una acción de tutela ante un juez constitucional a quien se solicita el amparo jurisdiccional para hacer efectivos los fines del Estado para garantizar la protección de los derechos de la población civil.

La aplicación al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ha tenido obstáculos como; La falta de presencia institucional fortalecida como juzgados, personerías, inspecciones de policía, entre otras conocidas., la falta de garantía a las poblaciones marginadas (entiéndase por marginalidad, abandono por parte de las entidades estatales y lejanía el distanciamiento físico entre las instituciones judiciales y las comunidades que viven en veredas) y en condición de conflicto armado lo que tiene por consecuencia el desconocimiento de este mecanismos para acceder al aparato judicial.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior y al analizar las condiciones del municipio de Ituango en las que muchas de sus veredas quedan a ocho y diez horas a lomo de mula, se puede enunciar que están en condiciones de marginalidad en relación a la capacidad operativa de los organismos del Estado, los vacíos institucionales en territorios alejados han dado lugar a la operatividad de actores sociales, , (Grupos subversivos, narcotráfico, paramilitares), que entran a ocupar el lugar de la justicia y generan dinámicas de coerción y zozobra permanente en la población civil.

El Estado debe cumplir con sus fines y uno de ellos es la seguridad y eficiencia jurídica que le debe dar a toda su población a través de los mecanismos y su efectividad en el territorio.

Desde la academia es necesario ocuparse de dar respuestas efectivas desde los mecanismos propios del derecho para llegar a estas poblaciones marginadas.

El pilar fundamental que tiene un Estado social de derecho son los principios constitucionales y los derechos fundamentales, una vez dadas las condiciones jurídicas para que la tutela jurisdiccional efectiva se convierta en derecho fundamental; y como los tratados y acuerdos internacionales son incorporados en la constitución, de este modo da pautas de aplicación de la norma tal es el caso de la Convención Americana de Derechos Humanos la cual en su artículo 8 del tratado obligándose a acoger esta normatividad el 28 de mayo de 1973 y es mediante la Ley 16 de 1972 que se ratifica su aplicación en Colombia.

Es menester recordar y hacer énfasis en que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva hace parte del núcleo fundamental al debido proceso, el numeral primero del artículo 8° del pacto de San José de Costa Rica enuncia al respecto que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, al hacer efectivo el derecho al debido proceso la persona que necesite el amparo de un derecho tiene derecho a ser oída, pero si esa persona no está en las condiciones para poder comparecer a un juzgado o tribunal judicial, no podrá ser escuchada llevando como consecuencia a la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Desde un análisis crítico se justifica que existen grandes problemáticas con relación a la falta de garantías al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Al estudiar la historia de Colombia, se denota que han existido zonas donde el Estado no ha tenido el poder y la capacidad administrativa para ejercer su propia jurisdicción, como lo consagra el artículo 116 de la constitución política.

Lo que se convierte en una dificultad para los ciudadanos campesinos de zonas alejadas del país el acceder a la justicia de manera oportuna, debido a que el despliegue administrativo de la justicia da lugar a la poca presencia de las entidades judiciales en las veredas, en este caso particular en el municipio de Ituango.

Desde el componente analítico y teórico del que se ocupa la presente investigación se parte del postulado; que para el ejercicio de la jurisdicción y la ejecución de normas jurídicas en zonas apartadas del país, es necesaria la presencia de las entidades administradoras de justicia del Estado colombiano en todo el territorio nacional, además de una comunicación directa entre instituciones para juntar esfuerzos y dar respuestas oportunas a los ciudadanos implicados.

En el municipio de Ituango- Antioquia, la población asentada en la zona rural, corresponde a un 72.64% de un total estimado de 21.372 habitantes según las estadísticas del DNP para el 2014. La población rural supera a la urbana. El acceso a las veredas aún es difícil, el despliegue institucional hasta las veredas es precario, los habitantes de la zona rural apenas si saben que tiene derechos y que pueden reclamarlos, en muchas

ocasiones ni siquiera están registradas, lo que los sitúa en condición de marginalidad jurídica. En caso de presentarse alguna situación problemática entre vecinos, por tierras o situaciones cotidianas, es la fuerza de los actores de incidencia en la zona los que intervienen como mediadores aplicando la ley del miedo y la muerte.

Por lo tanto el acceso a la justicia está mediada por la fuerza coercitiva, en investigaciones realizadas por USAID <sup>4</sup> en el territorio para observar y plantear mecanismos de acceso a la justicia hallaron que el principal obstáculo era; que al parecer de cada familia en el territorio por lo menos uno de sus integrantes servía de informante a estos actores, lo que ponía en condición de vulneración de derechos a los demás integrantes de la familia, por tanto el silencio era mejor que elevar consulta a escenarios de garantías de justicia, una vez adentrado en este escenario, en caso de realizar una demanda la historia cotidiana les mostraba que eran sujetos de vulneración del derecho a la vida. Otra de las situaciones era el costo de la representación y el asesoramiento jurídicos, y la lentitud en los mismos procesos judiciales que los dejaba expuestos a un final predecible.

La investigación arroja como resultado unas herramientas que se plantean como posibles salidas a las problemáticas enunciadas, entre ellos, programas de integración de mecanismos de acceso a la justicia con componentes de despliegue didáctico y pedagógico que lleguen a la base social (JAC), asistencia letrada, y mecanismos de uso de la tecnología para acceder de manera rápida y oportuna a los mecanismos de justicia.

Dentro de los mecanismos de ley existe el amparo a la pobreza el cual facilita a las personas sin recursos el acceder al aparato judicial, sin embargo ante el desconocimiento de los ciudadanos de los mecanismos de acceso a la justicia, este recurso se hace invisible, por lo tanto inaccesible a quien no tenga un conocimiento jurídico, lo que para el ciudadano es como tener un mapa sin ruta ya que se sabe que existe un compendio de leyes sin embargo no cómo acceder a ellas.

Por lo tanto uno de los propósitos de esta tesis es llamar la atención sobre la necesidad de brindar apoyo y acompañamiento a los ciudadanos que viven en la zona rural del municipio de Ituango, para que ellos tengan conocimiento de cómo acceder a la justicia.

El derecho al acceso a la administración de justicia va ligado a lo que es el derecho a la defensa, para que un proceso judicial se encuentren en igualdad de condiciones es

---

<sup>4</sup> Durante el período 2016-2019 esta entidad que aparentemente desempeña un papel altruista y de beneficio para la comunidad dejó una sensación muy diferente, porque intervino de manera no muy prudente en el desarrollo del todo en la planificación de la alcaldía en esa fecha y participó supuestamente para beneficiar la consolidación del Plan de Desarrollo del municipio de Ituango, pero su participación tenía otros intereses y era saber, cómo se iba a manejar la contratación y en qué términos se iban a explotar los recursos naturales del municipio en especial el oro, por esa razón incidió negativamente varias veces en las propuestas hechas por la comunidad para ser incorporadas al plan antes anotado y tuvo algunos encontronazos con quienes estaban dirigiendo la creación del mismo.

necesario que las partes cuenten con una defensa técnica (abogado en ejercicio) para que una parte no tenga ventaja sobre la otra, en consecuencia una persona a la hora de acudir ante una entidad jurisdiccional se hace necesario tanto procesos civiles, laborales y administrativos de menor y mayor cuantía como en procesos penales deben estar respaldados de un profesional del derecho y hay otros casos donde la compañía de abogado no es requerida como por ejemplo en la acción de tutela.

El ciudadano que acude ante los juzgados y estrados judiciales lo hace con la motivación puesta en la garantía de sus derechos, por tanto la valoración del juez da indicios de la protección del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva. Lo que significa que se está cumpliendo cabalmente los fines del Estado.

La tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental que no se garantiza debido a unas barreras conforme a lo que se ha pronunciado la Organización de Naciones Unidas (ONU), una de los principales obstáculos al acceso a la justicia tiene que ver con la falta de acompañamiento y asesoramiento de los ciudadanos, mediante profesionales calificados en estas materias donde hablando en este caso serían los abogados, además no solo se debería entender frente a lo que ha hecho el Estado de la asignación de un abogado curador ad litem en situaciones de amparo de pobreza, sino que también está latente la obligación de dar constante acompañamiento a las comunidades frente a la asesoría ante conocimientos mínimos de sus propios derechos.

Este derecho a la defensa que va ligado al derecho al acceso a la justicia en el caso que compete a los habitantes de las veredales en el municipio de Ituango, ante tal desconocimiento de las normas del ordenamiento jurídico interno Colombiano, es necesario que el Estado encuentre ¿qué mecanismos tiene para combatir la falta de garantías al acceso a la justicia a niveles locales como los municipios? Aquí es donde se trae a colación, el amparo de pobreza, que está contemplado en el artículo 151 del código general del proceso, cuándo procede este mecanismo jurídico.

Para el amparo de pobreza como denomina el código general del proceso, es una medida para que una persona que no tenga los sustentos económicos bajo la gravedad de juramento pueda afirmar que no cuenta con los recursos para sufragar con los honorarios de un abogado en consecuencia el mismo Estado le asignará uno para que pueda acompañarlo y asesorarlo en el proceso que vaya a tramitar.

También frente a las acciones constitucionales la personería de cada municipio en el país tiene la obligación para hacer de manera gratuita cualquier derecho de petición, acción de tutela., todo con el fin de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos que se encuentren en circunstancias de marginalidad, en situación de pobreza, de vulnerabilidad y las demás correspondientes contemplados por la constitución y la ley.

Las mismas comunidades desconocen estas garantías y no acuden a dichas instancias, por el desconocimiento de que existen entidades que puedan velar por sus derechos, pese a que están a horas o días del casco municipal, convirtiéndolo en un asunto de pedagogía constitucional que se tiene que visualizar cómo las personas que viven en las veredas del municipio de Ituango-Antioquia se les puede hacer comprender que derechos ellos poseen y cuáles son los mecanismos para hacerlos efectivos.

El Programa Organización de las Naciones (ONU), Unidas para el Desarrollo apoyo al desarrollo de capacidades, el enfoque del PNUD, elaboró un Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia en el cual identifica, como herramienta para el diagnóstico de las necesidades jurídicas de la población, una clasificación en la que pueden organizarse las diferentes barreras, (entendiendo como barreras, aquellos obstáculos que no permiten garantizar el ejercicio de la tutela jurisdiccional efectiva que se clasifican en; barreras económicas, barreras sociales y barreras institucionales) que impiden el acceso a la justicia. Así, afirma que las barreras para el acceso a la justicia pueden ser de tres tipos: barreras institucionales, barreras sociales y barreras económicas. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2008).

La magister en Administración de la Universidad Nacional de Colombia Lina María Camacho Pinzón, en el año 2013 se pronunció frente a estas barreras en su tesis de maestría.

Donde, habla acerca de la barrera institucional definiéndose como; la ineficacia del desarrollo administrativo de las entidades, nacionales, regionales, departamentales y municipales, se refiere a la insuficiencia que brinda los organismos del Estado a la hora de cumplir sus fines, entendiendo los fines del Estado los consagrados en el artículo 2° de la constitución política de Colombia.

La presente investigación se ocupa de realizar un análisis de estas barreras institucionales y como están presentes en los ciudadanos de las veredas que se encuentran marginadas y están por tanto sujetas al desconocimiento de la ley, de sus derechos y deberes frente a las instituciones del Estado.

Se presenta de este modo las barreras sociales (entendiendo por barreras sociales, el obstáculo que por razones ideológicas, culturales o de conocimiento no permiten la garantía al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva) la falta de acompañamiento y asesoría de autoridades competentes, como las causas responsables de ahondar la marginalidad frente al conocimiento y acceso a los mecanismos de acceso a la justicia de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política.

Además, podría encontrarse en todas estas circunstancias, barreras jurídicas, en el caso de la omisión por parte del Estado por la emisión de normas jurídicas que ayuden a estas comunidades, las normas ya existentes no se garantizan hasta tal punto que aún existen

incontables personas en el territorio colombiano que desconocen cómo acceder al aparato judicial.

Para poder encontrar una respuesta posible a esta problemática se utiliza el método de investigación epistemológico, con un planteamiento etnográfico de la condición de las veredas del municipio de Ituango, como sujeto de investigación evidencia que si hay una falla para acceder a la justicia por el desconocimiento de los ciudadanos de los mecanismos de acceso a la justicia y por las condiciones del contexto social del país y las problemáticas que tiene cada territorio desde la misma configuración social, cultural e ideológica de sus habitantes.

Por lo tanto es necesario hacer una ruptura estructural en los paradigmas del status quo traspasando estas barreras impuestas desde la ideología frente al modo de ejercer justicia, en este sentido Jürgen Habermas (Letelier Wartenberg, Raúl.2011: p 3) plantea una teoría crítica que invita a la dimensiones alternativas de la racionalidad comunicativa/emancipadora en la que se reconstruya la esperanza y la confianza en las comunidades.

Este trabajo de grado tiene una metodología de carácter mixto, esto significa que el método de investigación es cuantitativo y cualitativo, se usará la estadística por medio del instrumento de la encuesta a personas expuestas en esta problemática y dejando un promedio de cuántas personas están siendo afectadas por esta situación, y cualitativo para comprender cómo las problemáticas de la falta de acceso al aparato judicial , pueden impactar positiva o negativamente en estas personas domiciliadas en las veredas de Ituango. .

Frente a los métodos de investigación cuantitativo y cualitativo , permite comprender la necesidad de encontrar una respuesta para poder brindar herramientas aplicables al objeto de investigación, en consecuencia se planteó un objetivo principal que permite analizar las barreras que obstaculizan el ejercicio y la garantía a la tutela jurisdiccional efectiva debido a la marginalización y desconocimiento de sus derechos por parte de los habitantes del municipio de Ituango, y un objetivo específico que pretende describir las condiciones de marginalidad en la que se encuentran los habitantes de la zona rural del municipio de Ituango debido al desconocimiento de cómo acceder a los mecanismos de justicia , además de analizar las normas que protegen este derecho al acceso a la justicia en el ordenamiento jurídico y los parámetros del derecho comparado de otros países donde se han enfrentado a esta problemática.

En síntesis, es importante establecer unas apreciaciones que dejaron ver algunos aspectos puntuales de la problemática que se aborda sobre la viabilidad de la aplicación de la justicia en municipios como Ituango.

---- Es necesario tener en cuenta las distintas concepciones que se han establecido sobre la forma como el sistema operativo en la aplicación de la justicia obra o no, con la

prontitud, la calidad, la independencia y el conocimiento para hacer de la justicia no un concepto, un criterio o una apreciación, sino una práctica real que conduce a la solución de problemas y garantiza la presencia de un criterio de igualdad para todos los ciudadanos.

---- Habría que pensar entonces en que la concepción que se tiene del Estado en un país subdesarrollado como Colombia, está sujeta principalmente al modo de producción material, caracterizado como neoliberal. De un modo de producción del conocimiento que está sujeto de alguna manera ese modo de producción neoliberal.

---- Eso significa que las crisis presentadas en toda la estructura del modo producción neoliberal, tanto material como ideológica, afecta directamente a países como Colombia y en consecuencia por esa razón se pueden presentar muchas falencias y dificultades en la aplicación del sistema normativo. Pero de ninguna manera se puede afirmar categóricamente que no existe una estructura estatal donde la justicia tiene un espacio y pueden cumplir un papel, de acuerdo con sus limitantes económicas, pedagógicas, organizativas, operativas, etcétera que coloca al cumplimiento de lo reglamentado, muchas veces el ser y el dificultades.

----. Por esa razón, es necesario que el lector tenga la disponibilidad de tiempo para que analice con detenimiento lo que acá se manifiesta, dado que no se pretende desconocer de tajo, la existencia del Estado, la presencia y el sistema normativo que regula su accionar, la importancia que de alguna manera tienen Colombia la aplicación de la justicia, pero asumiendo además que si se pueden detectar mediante el trabajo de campo y la consulta con la comunidad, muchas de las falencias, dificultades, obstáculos, desconocimiento y actuaciones en ocasiones irregulares que impiden en buena medida que la justicia cumpla el papel, con todo su significado e importancia, que tiene para los ciudadanos.

----. También hay que poner de presente que en Colombia así exista un Ministerio de Educación, eso no significa que la educación en cuanto a sus contenidos, la formación de las personas, la pedagogía empleada y la participación comunitaria, tenga un criterio universal, ya que de acuerdo con los perfiles de las universidades, en muchas ocasiones se determinan los currículos y eso no sólo la mente ocurre a nivel de la educación superior también se puede verificar esa falta de universalidad en los colegios a cualquier nivel.

----- El proceso electoral en los Estados Unidos le ha demostrado al mundo que de alguna manera están presentes las clases sociales y que existen contradicciones profundas entre quienes tienen en sus manos el poder económico y político y quienes simplemente son ciudadanos comunes y corrientes. Por esa razón también hay que tener en cuenta que en los actuales momentos se han ido develando, dando a conocer y colocarlo de presente, una serie de contradicciones que muchas veces se han querido ocultar, pero que a cada momento afloran en el contexto histórico para demostrar que existen y en ese aspecto, se puede pensar que el concepto de la justicia también está sufriendo esos cambios

profundos que se están dando en la actualidad, por ser este un momento coyuntural para el mundo.

## **CAPÍTULO PRIMERO I**

### **1. Marginalización y ausentismo estatal en el municipio de Ituango-Antioquia.**

#### **1.1 Condiciones de marginalidad y características del municipio de Ituango.**

“Ituango - Antioquia, es un municipio que se encuentra en el norte del departamento de Antioquia, es el segundo municipio con más extensión en el Departamento”, (Plan básico de ordenamiento territorial- Concejo municipal Ituango, 1998). “el municipio se encuentra constituido a nivel urbano y rural, por tres corregimientos y 101 veredas” y se encuentran repartidos en una extensión geográfica de 2347 Km<sup>2</sup>, también actualmente Ituango se encuentra en promedio a una distancia en automóvil de seis horas, con lo que se ha dificultado la presencia en el territorio de muchos funcionarios y empleados del orden regional y nacional, por eso es una necesidad inaplazable el arreglo del aeropuerto para que puedan aterrizar por lo menos aviones con alguna capacidad en cuanto al transporte de personas.

“Ituango limita por el norte con Tarazá y el departamento de Córdoba, por el este con los municipios de Valdivia y Briceño, por el sur con Briceño, Toledo y Peque y por el oeste con los municipios de Dabeiba y Mutatá” (Plan básico de ordenamiento territorial- Concejo Municipal de Ituango ,1998).

Para comprender la dinámica del municipio de Ituango, se parte de las siguientes preguntas que se abordan en capítulos posteriores, que son; ¿porque existen personas en condición de marginalidad en las veredas del municipio? <sup>5</sup>, ¿cómo desde el punto de vista jurídico las personas pueden acceder a la justicia en Colombia?,<sup>6</sup> ¿qué dicen las normas internacionales y de otros países acerca de esta temática?,<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Históricamente las clases sociales siguen presentes en el mundo y ahora más que nunca porque el proceso de agudización de las contradicciones sociales, políticas, culturales e ideológicas han llevado a que en muchos casos la legislación y el ámbito jurídico se utilice para desarrollar acciones de carácter político y cultural que ponen en evidencia esa división de clases, en el mundo actual por ejemplo el caso del Brasil, Bolivia, y Venezuela, son ejemplos palpables del manejo jurídico de la lucha por el poder y del mantenimiento de la estructura que coloca a unos en el poder y a otros por fuera de él. Colombia no es la excepción y hay que mirar con mucho detenimiento cuando y mediante qué mecanismos se puede verificar el concepto de la marginalidad como resultado de ese proceso. Claro está que este fenómeno es global y se da en todo el modo de producción neoliberal principalmente, es decir que Colombia no es una excepción en ese sentido.

<sup>6</sup> En cuanto a esta pregunta, hay que mirar con detenimiento varios aspectos; el primero hace referencia a la forma como quien no tiene el conocimiento y la educación para identificar sus derechos como, obviamente queda rezagado, le es casi que imposibles si no tiene la ayuda necesaria identificar a que tiene derecho y como puede en un momento dado hacer valer su carácter de ciudadano para que lo traten, con un sentido equitativo y justo. El otro problema radica en que en muchas ocasiones el sistema operativo que se sigue para garantizar supuestamente un tratamiento justo a las personas es orientado, manejado el impuesto, por

Es evidente la realidad social del territorio Colombiano con respecto al ausentismo estatal y el conflicto armado, siendo estos factores que influyen en obstaculizar el ejercicio de la Tutela Jurisdiccional Efectiva, Ituango ha sufrido muchas situaciones complejas en relación con el desplazamiento forzado y las falencias que presenta el Estado en cuanto a la atención de la problemática sociopolítica del país , en el año 2020 el periódico el Espectador escribió una reseña acerca del municipio que relata lo siguiente:

“las Autodefensas Gaitanistas de Colombia más conocido como el Clan del Golfo, donde por conflictos contra las disidencias de las FARC, con el fin de controlar todo el territorio del municipio, dio como consecuencia el desplazamiento forzado de más de 800 personas al casco urbano, así como en veredas del cañón del inglés, donde estas comunidades han sentido el completo abandono por parte de las entidades estatales, actos de violencia, el periódico del Espectador hace recordar las peores épocas del paramilitarismo en este municipio antioqueño, víctima de las masacres de La Granja (1996) y El Aro (1997). Más aún, a dos días de que se cumplan 22 años del asesinato de Jesús María Valle, insigne defensor de Derechos Humanos de Antioquia, cuya estatua reposa hoy en el parque principal de Ituango” (El Espectador, 2020)

La presente reseña nos indica que la historia se repite y en el año 2020, de nuevo más de 800 personas han sido desplazadas de las veredas a la zona urbana del municipio esta situación, resultado de la continuación del conflicto armado.

Además, hay condiciones propias del proceso en que se encuentran las relaciones laborales entre los trabajadores agrícolas y los dueños de la tierra y estas también se consideran como las causas principales para que las comunidades que viven en las

---

quienes en ocasiones tampoco tiene mucho conocimiento y suponen que tienen la razón en muchas situaciones que supuestamente para ellos son las más adecuada y el fenómeno responde a una situación muy clara en cuanto a la falta de profesionales del derecho en las zonas en donde se cometen mayor cantidad de arbitrariedades.

<sup>7</sup> Pensar de alguna manera que se pueden igualar las prácticas político administrativas generadas en los países llamados desarrollados para aplicarla en los subdesarrollados, es bastante difícil ya que por esa razón es que los países subdesarrollados están colocados en ese sitio de la estructura productiva mundial (se habla de la producción material y de la producción del conocimiento). Para las grandes potencias de cualquier tendencia ideológica y política los países situados en los espacios geográficos mundiales conocidos como de bajo desarrollo, es muy difícil supuestamente que su población, alcance en poco tiempo y con la calidad suficiente un conocimiento que le permita avanzar hacia el desarrollo, por eso se dice para no darle un énfasis tan negativo al subdesarrollo, de algunos de estos países están en vías de desarrollo. Pero realmente se le sigue reconociendo como países subdesarrollados y entonces, los modelos que son traídos de fuera en todas las áreas (educativas, jurídicas, políticas, económicas y culturales), supuestamente son una respuesta positiva para superar el subdesarrollo, pero resulta que eso no es cierto y en consecuencia estos países siguen atrapados en unos sistemas operativos de carácter administrativo, jurídico, económico y cultural que no dan la menor oportunidad para salir del subdesarrollo. O sea que lo que ocurre en este campo no solamente por el propio de Colombia sino de todos los llamados países subdesarrollados y ese cambio debe generarse, con la unidad de trabajo integrado de todos estos países, de lo contrario se seguirán presentando falencias en las áreas ya anotadas.

veredas del municipio que se encuentran en condiciones de marginalidad por parte del Estado, en tanto que estas personas requieren atención médica, capacidad de comercialización de los productos agrícolas, orientación en cuanto a sus derechos como ciudadanos y el conocimiento de la administración pública y también se puede evidenciar el desconocimiento de la mayoría de personas en esas zonas, donde ni siquiera conocen que son los derechos fundamentales, no hay entidades jurisdiccionales o funcionarios públicos que se encarguen de ayudarlos y asesorarlos cuando ellos tengan un problema jurídico. En este municipio es difícil, que se asesore a los trabajadores agrícolas fundamentalmente en lo que tiene que ver con sus derechos laborales, las jornadas de trabajo las obligaciones salariales, el tipo de contratación y la seguridad social entre otros aspectos.

En este caso, se observa la ausencia de mecanismos que ayuden a garantizar el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, como asesorías, ayudas para entrar al aparato judicial con el fin que ese derecho fundamental de la Tutela Jurisdiccional Efectiva sea más eficiente y con base en su conocimiento las personas la puedan utilizar de manera permanente, como una herramienta para reclamar sus derechos en caso de que sean violados, pero como no la conocen raramente la utilizan y entonces, lo que trae consigo un sin fin de problemas como la pérdida de credibilidad por parte de la ciudadanía que reside en la veredas de Ituango con relación en la eficacia de impartir justicia por parte de los organismos estatales; siendo estos órganos estatales en específico, las entidades autorizadas bajo los postulados del artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, las que cumplen con los requisitos de orientar al ciudadano en el conocimiento de la ley y se conocen más comúnmente como entidades jurisdiccionales.

El artículo 116 contempla que los únicos que pueden ejercer jurisdicción en todo el territorio colombiano son las entidades que el mismo artículo contempla que son; La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, quienes son los entes político - jurisdiccionales que administran Justicia, el Congreso en casos especiales, y los que la ley afirme que tienen función jurisdiccional como por ejemplo, los establecidos por el artículo 24 de la ley 1564 de 2012 que contempla, las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, son la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera de Colombia, , el Instituto Colombiano Agropecuario en los procesos por infracción a los derechos de obtentor de variedades vegetales, pero no la Dirección Nacional de Derechos de Autor en los procesos relacionados con los derechos de autor y conexos,.

Sin las debidas garantías y ayudas por parte de estos organismos y entidades Administrativas que cumplen funciones jurisdiccionales, las comunidades de Ituango-Antioquia , acuden a grupos al margen de la ley, donde ellos sin tener funciones jurisdiccionales, ejercen jurisdicción sobre ellos y como consecuencia, toda decisión para

el Estado es completamente inexistente su capacidad de dirección en estos casos y en estas circunstancias, sabiendo que los únicos que legítimamente pueden actuar en derecho sobre todo con relación a los nacionales o extranjeros, son los que faculta el artículo 116 de la Constitución Nacional, en este párrafo claramente se afirma que los ciudadanos que viven en las zonas veredales y muchas veces en el casco urbano de Ituango, acuden a estos grupos al margen de la ley en vez de hacerlo teniendo en cuenta las propias entidades judiciales,<sup>8</sup> lo que demuestra de alguna manera la percepción que tienen algunos sectores de la población sobre lo que ellos consideran ineficiencia del Estado. Hecho este del cual se aprovechen muchos grupos al margen de la ley, cuyos jefes van adquiriendo importancia en la medida que resuelvan los problemas cotidianos con un sentido, si se puede decir así imparcial.<sup>9</sup>

Para entender el porqué de las decisiones de estos grupos al margen de la ley y cualquier otro órgano o entidad sin función jurisdiccional son de carácter inexistente en estos territorios, se debe hacer una breve aclaración sobre la jurisdicción, donde en su raíz etimológica significa, IURIS DICTIO (Declarar el derecho) IURIS DICERE (decir el Derecho) Es una función genérica, función de resolver conflictos, obrando en derecho y con la capacidad de garantizar su aplicabilidad.

En síntesis jurisdicción significa decir y declarar en derecho, utilizando todo el contenido teórico práctico de que se valen los juristas para consolidar sus criterios y opiniones, de en el entendido de que solo las entidades y personas que están facultadas por las Constitución se pueden pronunciar frente a las normas en un ordenamiento jurídico establecido.

Esa jurisdicción en el ordenamiento jurídico colombiano, debe estar acompañada de una competencia, donde la misma ley determina quién es el juez natural de cada conflicto dado a la necesidad de que el tercero que heterocomponga cada problema jurídico, tenga un conocimiento especializado frente al tema que se pone en discusión.

---

<sup>8</sup> En documentos que permanecen como parte de las investigaciones archivadas en la alcaldía del municipio hay algunos que tienen que ver con información relacionada con la aplicabilidad del nuevo código de policía y en ese aspecto se encontró, que muchas personas ante situaciones críticas o conflictos con otros ciudadanos, en ocasiones preferían acudir a los grupos al margen de la ley, fueran éstos de derecha o de izquierda, simplemente porque los consideraban supuestamente más imparciales, más eficientes y donde sus decisiones eran aceptadas de forma incuestionable por las partes en conflicto. Estos documentos eran fundamentalmente basados en diarios de campo, realizadas las investigaciones por personas que en la mayoría de los casos no dejaban su nombre, por el riesgo que supuestamente corrían con la información obtenida

<sup>9</sup> Aquí se presenta otro problema aquí se presenta otro problema que tiene directa relación con la integración entre algunos políticos que hacen parte de los partidos tradicionales en el municipio y que utilizan en ocasiones a los grupos al margen de la ley para sacar beneficios propios y en especial en momentos electorales, es decir, que quedan establecidos compromisos muy complejos, cuando éstos político y llegan al poder y los grupos a los cuales ocuparon, cobran sus acciones y su participación.

Se deben buscar métodos, metodologías, sistemas pedagógicos, estrategias de carácter social, político y cultural, utilización de medios audiovisuales, para poder colocar de forma masiva los conocimientos jurídicos necesarios de manera estratégica, como parte de las políticas públicas del municipio para que las personas del campo tengan capacidad de conectarse a los programas de ayuda en cuanto a la formación pedagógica de una cultura que tenga la capacidad de acercar el Estado a la ciudadanía. Para las personas de Ituango esta es una responsabilidad que además le corresponde a quienes pusieron en marcha la hidroeléctrica, porque fueron muchas las promesas que se hicieron sobre la ayuda a toda la comunidad del municipio y el exalcalde Hernán Darío Álvarez Uribe, fue muy enfático en cuanto solicito de manera drástica que la ayuda técnica y audiovisual fuera un compromiso real de las empresas públicas y del departamento de Antioquía para con los centros educativos en las veredas.

Sólo así, con esta estrategia masiva de educación se puede involucrar de forma directa a toda la comunidad rural y urbana en los programas de enseñanza sobre la funcionalidad del derecho y la forma como se pueden hacer efectivas todas las oportunidades, obligaciones y capacidades que tiene la estructura jurídica para beneficio de la comunidad.

Lo más importante es crear una conciencia colectiva, una cultura social que conduzca a las personas a visualizar que la práctica jurídica es esencial para poder entender cómo se logran superar las dificultades y si alcanzan a resolver los problemas sin tener que estar vinculados a las relaciones ilegales con los grupos al margen de la ley.

A toda esta situación hay que agregar otro elemento de análisis importante como es el hecho de que en el municipio tanto la zona rural como urbana se dan dos fenómenos que tienen directa relación con la incapacidad del agente para entender todo lo que significa la aplicación del derecho, ya que el analfabetismo es alto y la gente que supuestamente se dice sabe leer, son personas que jamás han vuelto a leer en su vida algún texto, un documento, una revista y entonces su comprensión de lectura es muy baja, por esa razón es tan importante que los profesores urbanos y rurales, tengan la disponibilidad no solamente técnica y operativa sino emocional, mental y afectiva para volver a enseñar a leer a muchas personas que solamente han cursado algunos años de la primaria y entonces están en serias dificultades para entender lo que se enseña en torno a sus derechos jurídicos.

La universidad del bosque en el año 2002 realizó un trabajo de investigación donde afirma que uno de los aspectos más comunes en Colombia y en Latinoamérica es pretender solucionar todo con golpes los problemas, los cuales previamente deben comprenderse para intentar su solución por medio de acuerdos, asesoramientos, debates, con estas comunidades para incentivar el cumplimiento de estas leyes. (Universidad del Bosque, 2002),

La Secretaría de la mujer en Antioquía en la gobernación del doctor Luis Pérez, fue una oficina de vital importancia para el municipio de Ituango porque su directora la doctora Imelda durante el período 2016 - 2019 se hizo presente en este municipio para dar unas conferencias a la mujer principalmente y tratar de mejorar la línea de conducta de quienes estaban haciendo de la violencia una práctica cotidiana y en ese sentido entonces, la problemática de resolver todo por medio de la violencia se debería cambiar a una participación social en donde la inclusión fuera el elemento fundamental de la convivencia y la participación. En esas conferencias se hacía énfasis en la situación crítica que habían quedado muchas personas a nivel mental por efectos del conflicto y se demostraba por ejemplo, como lo hacían las profesoras de las escuelas, cuando podían demostrar que los niños no hablaban sobre sus conocimientos en la materia, no porque no sabía si no porque el miedo colectivo no sabía impactado de tal manera que dejaron de expresar lo que sabían por ese miedo.

Es decir que la violencia ha dejado en el municipio un deterioro mental en los niños y los adultos y los adultos mayores que también se deben mejorar para poder asistir a una recuperación de la capacidad del diálogo, de la convivencia y de la unidad en el trabajo colectivo y es ahí donde se encuentra la raíz de las conductas violentas y de los permanentes conflictos en las veredas, ya sea por el agua, los linderos, las disputas familiares o las disputas políticas y sociales, todo esto en su conjunto también ha impedido que el sistema jurídico se pueda emplear de la mejor manera, porque muchas personas ven lectura violenta que es más fácil presionar al otro llevando a la reunión a personas de grupos ilegales que por medio de la justicia y así lo siguen haciendo hasta el momento y como es el grupo si cumplen, cuando se le dicen que se vaya del municipio, se tiene que ir o cuando le dicen que sólo le van a pagar ese dinero por el terreno que supuestamente necesita la comunidad, no tiene que recibir o de lo contrario se debe a tener a las consecuencias y en este campo es muy complicado porque en algunos momentos quienes actúan ilegalmente tienen apoyos que nunca se conoce pero que están mis prestados en el aparato estatal.

Cuando se votó por los acuerdos de paz se pudo observar que en las regiones de conflicto como es el caso del Norte de Antioquía la gente votó positivamente porque es que para las personas de las ciudades el conflicto sólo aparece en los medios de comunicación, en los periódicos o en las revistas, pero jamás en su vida real y luego de la firma de los acuerdos de paz hubo un año aproximadamente en el cual se podía transitar por todas las veredas del municipio de Ituango, que estaban minadas sin ningún problema y a cualquier hora y eso no lo entienden los que viven en la ciudad porque muchas veredas que por la violencia eran totalmente improductivas volvieron a la vida económica, se pudo coger el café que es el producto históricamente cultivado en este municipio. Es de anotar que por eso se ha dependido siempre el perfil agrícola de la gente del campo en Ituango, impidiendo que la minería ilegal y hasta la legal deteriore la tierra y el agua y este debate sigue al orden del día.

Uno de los problemas más complejos y que ha retrasado el crecimiento productivo del campo fue la presencia de la represa, porque con el concepto del desarrollismo muchos de los trabajadores del campo fueron a trabajar a la represa y no volvieron al campo lo que puso en serias dificultades la recolección del café y atraso profundamente al desarrollo agrícola de municipio, a tal extremo que en este municipio se han cerrado centros educativos rurales por falta de alumnos y se han perdido plazas de educadores.

De tal manera que hay que conocer todo este panorama económico, social político y cultural para poder establecer en su conjunto todas las circunstancias en un momento determinado impiden la aplicación real y efectiva de los acuerdos internacionales de los derechos humanos como es el caso del pacto de San José de Costa Rica y entender porque el difícil para las autoridades civiles, de policía y militares, entrar muchas veces a las zonas de influencia de los grupos al margen de la ley y más cuando después del acuerdo de paz muchos de los propósitos incluidos en este acuerdo, no se cumplieron ya siendo evidente la tendencia a desmontar el acuerdo. En Ituango siguen habiendo zonas prácticamente inaccesibles para el Estado.

En este contexto es apropiado resaltar la necesidad de cumplir por ejemplo con lo establecido en el pacto de San José de Costa Rica dado que en el mismo se consolidan unas obligaciones por parte del Estado que deben ser tomadas en cuenta por aquellos países que se consideran dignatarios de esos acuerdos y que en consecuencia, están obligados a poner en práctica lo pactado en aquellos sitios donde la situación social, política económica y cultural no exige. En el municipio de Ituango se mantiene y alguna manera esa imposibilidad de movilizarse en el territorio sin ningún inconveniente, tanto las autoridades en general, la población tiene sus obstáculos y estos aumentan o disminuyen de acuerdo con las zonas y el crecimiento del número de combatientes ilegales en cada una de ellas, además es, necesario establecer y mi antes y menos ahora esta situación se ha superado, porque con los acuerdos de paz, se retiraron unos pero llegaron otros quizás con mayor velocidad y con un ánimo de retaliación más fuerte y en ese sentido siempre será un hecho necesario tomar en cuenta lo que se ha dicho en épocas pretéritas (décadas años 80 y de los 90) por parte de instituciones tan prestigiosas como la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, cuando se refirió a las masacres del municipio de Ituango y que cuando relacionas Colombia a dictar una sentencia proferida el 1 de junio de 2006 que dio origen a la siguiente información sobre la situación en el municipio.

“Los paramilitares llevaban mapas de todos los corregimientos y municipios y marcaban con una equis roja aquellos que pensaban destruir. El Aro estaba marcado con una equis roja en uno de esos mapas, lo cual fue debidamente notificado al Alcalde de Ituango y otros Concejales. Ante esta situación, “como dos meses antes de la toma”, la Junta de Acción Comunal de El Aro pidió protección a la Gobernación de Antioquia , la cual no fue otorgada. Caso Baldeón García, supra

nota 5, párr. 62; Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa, supra nota 9, párr. 32; y Caso Acevedo Jaramillo y otros, supra nota 12, párr. 185. 27 Los nombres de los testigos serán mantenidos en confidencialidad por razones de seguridad de éstos. 25 autoridades locales comenzaron a llamar “a toda parte, a la cuarta brigada, al batallón Girardot, hasta la fiscalía en Yarumal”. Les respondieron que “no había tropa disponible” porque todas habían sido repartidas con propósito de las elecciones que se estaban llevando a cabo en esos días. En octubre de 1997, antes de la masacre, los paramilitares se reunían diariamente con miembros del Ejército en la zona de Cachirime y Tarazá. Muchas familias decían que fueron los paramilitares con el Ejército que se metieron a El Aro”. Entre los soldados identificados se encontraban los conocidos como “piña”, “el burro” y el cabo Alzate (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2006, pp. 24-25).

Por todos estos acontecimientos la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló en contra del Estado Colombiano, por todos los daños ocurridos frente a las masacres que se dieron en el Aro y La Granja, como a la indemnización a las víctimas, además de la reconstrucción de las veredas que fueron totalmente destruidas por parte de estos organismos armados, una placa conmemorativa para la garantía de no olvidar estos acontecimientos y construir mecanismos para la no repetición de actos de barbarie como los presentados en estos corregimientos, demandas que no han sido hoy en día cumplidas cabalmente por parte del Estado Colombiano.<sup>10</sup>

Hay que tomar atenta nota, sobre la forma como las entidades internacionales han prestado la suficiente atención a la problemática del municipio de Ituango y por esa razón, en la parte resolutive de la sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derecho Humanos, se condenó al Estado Colombiano a indemnizar las víctimas y reparar todos los daños ocasionados, además, Condena que al día de hoy no se ha cumplido en su totalidad lo resuelto, por lo tanto ha sido un problema por parte del Estado, que no se ha manifestado sobre las razones para no hacerlo.

---

<sup>10</sup> Los ciudadanos colombianos son conocedores como los esquemas de Cuáles fueron las implicaciones políticas de estos hechos aberrantes, que han dado que hablar en todo el mundo y han puesto el país en una situación bastante comprometida al momento de sancionar a quienes tuvieron participación directa en unos casos, intelectual e indirecta en otros además, a raíz de toda esta situación tiende a conocer programas y documentos que ponen en evidencia la participación de personas supuestamente connotadas e importantes del país en estos acontecimientos. Se ha llegado a tal punto lo que los mismos fiscales nacionales han establecido un nuevo sistema jurídico que tiene un sentido global para entrelazar todos los aspectos relacionados con estos acontecimientos e impedir que algunos de los supuestamente implicados, puedan evadir la justicia. Los colombianos todos están pendientes de cuál va ser el desenlace que más temprano que tarde se irá a dar como resultado de las investigaciones que a nivel internacional se deben realizar para establecer las responsabilidades con todo rigor. En estos momentos con el cambio de dirección en el gobierno norteamericano quizás sea más factible poder encontrar un apoyo para garantizar que la investigación sobre estos hechos sea completamente rigurosa, y tenga la capacidad de poner al descubierto a quienes han estado detrás de los mismos.

También es oportuno entonces resaltar el caso de la eliminación por muerte violenta del abogado Jesús María Valle Jaramillo <sup>11</sup> que denunció las masacres del Aro y la Granja a la gobernación de Antioquia, el gobernador en ese entonces Álvaro Uribe Vélez, no le dio respuesta frente a esa problemática., días después fue acibillado en su oficina.

la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso de Jesús María Valle Jaramillo Vs. el Estado colombiano Sentencia proferida el 27 de noviembre de 2008, donde se condenó al Estado colombiano a indemnizar todas esas actuaciones negligentes e imprudentes que reiteró hoy en día no se han garantizado en su totalidad.

Con estos antecedentes la comunidad del municipio de Ituango, del departamento de Antioquia y del país, ha percibido que son muchos los ejemplos que demuestran la necesidad y la importancia de que se pongan en marcha nuevos y eficientes mecanismos, no solamente en lo jurídico sino también en lo académico, en lo cultural y en lo pedagógico para que la comunidad en general disponga de las herramientas necesarias y pueda comprender la importancia de hacer uso de la justicia luego de conocer cómo se accede a ella y en qué condiciones se procede para garantizar que el proceso operativo de su aplicación de buenos resultados

## **1.2 Contenido histórico del municipio de Ituango-Antioquia.**

Para hablar de la historia del municipio de Ituango-Antioquia es necesario dividirlo en tres partes, la historia del municipio de Ituango de cómo se fundó frente a su desarrollo, el municipio de Ituango actualmente para poder comprender todas las situaciones en las que se ha visto inmersa el municipio y sus pobladores enfocándonos principalmente al desconocimiento y vulneración del derecho del debido proceso Colombiano, el derecho al acceso a la justicia, como el derecho a la defensa porque todos estos referentes procesales tienen una profunda relación con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el sentido de que no basta con que una persona se le garantice el acceso al aparato judicial ,

---

<sup>11</sup> “Paramilitares y las Convivir se confunden en los uniformes, en las sedes, en los vehículos que utilizan”, afirmó, sin vacilaciones, Jesús María Valle Jaramillo en un emotivo discurso pronunciado el 25 de agosto de 1997, durante la conmemoración del décimo aniversario del asesinato de los docentes y defensores de derechos humanos Héctor Abad Gómez, Leonardo Betancur y Felipe Vélez.

Decirlo así, en aquellos años, era un gran riesgo: la maquinaria paramilitar de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) ya estaba articulada con sectores de la Fuerza Pública y sus huestes avanzaban a sangre y fuego atacando todo aquello que afectara los intereses de quienes ostentaban los poderes económicos y políticos.

Su voz era escuchada con nitidez en el recinto del Paraninfo de la Universidad de Antioquia, pleno centro de Medellín, por decenas de espectadores que concurrieron a aquella disertación conmovidos por el recuerdo de la muerte de tres personajes ilustres de la academia, que dieron su vida por los más humildes. Verdad Abierta [en línea] disponible en <https://verdadabierta.com/20-anos-del-asesinato-de-jesus-maria-valle/>. [Consultado el 22 de noviembre de 2020]

sino que ese acceso debe ser justo, siguiendo los lineamientos del debido proceso y en caso que se amerite el derecho a una defensa técnica por parte de un profesional del derecho.

### **1.2.1. La historia del Municipio de Ituango cómo se fundó.**

Es importante conocer el origen del municipio objeto de estudio para que el lector se sitúe en el momento correcto y en el lugar preciso de la investigación y conozca el comportamiento, las cualidades y las prácticas económicas políticas y culturales de los ciudadanos que viven en las zonas veredales de Ituango principalmente, y para entender el contexto factico de estas personas, se deben abordar algunos aspectos importantes sobre la historia de su territorio.

Ituango-Antioquia es un municipio que se fundó por los señores Andrés de Valdivia y Gaspar de Rodas, en el año 1844, antes de la colonización por parte de la Corona del Virreinato de los colonizadores españoles en los territorios del municipio que residía una cultura indígena.

Los 3 párrafos que se mostrarán a continuación hacen parte del plan de ordenamiento territorial del municipio de Ituango, su autoría corresponde tanto a la Alcaldía como el Concejo del mismo municipio, en el sentido de que el plan de ordenamiento territorial es un documento público.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Para hacer claridad sobre estos aspectos y lograr que el lector tenga la suficiente información y que además esta sea confiable verificable y representativa es necesario considerar que cuando se levantó la información, no se hizo en ninguna universidad, por cuanto sobre el municipio de Ituango parece que no han investigado mucho en cuanto a su origen etnológico y etnográfico y por eso sí acudió al archivo del Consejo municipal, porque se encontró en él alguna fuente documental importante. Pero además, la ubicación de estos textos en el trabajo tienen como objetivo lo siguiente: rescatar el respeto y la dignidad de los indígenas que habitan en Ituango en tanto que éstos han sido perseguidos por los distintos grupos al margen de la ley y en otras ocasiones hay quienes consideran que son personas de características inferiores a los blancos y eso no es así. Para las personas que habitan en el municipio de Ituango, en un gran porcentaje considera que los indígenas tienen un valor incalculable en razón a que conocen el territorio las distintas formas como cada zona produce, son poseedores de un saber popular fundamental en cuanto a la medicina tradicional y tienen el mayor y mejor archivo histórico sobre las plantas medicinales; son personas que por su cultura, su formación familiar y su capacidad de análisis de las relaciones sociales, de la cultura y de la práctica política, han asumido que no están vinculados con ningún sector político en específico y participan de manera permanente pese a los riesgos, en todos los programas planes y proyectos del municipio; sus ancestros han sido tradicionalmente personas trabajadoras, emprendedores y que tienen una visión global de la importancia de la tierra, del agua, de la vida y de las relaciones interpersonales. Por estas razones es necesario establecer que no son personas beligerantes por naturaleza, pero que están dispuestos a dar la vida para defender su tierra, su familia, su cosmología, sus conocimientos ancestrales, su saber popular y lo más importante hacer ver que son personas con dignidad y con capacidad de análisis tanto o más profundo que los que ellos llaman occidentales. Entonces en el municipio de Ituango cualquier desarrollo histórico social, cultural o jurídico tiene por obligación que vincularse de manera decisiva, con voz y voto, con capacidad de proponer, de debatir y de establecer criterios importantes; sobre los temas, las propuestas o los proyectos que se realicen en este municipio. Por esa razón se encuentran vinculados en la historia de Ituango de manera decisiva, así como lo están todas las demás personas y es que en este

Grupos prehispánicos que habitaban en la vertiente del río Cauca, al norte de Santa Fe de Antioquia, eran grupos que conformaban pequeños cacicazgos donde estos grupos eran conocidos como los Curumes, Hebejicos, Noriscos, Peque e Ituangos, estos cacicazgos que se basaban en jefaturas que se iban heredando de generación en generación, donde estas jefaturas eran asumidas por dos hermanos, uno de los cuales ejercía el poder de la unidad principal por dentro de la aldea y otro en las afueras para proteger el territorio y mantener el control sobre los grupos situados por esas zonas, donde se presentaban conflictos y alianzas entre esas comunidades, estas comunidades existieron hasta que fueron invadidos por la conquista española, donde fueron masacrados y adoctrinados en el año 1566, después de la conquista española se construyó la iglesia principal del municipio, edificación que se destaca en todos los municipios del territorio colombiano conquistados por la corona española (Concejo Municipal, 1998)

Después de la conquista de la corona española las autoridades españolas ordenaron al señor Don Gaspar Rodas y a Don Andrés de Valdivia a fundar una nueva ciudad en este territorio de conformidad con la reseña del periodista Horacio Duque del (24 de agosto de 2016), los indígenas habitantes de la región de Ituango de las etnias Catia y Nutabe fueron sometidos, adoctrinados y masacrados donde Ituango fue constituido como distrito parroquial y designado como un municipio (Concejo Municipal, 1998)

### **1.2.2. La historia enmarcada en el conflicto del municipio de Ituango frente a su desarrollo.**

Para poder comprender el desarrollo histórico del municipio Ituango-Antioquia, desde su fundación hasta la actualidad debemos enfatizar en el desarrollo histórico del Estado Colombiano, ya que este ha sido un gran componente directo e indirecto para el desarrollo del municipio, porque todos los acontecimientos que ocurrían a nivel nacional también se veían reflejados a nivel local, como por ejemplo desde el hecho histórico del Bogotazo en 1948 en Ituango-Antioquia aumentaron más la presencia de grupos

---

municipio es bueno poner en claro los acontecimientos históricos porque, dadas las circunstancias, la historia del municipio ha sido desde tiempo atrás bastante conflictiva y con muchos altibajos en cuanto a las prácticas políticas y sociales. Pero eso no significa en lo más mínimo que los habitantes del municipio tengan que ser ignorados en su historia porque la han sufrido y mucho, debido a todas las circunstancias benéficas que este municipio tiene para las personas que piensan, que se pueden apropiarse de forma inadecuada de los recursos del mismo. De ahí que se hace indispensable unificar lo histórico, lo económico, lo político, lo cultural y lo ideológico con el conocimiento jurídico, para entender cuál es el comportamiento de la comunidad en frente del mismo.

subversivos al margen de la ley, se ha enmarcado en innumerables etapas de violencia desde lo que ha sido el conflicto armado en Colombia. Pero ocurrieron otros eventos que de igual manera impactaron en el municipio de Ituango en lo político, lo jurídico, lo social y lo moral, fue la llegada al poder del General Rojas Pinilla, que cambió las relaciones, las tensiones y las luchas internas en la zona entre los municipios de Dabeiba, Ituango y Peque y detuvo la lucha partidista entre estos tres municipios. todo esto ha permanecido por mucho tiempo provocando, tormentos, separaciones, despojo de las emociones del alma humana, convirtiendo, a cualquier hombre, en solo una máquina de desastres con consecuencias sobre la vidas de miles de seres humanos.

Por lo general, los violentólogos, sociólogos, antropólogos y abogados, han prestado muy poca atención al fenómeno de la violencia y en consecuencia, no podido entender los efectos nocivos en el comportamiento de las personas por causa de su presencia, como son; las tensiones interpersonales, la falta de toma de decisiones, la no participación en todo aquello que corresponde al desarrollo de su comunidad, la incapacidad mental para asumir responsabilidades en casos críticos

El 9 de abril de 1948, se produjo en Colombia el magnicidio de Jorge Eliezer Gaitán quien representaba las bases populares en este caso como líder del Partido Liberal porque era la única forma de aglutinar a los sectores más empobrecidos del país, este hecho trajo consigo varias consecuencias como fueron las siguientes:

---- Las protestas de las personas y los actos vandálicos no pueden en ningún momento ser actuaciones conducentes y apropiadas para decir que se había dado inicio a una revolución del pueblo.

----La comunidad, es decir la población civil se comportó más como una montonera que como una estructura política y con liderazgo para iniciar una revolución.

---- A los líderes tradicionales les quedó grande este fenómeno social y no estuvieron la fortaleza ideológica y la capacidad organizativa para abandonar el modelo de gobierno estaba implementado en el país en esos momentos.

----. Éste un hecho que también dejó en duda el verdadero criterio con que se asumía el concepto de democracia en Colombia.

---- Pero no hay que desconocer que sin motivos en muchos rincones del país a las bases para iniciar lo que se llamó el movimiento revolucionario Colombia en general. La muerte del líder rojo, como se decía en muchas veredas del territorio nacional, puso a pensar a más de uno hasta donde la democracia si estaba en plena vigencia o si por el contrario, cuando quienes dominaban el poder, veían cerca que no podían perder, estaban

más interesados en eliminar al líder que en cambiar su mentalidad, su estrategia del gobierno y su capacidad para interactuar con la comunidad.<sup>13</sup>

La aparición de los primeros movimientos guerrilleros en Colombia se produjo desde el siglo XIX con la presencia de movimientos indígenas y campesinos que desembocaron después de la revolución rusa en un movimiento generalizado denominado los bolcheviques del Líbano Tolima del cual hay pocas referencias bibliográficas porque este tipo de documentos fueron retirados de las universidades. Pero en concreto fue con la muerte de Jorge Eliezer Gaitán que se entró a pensar en serio que el manejo del poder ya no estaba sustentado por la presencia del contrato social y menos del compromiso entre el elector y el elegido para que este último cumpliera con lo prometido el día de elecciones.

----. La democracia quedó en duda para muchos colombianos lo mismo que el contrato social entre el elector y el elegido, es decir, este ya no existía.

----. Se perdió la representatividad, que en la actualidad todavía no se ha recuperado, los votantes no se veían representados en los elegidos y por ende en los mandatarios o funcionarios de cualquier tipo.

----. Se apoderó de la práctica política en buena medida el clientelismo, la corrupción, el centralismo y la politiquería.

----. Se inició en Colombia el movimiento de los llamados (curas guerrilleros) del cual fueron líderes y protagonistas entre otros; el padre Camilo Torres, el padre Vicente Mejía y el sacerdote español que orientó por mucho tiempo al ELN.

---- Los indígenas también se organizaron informar a su grupo guerrillero del Quintín Lame

---- En Colombia los diferentes frentes guerrilleros se fueron aglutinando de acuerdo con las ideologías políticas y prácticas armadas de los países que habían hecho las revoluciones y entonces se encuentran: el Ejército de Liberación Nacional ELN, cuya práctica política e ideológica es fundamentalmente derivada de la revolución rusa, las fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC, muy vinculada por su trabajo político y teórico a la revolución cubana, el Ejército Popular de Liberación EPL, cuya práctica política revolucionaria estaba orientada por todos los escritos y trabajos del

---

<sup>13</sup> A nadie de los intelectuales condenaron por la muerte del doctor Gaitán y eso demostró ante el mundo entero lo precario del sistema jurídico colombiano quizás ni siquiera el que aparece como autor material del hecho, entendía el verdadero significado del mismo, Juan Roa Sierra, fue un idiota útil un instrumento para detener el avance que en Colombia se estaba dando con motivo de la lucha partidista y de las agresiones de los sectores más adinerados que estaban por lo general atrincherados en el Partido Conservador y donde además también estaba situada la iglesia. Este acontecimiento abrió un espacio inmenso en cuanto a la crítica sobre el estado y la democracia y el reconocimiento de que para defender los derechos de los pobres, esto se tenían que organizar para conquistarlos mediante la lucha armada.

Presidente Mao y la revolución China todo esto ocurrió al inicio de estos movimientos y en algunos casos se fueron modificando sus tendencias ideológicas y sus prácticas políticas. El movimiento indígena, se consolidó y acuerdo con la concepción que ellos tenían (los indígenas de distintas etnias) de cómo se podían defender. Muchos de estos criterios se trasladaron a los movimientos obreros, de profesores y estudiantiles.

Y aquí van los colombianos de todos los sectores sociales soportando la presencia del conflicto, porque se firmaron los acuerdos de paz y quienes están más interesados por la guerra no han querido que este tenga la oportunidad de generar conciencia social de unidad de defensa para que se convierta como así lo debería hacer es la herramienta política, económica, jurídica, social y cultural que permita a los colombianos llegar a un acuerdo y consolidar la paz.

La problemática de la guerra tiene muchas variables y por esa razón se sigue manteniendo vigentes las necesidades para darle un manejo adecuado a la aplicación de los acuerdos internacionales sobre los derechos humanitarios, cada acuerdo en muchas ocasiones representa aspectos específicos, muy concretos y en ese sentido es adecuado tomarlo en cuenta por ejemplo, cuando los grupos armados hacen uso de las armas no convencionales

Los grupos armados, utilizando armas no convencionales ratificadas en el convenio de Ottawa en Canadá de 1997 vulnerando este pacto, por la utilización de minas antipersonales en el conflicto rural, dejándolo como el segundo país más afectado (El País, 2015)

Donde en un párrafo relatan de los más de 11.000 afectados por minas en Colombia, 10% son niños, y de estos 79% quedaron heridos, muchos mutilados, y 21% murieron en el incidente. Permanece en un conflicto de carácter rural, donde esto ha cobrado miles de muertes. En esta época esto va en su máximo apogeo donde el país está prácticamente inestable (El País, 2015a)

Siempre se ha dicho que la aparición del narcotráfico ha tenido que ver fundamentalmente con sectores o grupos al margen de la ley pero las investigaciones realizadas en este país por periodistas, profesores universitarios de la Universidad nacional, dirigentes obreros y campesinos, y políticos de izquierda, han demostrado que se puede decir que Colombia por la complejidad con que se maneja la relación entre el narcotráfico y algunos funcionarios, es considerado un “narcoestado”<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> El profesor Gilberto Tobón Sanín, jubilado de la Universidad nacional de Medellín se ha convertido en un fenómeno de la opinión pública porque ha tenido conceptos acertados por ejemplo sobre los acuerdos de paz y predijo que iba a suceder con ellos, pero también ha dicho de manera categórica que Colombia es un

Desde la época de la bonanza de la marihuana en Colombia se empezaron a formar grupos para defender los cultivos, el mercadeo y las exportaciones y en ese sentido se fueron generando una cultura de la autodefensa es decir, de buscar las estrategias necesarias para defender la paz práctica de la producción, mercadeo y consumo de estupefacientes. Pero fue con el nacimiento de la organización de Pablo Escobar Gaviria en Antioquía que se dio un vuelco total en todo el país y se produjo el crecimiento acelerado del narcotráfico, con tres centros de acción fundamentales; Medellín, Bogotá y Cali, cada uno dirigido por un líder del proceso y que en definitiva se ha reunido y consolidaron un solo equipo para luchar contra el Estado. Pero además, fueron muchos los profesionales, funcionarios, militares, policías etc. que empezaron a trabajar de manera soterrada y oculta para beneficiar a estas organizaciones, el fenómeno del narcotráfico condujo a que se pudiera:

----. Compra de armas para la guerra.

----. Pagar en cualquier área de la estructura del Estado a funcionarios que los protegieran.

----. Patrocinar a los políticos inclusive a quienes estaban aspirando a la presidencia de la República para que con su dinero, salieran electos.

----. Establecer relaciones de carácter comercial y financiero con muchos empresarios, pequeños y medianos para que su empresa creciera.

----. Comprar viviendas al por mayor para lavar el dinero del narcotráfico en la época en que el testaferrato no era muy conocido como método para justificar la tenencia de esas viviendas

En términos generales las convivir, los paramilitares, los narcotraficantes y algunos miembros de las Fuerzas Armadas (ejército y policía) se vieron involucrados en actos de defensa de actividades ilícitas que posteriormente desembocaron en la creación de diversos grupos paramilitares que tuvieron a nivel nacional varios jefes no así líderes nacionales y en ese orden de ideas llegaron a Ituango muchos de esos grupos porque consideraron que ese territorio es estratégicamente importante y tenían los caminos, las tierras y los escondites adecuados para cultivar los estupefacientes que consideraban necesario para el mercado internacional. Posteriormente se fueron consolidando algunos líderes nacionales y nacieron unas estructuras más poderosas y mejor organizada que se denominaron inicialmente como las AUC, autodefensas unidas de Colombia pero la lucha

---

narco Estado y que está manejado por una serie de bandolas políticas y parece que tiene la razón debido a los problemas y situaciones críticas que está viviendo el país desde hace tiempo por la forma como el narcotráfico se ha situado en todos los sectores sociales desde los barrios más pobres hasta la casa de Nariño y eso no lo puedo desconocer nadie, porque hasta el momento no ha habido quien controvierta las opiniones acertadas del profesor. Que ha participado en distintos medios de comunicación dando sus opiniones sobre la verdadera estructura social y política del país para defender los conceptos que drásticamente ha dado como ciertos.

por el poder nos ha vuelto a dividir y ahora predomina El Clan del Gofio y algunos grupos paramilitares que a continuación se relacionan en un gráfico en donde se puede tallar con claridad cuáles son los que predominan en el norte y en el nordeste de Antioquía.

Pero además, es necesario anotar que con el del proceso de desmovilización como resultado del proceso de paz, se terminaron los enfrentamientos entre las FARC y los grupos paramilitares en especial las AUC y algunas otras organizaciones que se fueron unificando o perdieron vigencia por la misma competencia entre estos grupos, dado que su interés fundamentalmente está sustentado en controlar los corredores por donde se desplaza todo el narcotráfico hacia la costa y en algunas ocasiones servir de protección a quienes explotan la minería ilegal, porque con esta práctica lavan dinero.

Pero como este proceso no siguió sus procedimientos acordados y tampoco se garantizó en plenitud la protección de los dos movilizadas y de los territorios que abandonaron, estos fueron conquistados por otros grupos al margen de la ley en especial por aquellos que estaban involucrados en el narcotráfico y en la explotación de la minería ilegal. En estos momentos “las AGC son la estructura paramilitar con mayor capacidad de concentración de poder como evidencia su presencia a nivel nacional”. (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEU Nodo Antioquia 2017: p 8 de 111).

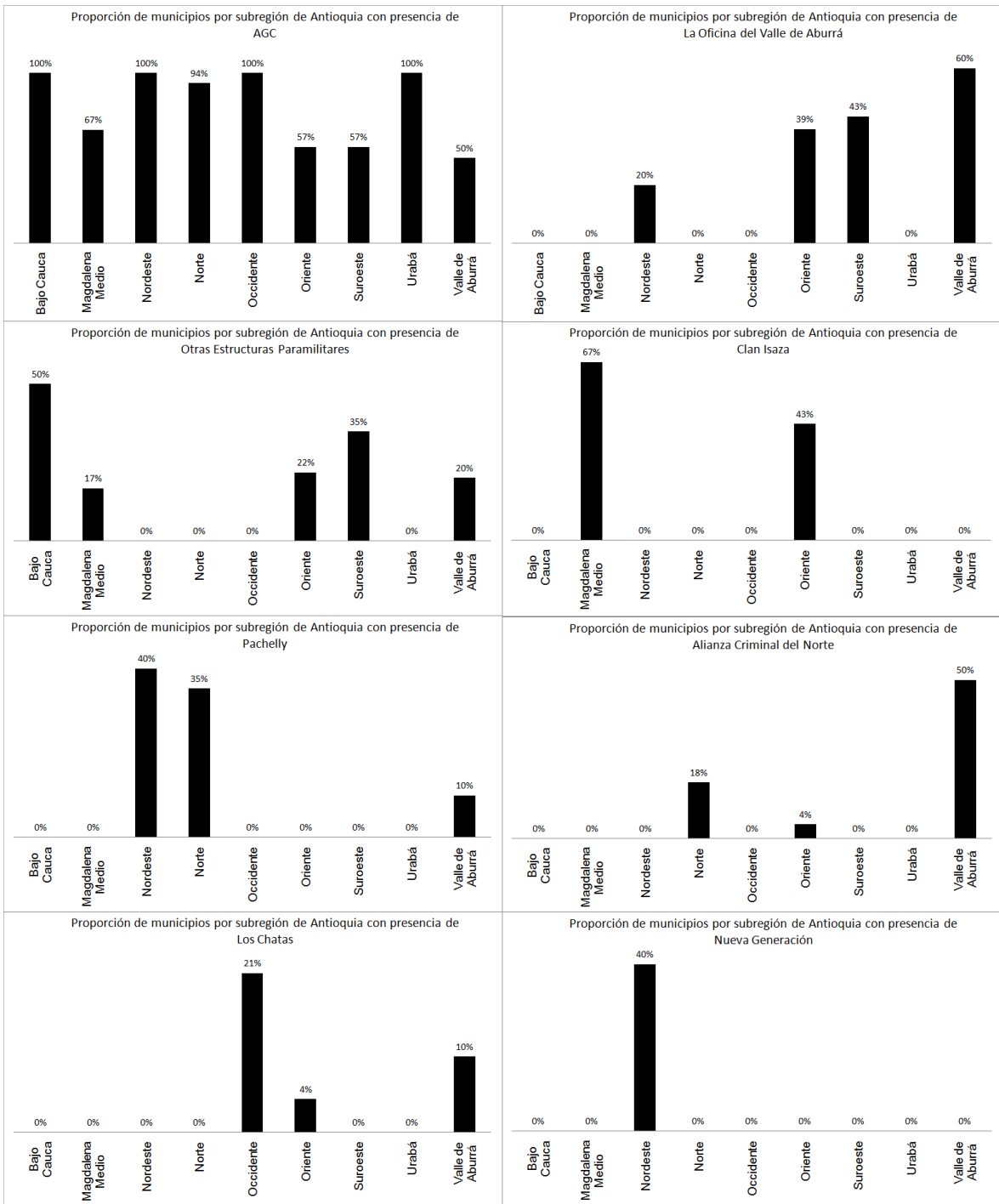


Gráfico representativo de la presencia para el año 2017 de los grupos al margen de la ley en el campo de los aumentos paramilitares o afines (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEU Nodo Antioquia 2017: p 12 de 111).  
Gráfico 1

Con el correr del tiempo la historia de Ituango no cambiado para nada en cuanto al conflicto porque de todas maneras la competencia sigue así aparezcan actores con nombres diferentes y estructuras un tanto más sofisticadas para enfrentar a los competidores y contrincantes de las distintas tendencias y entonces se siguen dando los mismos fenómenos que se han venido enumerando, es decir:

----. Inestabilidad de la población rural para permanecer en sus veredas y corregimientos.

----. Prohibiciones según el actor y la zona para que los pobladores le colaboren, ya sea con dinero, recursos materiales y logística o con tierra simplemente porque requieren conquistar espacios y permanecer desapercibidos en esas zonas.

---- Sanciones para quienes piensen que pueden burlar su accionar y su vigilancia y más cuando en ocasiones se dan cuenta que esas personas pertenecen a un grupo contrario.

----. Precaria atención por parte de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, en unos casos por la lejanía y en otros porque en realidad si se demuestra la poca atención que el Estado le presta la comunidad.

---- Vacío de poder creciente por parte del Estado que en muchas ocasiones abandona la solución de los conflictos domésticos y de propiedad en manos de los grupos al margen de la ley.

----. Práctica de los controles para la circulación de las personas y de vehículos por distintas zonas del municipio como consecuencia del miedo que tienen estos grupos de que puedan ser ubicados o desmantelados por las autoridades legalmente establecidas.

----. Persisten los convenios, acuerdos y componendas entre algunos funcionarios y los grupos al margen de la ley, sean estos de izquierda o derecha lo que le deja a la población una sensación de inoperancia de las autoridades civiles, militares y de policía en el municipio de Ituango.

----. Las vacunas de carácter económico, las extorsiones, los secuestros, las amenazas y hasta las ejecuciones siguen en el orden del día cuando se trata de las actuaciones de estos grupos al margen de la ley.

----. Pero de igual manera se siguen incorporando jóvenes de ambos sexos para que hagan parte de su estructura político-militar, ya sea con el consentimiento o sin él, de la persona incorporando o de los familiares.

----. La historia del municipio de Ituango entonces en cuanto al conflicto sigue tan vigente y tan dinámica como antes o quizás más, porque los nuevos grupos son menos respetuosos de la dignidad humana, de los derechos del ciudadano y de los acuerdos

nacionales e internacionales establecidos dentro de la legalidad para garantizar, la paz, el respeto por la vida, la no apropiación de los bienes, la no incorporación de los jóvenes a los movimientos y en especial la obligación de dejar participar a miembros de la comunidad en todo aquello que significa su derecho a forjar el futuro de su vereda, de su corregimiento, del municipio, del departamento de Antioquía y del país

----. Queda en evidencia la dificultad que existe en el municipio de Ituango para circular, tener asistencia médica y psicológica, poder vender los productos agrícolas a un costo competitivo, en el tiempo preciso y dentro del marco de unas relaciones comerciales claramente establecidas en donde los agricultores de las pequeñas parcelas, no tengan que sufrir las presiones y algunos terratenientes se utilizan en los grupos ilegales para beneficio propio.

----. Otro problema que está por resolverse es el hecho de que muchos centros educativos se van a tener que cerrar por falta de alumnos y este ocurre una situación bastante compleja porque los jóvenes estudiantes hombres y mujeres, muchas veces tienen que circular por territorios y zonas controladas por los grupos irregulares e ilegales y quedan entonces a merced de su accionar, lo que ha hecho que los padres de familia para no correr el riesgo de perder a sus hijos prefieren sacarlos del estudio, lo que ha dejado entonces a los habitantes del campo en una situación bastante desigual con relación a los de la cabecera municipal que se pueden estudiar sin ningún riesgo en la mayoría de los casos. Esto es bastante lamentable porque se ha encontrado que son mejores estudiantes en muchas ocasiones los jóvenes de ambos sexos que habitan en el campo y que ven en el estudio una oportunidad para salir adelante.

Es pertinente y necesario pueblo colombiano los habitantes del departamento de Antioquía y en especial la comunidad del municipio de Ituango, no olviden que hay responsables intelectuales que algún día tendrán que responder por los aberrantes hechos que han sucedido en el municipio como consecuencia de la guerra desatada entre los distintos grupos al margen de la ley, por eso a continuación referencia de nuevo otro hecho luctuoso tuvo lugar en el municipio y se recuerda las masacres están por resolver mentalmente los investigadores, las entidades internacionales, los jueces y los abogados para saber en definitiva quienes han sido los autores intelectuales de estos hechos que pueden calificarse de inhumanos.

Estos acontecimientos que han transcurrido en el municipio de Ituango, como expresión del poco aprecio por la vida de las personas, son los más conocidos, las masacres del corregimiento del Aro y La Granja, paramilitares que pertenecían a la Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), asesinaron a una gran cantidad de personas, y donde la misma Corte Interamericana De Derechos Humanos (CIDH) condenó al país de Colombia por todas estas acciones de gran barbarie.

Pero además también quedó grabado en el corazón y en la mente de los habitantes del municipio el acto sin sentido de colocar una bomba en una festividad tiene un lugar público lleno de gente.

“La fecha febrero 14 del año 2008 en la plaza central del municipio de Ituango-Antioquia, se estaban celebrando las festividades del municipio más conocidamente como las fiestas de la Ituanguinidad, en la celebraciones que se estaban dando en el municipio de Ituango, había un concierto en el parque del municipio ubicado zonas del Parque y la plaza central más conocida como la peatonal, se presentaron grandes aglomeraciones de personas en estas festividades , ya cerca de las 12:00 de la noche se detonó una bomba en la peatonal del municipio provocando la muerte de siete personas, tres menores de edad y cuatro adultos, también, más de cincuenta heridos, este siendo en compañía de las masacres del aro y la granja uno de los momentos más oscuros del municipio, y no abarcamos los otros innumerables casos de violencia que se dieron en el municipio frente a las miles de historias por parte de las miles de víctimas ituanguinas que sufrieron tantas situaciones de violencia. ( Caracol Radio- 2019)

Uno de los hechos más frecuentes y que mayor impacto tiene en la comunidad es el desplazamiento forzado, ya que es una situación que deja a los habitantes de una vereda por ejemplo en unas condiciones bastante lamentables por las siguientes razones:

---- las personas desplazadas inicialmente pierden todo su sentido de ubicación, en cuanto llegan a un sitio, al cual no pertenecen, con el que no se identifican, donde nuestra del presente sus recuerdos, sus vivencias identidad con todo aquello que le era familiar.

----. Las personas desplazadas se siente de tal manera destruida que en muchos casos le toca iniciar de nuevo lo que podría considerarse como otra vida totalmente distinta.

---- El proceso de desplazamiento a afectar psicológicamente a las personas en un alto grado, quizás más que en lo económico porque se pierden todos los referentes históricos de su acontecer como comunidad, llegan a sitios en los cuales, difícilmente se puede integrar y por esa razón, ya no produce lo mismo, no participa de igual manera, no piensa con la capacidad de resolver problemas o de afrontar las necesidades con el sentido común, el conocimiento vulgar no científico o el saber popular, como lo hacía antes. Por esa razón el desplazamiento produce en las personas un daño irreversible.

---- Además se pierden todas las relaciones sociales como comunidad activa y la desconfianza se presenta como un elemento permanente en su accionar, lo que impide una relaciones sociales estables y dinámicas.

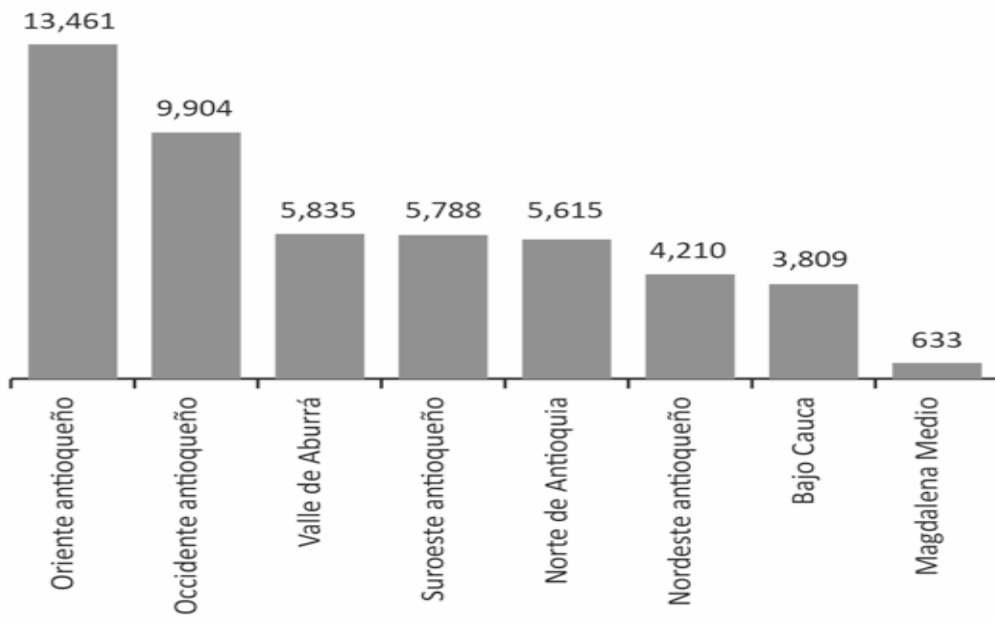
----. En cuanto a su vida cotidiana, cambia su alimentación, su forma de vestir, su forma de trabajar, los niños y los jóvenes por lo general se ven afectados también al momento de entrar a estudiar y en especial cuando pasan de una zona a otro sitio bastante diferente, se ven impedidos para solucionar muchas veces sus necesidades básicas, no saben cómo gestionar o pedir asistencia médica, jurídica, psicológica y en consecuencia su integración con las demás personas es bastante deficiente. Se puede decir de alguna manera se esta población queda en una situación de desventaja con relación a quienes conservan su hábitat natural, su vivienda y sus relaciones interpersonales con quienes han vivido desde tiempo atrás.

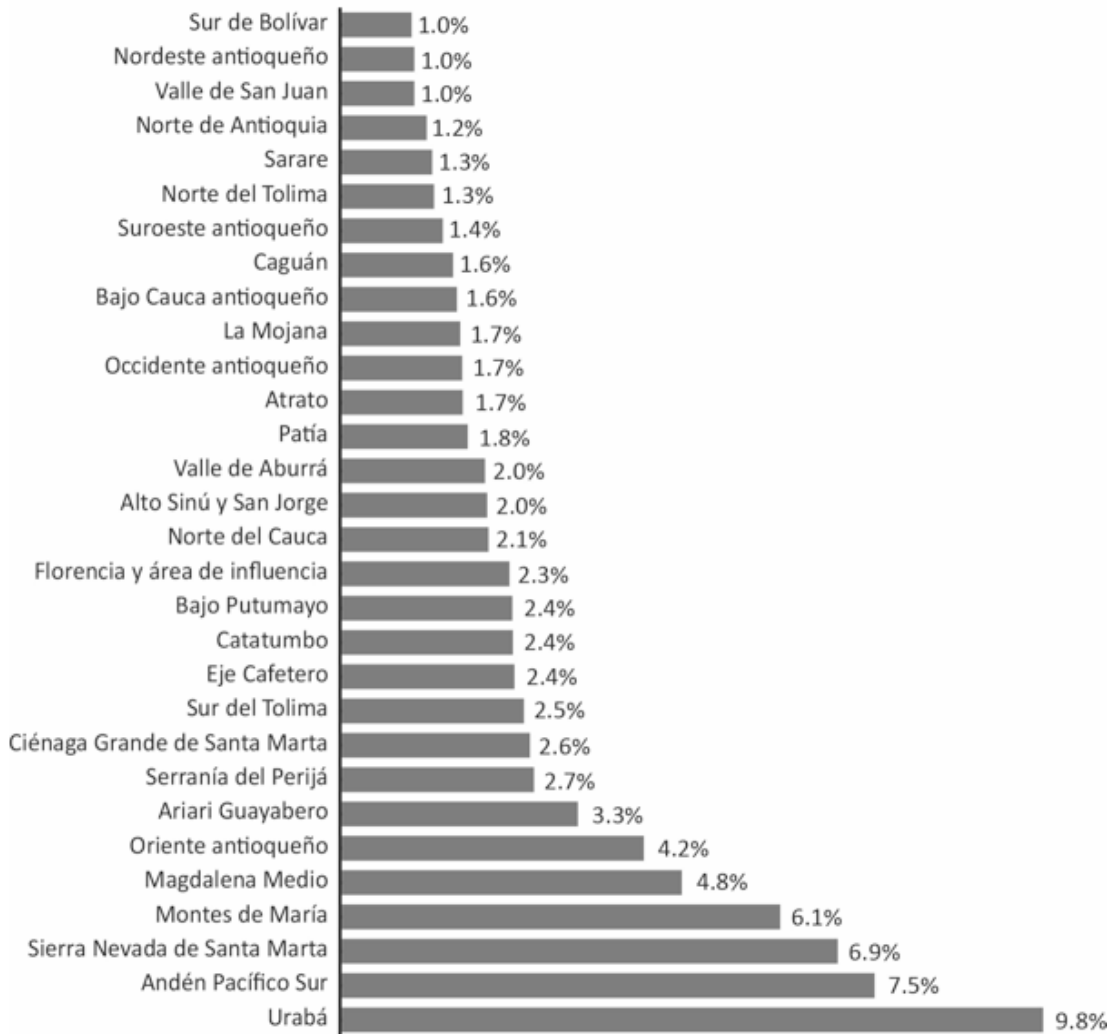
---- En muchos casos las autoridades, los trabajadores sociales, los asistentes jurídicos y hasta los consejeros religiosos donde han prestado la suficiente atención al trauma en todos los aspectos que sufre una persona desplazada y por esa razón se puede afirmar con absoluta certeza que ni siquiera las entidades nacionales e internacionales en el marco de los derechos humanos, han tratado de mejorar la situación de estas personas, no han logrado porque los estudios y el conocimiento que se tiene de los efectos colaterales del desplazamiento no han alcanzado la profundidad en cuanto al conocimiento del impacto de este hecho lamentable con relación a la comunidad y a cada persona en particular.

A continuación se dan a conocer unos gráficos que demuestran cómo se presenta el proceso de desplazamiento en Colombia, en Antioquía y en la zona norte del departamento que es donde está situado el municipio de Ituango para que se observe con detenimiento por parte del lector la frecuencia de este fenómeno y la forma masiva, permanente e indiscriminada como se da el hecho de desplazamiento en el país.

## UNA NACIÓN DESPLAZADA INFORME NACIONAL DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA

Myriam Hernández Sabogal Coordinadora del proyecto 2015. P 161 de 534 en internet  
grafico 2





Una nación desplazada informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia  
 P 161 de 534 en internet grafico 3

Se espera que ante la magnitud del problema como lo demuestran en esta investigación los gobiernos de orden local, regional, nacional e internacional procedan a aplicar los correctivos necesarios o por lo menos la asistencia suficiente para entrar a mejorar la calidad de vida de los desplazados apoyándose de alguna manera en la gran cantidad de decisiones, acuerdos, protocolos y demás sistemas normativos que implican la necesidad de poner en marcha una serie de políticas públicas que tengan un impacto directo, real y efectivo en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas desplazadas, de lo contrario sería muy traumático para estas personas y para el país en general en el que convivir con una situación de tal magnitud, sin darle una solución por lo menos básica para garantizar una subsistencia digna de los desplazados. Es importante reconocer que si

les entregan algunos recursos, pero esto no es suficiente porque los daños colaterales han sido bastante significativos y también se requiere una atención psicológica y profesional en muchas áreas para que el comportamiento de las personas desplazadas tienda a la normalidad. Lo más necesario sería poder recuperar sus lugares de habitación originarios, sus tierras, su entorno cultural, sus recursos naturales y su organización comunitaria.

### **1.2.3 El municipio de Ituango actualmente**

#### **1.2.3.1 Condiciones de marginalidad en el municipio de Ituango-Antioquia.**

Esperar que los acuerdos de paz y los protocolos definidos en su contexto se vuelvan una realidad, es bastante difícil en los actuales momentos porque hay intereses creados a nivel político, económico, ideológico y social, por parte de quienes han mantenido el control del poder en Colombia para que lo acordado en La Habana se vaya deteriorando y no se cumplen, como lo han demostrado en los programas de la revista semana (Semana en vivo ) la periodista María Jimena Duzan al tratar el tema del entrapamiento que habían montado algunas autoridades colombianas y los agentes encubiertos de la DEA para terminar con el acuerdo de paz y colocar en la picota pública a algunas personas que se puede pensar son perjudiciales para el Estado esas las intenciones de acabar con los acuerdos de paz <sup>15</sup>

Quien le preste atención al programa de la revista semana y a la intervención de los distintos invitados se dará cuenta de manera real y sin lugar a dudas en el Estado colombiano se han nombrado funcionarios encargos importantes y decisivos para que terminen con los acuerdos de paz y todo lo que ello representa en la administran la justicia en este país, esas actuaciones no son inocentes y están claramente programadas por quienes unas veces como funcionarios públicos y otra vez como actores privados ocupan altos cargos en Colombia y para quienes, los acuerdos de paz son una estupidez o como están acostumbrados a decir los opositores a la paz, inventos del Castro Chavismo y no se dan cuenta que son el camino más expedito para superar la violencia en Colombia y garantizar la tranquilidad ciudadana y el cumplimiento de la Constitución, en especial,

---

<sup>15</sup> En audios revelados sobre operaciones de narcotráfico del cártel de Sinaloa de México y el exjefe guerrillero Jesús Santrich, se evidencia que existió una operación encubierta de la DEA y la Fiscalía de Néstor Humberto Martínez. Audios que fueron negados a la JEP y que mencionan entre otros, a Piedad Córdoba, Iván Márquez, el ex vicepresidente Óscar Naranjo y el embajador de Cuba en Colombia. Además, este caso en su momento puso a temblar la firma del Acuerdo de Paz. Investigación de Edison Bolaños Duzan ,María Jimena periodista de Semana en Vivo audio realizado sobre la investigación del periodista Edison Bolaños relacionada sobre el proceso de entrapamiento colocado por algunos agentes encubiertos de la DEA y el ex fiscal Néstor Humberto Martínez audio que se puede consultar [en línea ] disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=dAvKqKI4TMM&ab\\_channel=Mar%C3%ADaJimenaDuz%C3%A1nSV](https://www.youtube.com/watch?v=dAvKqKI4TMM&ab_channel=Mar%C3%ADaJimenaDuz%C3%A1nSV) [consultado el 22 de noviembre de 2020].

cuando se trata de beneficiar a las personas más desprotegidas, vulnerables y de menos recursos.

### 1.2.3.2. Características de la población ituanguina.

A continuación se presentan ante el lector algunos derechos y obviamente necesidades muy frecuentes en el municipio de Ituango que podrían mejorar sin duda con la puesta en marcha de los acuerdos de paz en el país, porque de todas formas el nivel productivo, la integración social y el trabajo de las autoridades serían mucho mejor, si se parte de las propuestas que fueron incorporadas a los acuerdos de paz y por esa razón hay que tener claridad de quienes en definitiva y en la responsabilidad de quienes recae el hecho de que los sectores sociales de menores recursos no tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida en razón a que muchos funcionarios de diversos rangos en Colombia prefieren tener a la gran masa de habitantes en unas pésimas condiciones en relación con su calidad de vida en tanto eso les permita disponer de mayores recursos y oportunidades a quienes controlan el poder económico y político.

Las cualidades propias de los pobladores del municipio de Ituango-Antioquia, es que a nivel social los campesinos y los habitantes de estas comunidades gozan de altos valores morales frente a la buena ciudadanía y la convivencia, pero aun así la falta de garantías por el desconocimiento y abandono estatal por parte de estas comunidades no les permite acceder a condiciones mínimas como el derecho a los alimentos, el derecho a la vivienda digna, a una buena educación, a vivir en condiciones de seguridad en sus territorios, al empleo, estas comunidades por lo anteriormente mencionado se encuentran en una gran situación de marginalidad.

**1.2.3.2.1 El derecho a la alimentación:** Hay una frase realista que contempla que de cada dos niños uno se acuesta con hambre, en Ituango se ha visto casos de alimentación deficiente, causada por una pobreza en crecimiento que viven la mayoría de personas que se encuentran domiciliadas en las veredas del municipio, Ituango es territorio 100% campesino, las personas siembran y cultivan, cosechan sus propios alimentos, pero debido a la condiciones de pobreza estos cultivos como papa, yuca, frijol, arroz, los venden<sup>16</sup> para poder abastecer las necesidades y como remuneración les dan unas sumas

---

<sup>16</sup> El sistema de mercadeo es francamente deprimente para los cultivadores y quienes han recorrido los campos y han encontrado con cosechas enteras de frutas como la papaya, los aguacates y las guanábana es que cuando no alimentan los centros están en el suelo pudriéndose y entonces hay que preguntarse ¿qué paso? Muy sencillo los dueños del poder económico en el mercado de la cabecera municipal hacen lo que quieren porque no hay ningún control de precios ni de calidad de los productos para los usuarios y prefieren traer los productos agrícolas de Medellín que comprárselo a los campesinos de Ituango así estos los tengan que vender a menos precio. Es decir, no existe un concepto de cooperación con los habitantes del municipio por quienes tienen bajo su poder el control comercial y hasta el momento no ha habido ninguna oportunidad de mejorar esta situación. Es importante resaltar que el ex alcalde Hernán Darío Álvarez Uribe inauguró una plaza de mercado bastante competitiva y bien situada, pero hasta ahora no se está utilizando

excesivamente bajas de dinero, que no les alcanza para sus necesidades diarias, por ejemplo cuando un campesino cultiva, recoge o cosecha, se dan unas condiciones especiales que dependen fundamentalmente del precio que se le coloca a la carga de café en la Federación de Cafeteros.<sup>17</sup>

Es menester hacer énfasis en una serie de aspectos que tienen que ver con el mercado laboral, con la contratación y con la forma como se han detectado varios abusos en las relaciones laborales entre el contratante y el contratado.

---- En Ituango tanto en la zona urbana como rural, poco o nada se respeta el salario mínimo.

---

al máximo, porque los comerciantes, no tienen mucho interés en que la plaga se acredite y les impida seguir comprando al campesino los productos a precios muy bajos

<sup>17</sup> El cultivo del café es el proceso económico más seguro para los agricultores de Ituango porque tienen el comprador asegurado pero todo depende del costo de la carga de café en la Federación de Cafeteros y eso que existen diferentes competidores de carácter particular. Para medir la rentabilidad que tiene por el productor una carga de café hay que establecer cuál es el precio en el mercado y si ésta no llega al millón de pesos la rentabilidad es mínima porque en términos generales haciendo cuentas con los precios actuales de los insumos y del transporte principalmente una carga de café con un precio menor al millón de pesos apenas da para los gastos de aquel que considero aproximadamente 20 variables para saber el costo de cada uno y determinar el verdadero beneficio del café esas variables van desde ( la regla del terreno, la asociada la primera hornada, la decerbada, la segunda jornada, el conseguir los trabajadores para la recolección, con dormida y comida o sin ella lo que rebaja los precios por tarro cogido, la despulpadora, la secada, la calidad del café es decir, si tiene broca policía ha dicho verano o invierno los precios se modifican, el transporte y en muchos casos la comunidad también varía si hay granero o la conferencia ha madurado en pleno porque se paga de distinta manera y con distinta contratación. Con la presencia de la represa los caficultores en Ituango, tienen serias dificultades para conseguir corredores eficientes y en consecuencia para no perder un porcentaje muy alto de la cosecha que se cae sin poderla coger, han tenido que hacer uso de todas las personas vinculadas a las familias campesinas en ese aspecto entonces, los promedios de pago al comedor, son muy diferentes al trabajador que labora por días y que no es corredor de cívicamente. De todas maneras es cierto que en los corredores rasos con experiencia, puede obtener beneficios altos en el proceso de la acogida, pero eso es por tiempo limitado y solamente en un año se presenta esa ocasión cuando aparece la cosecha.) Del resto los agricultores en Ituango que por lo general son para aquellos aparceros, se ven en este nivel dificultades y vienen con sus bestias de carga a la cabecera municipal a vender frutas, maíz, frijoles, chocolates, aguacates, otros que se ven afectados seriamente han sido los cosechadores de caña de azúcar que venden panela, porque los precios de estos productos son muy inestables y por ejemplo hoy en día la panela está muy cara pero eso es por pocas ocasiones. Si se coloca en una balanza los ingresos de los campesinos y el costo de la vida, se pueden ver en dificultades porque los productos básicos de las empresas llegan al municipio con costos muy altos. Otro problema tiene que ver con la venta del ganado, ya que en el municipio no hay matadero y no tienen que transportar hasta Medellín y entonces para alcanzar a llevar una o dos reses, deben unificarse varios campesinos porque el costo de transporte y de los trámites para ingresar los animales al matadero es muy alto y dispendios y tienen que buscar un transportador que sepa hacer lo que se conoce como la gestión y tenga conocimiento para hacer la venta.

----. La contratación por lo general es del mal y en ocasiones quien contrata no le paga a quien hizo el trabajo lo que establece permanentemente pleitos entre las personas por este motivo.

---- No hay a quién acudir de manera legal para reclamar los honorarios, salarios o dineros adeudados por concepto del trabajo realizado.

----. Si la persona demanda por ejemplo en Medellín y como dicen comúnmente “empapela un comerciante o a una persona con poder económico” lo más posible que en el municipio no vuelva a encontrar empleo.

----. Abusan permanentemente del trabajo de las madres solteras y más cuando son adolescentes.

----. En este municipio además del abuso salarial también se presenta el abuso laboral y sexual laboral.

----. En muchos casos niñas menores de edad que van a trabajar a la casa buena la finca de un señor cualquiera le acaban viviendo con él por la necesidad.

---- En este municipio predomina la unión libre y en consecuencia, para las mujeres se ha vuelto un problema el poder reclamar los alimentos para los digo, porque parece que en el municipio la comisaría de familia, el juzgado de menores por la autoridad a la que le corresponda adelantar estos procesos, no lo hacen muy frecuentemente y menos cuando las jóvenes son del campo.

---- Y es aquí donde se debe permanentemente la deficiencia en cuanto a la alimentación, la colaboración en la crianza y la protección de la niñez.

----. En muchos casos por necesidad las niñas que son madres solteras, cuando no encuentran una salida apropiada para mantener a sus hijos trabajando de manera legal, se vinculan a los grupos al margen de la ley o empiezan a ejercer desde sus casas como prepagos.

----. Una gran cantidad de jóvenes adolescentes menores o no de edad con la presencia de la represa cogieron por costumbre ir allá donde los trabajadores, obreros, empleados o profesionales para conseguir recursos los fines de semana, lo que ha ido deteriorando la moral de muchos jóvenes en el municipio porque esto sea convertido en una práctica muy frecuente

**1.2.3.2.2. Calidad de vida de la población** En el municipio se ha tenido un concepto que la calidad de vida se mide por la calidad de su vivienda, porque todos los habitantes en términos generales quieren mostrar ante los demás, lo cómodo, adecuado y agradable del sitio en que vive y en ese sentido, los alcaldes del municipio durante varios períodos han

tenido la obligación de hacer unidades residenciales con viviendas confortables amplias y con todo los servicios en el casco urbano, porque la presencia de desplazados en Ituango es permanente, pero hay dos formas de construir viviendas por una tradicional el continuación se reverencia y la otra que tiene que ver últimamente con los programas de vivienda y EPM ha realizado.

En su mayoría las casas de Ituango, en las zonas rurales están hechas de bahareque, que es una mezcla de tierra y madera, otras de tapia que solo es tierra pisada donde humedecen la tierra y la pisan con unos palos, y otras hechas de madera burda o tablón, el 25 % de las viviendas son hechas de material de adobe y arena, las condiciones en las que se encuentran estos hogares dificulta la salud de las personas, como estas casas se construyen de tapia y bahareque los mezclan con materia fecal de animales para poder que tenga más resistencia e impermeabilidad, estos métodos de construcción que se derivan de culturas egipcias que construyen estas casas de una manera muy similar, siendo está construida por los mismos habitantes de la comunidad, sin diligencias y cuidados previos para construir, se encuentran riesgos muy altos de derrumbes, la salud de las personas con estas infraestructuras se encuentran en peligro por los parásitos y bacterias que contiene la materia fecal, la mayoría de los pisos son en tierra, además gran parte de la población no cuenta con vivienda propia, y eso dificulta más las calidades de vida de la población.

Es importante anotar que si la vivienda, es un aspecto esencial para demostrar la calidad de vida de las personas, no es el único y existen otros como es el caso por ejemplo de la salud mental, la integración con la comunidad, el desarrollo individual y colectivo de las aspiraciones del ciudadano, los niveles de afecto, en reconocimiento de sí mismo en cuanto su valor, su capacidad y su conocimiento para aumentar la autoestima y poder decidir sobre aquellos aspectos que son importantes para la vida de la persona y de quienes la rodean, el poder realizar prácticas de esparcimiento, con sentido creativo y entender que la diversión tiene un propósito en la medida en que el ser humano utilice el tiempo libre para crecer mentalmente y prepararse mejor. Todo esto, también tiene que ver con la calidad de vida y en muy pocas ocasiones los gobiernos a nivel nacional, regional y local se interesan por desarrollar a las personas en este tipo de actividades para su formación individual y colectiva.

**1.2.3.2.3. .Derecho a la educación:** En Ituango las condiciones de la garantización del derecho a la educación no es tan accesible según datos estadísticos en Ituango, el Departamento Nacional de Estadística (DANE) dio en su informe que la mayoría de adultos de 30 años solamente estudiaron hasta 5° de primaria y los menores de 30 años actualmente se encuentran estudiando, pero en su mayoría el Estado solo les garantiza un 5° de primaria, en las zonas rurales, las instituciones educativas sólo pueden dar el nivel básico académico primario, los profesores de la veredas lejanas sólo disponen con un título de bachiller en muchos casos, volviendo las condiciones de educación muy precarias y dejando sin culminar los estudios, de las veredas, por situaciones del conflicto

armado interno , han cerrado escuelas y han dejado veredas completamente abandonadas, la educación en zonas rurales no está garantizada, y los niños de esas zonas desde muy pequeños los ponen a trabajar en actividades agrarias como único mecanismo que los facultan para ejercer en la vida laboral futura.

Leyendo con detenimiento estos criterios elaborados en la relatoría de las Naciones Unidas se puede entender lo importante que es la educación y porque razón es un derecho fundamental que no se puede modificar en cuanto a su núcleo esencial y menos separar de lo que tiene que ver con lo político, lo económico y lo cultural.<sup>18</sup>

El derecho a la educación no es absoluto y puede estar sujeto a regulación. Pero toda regulación tiene que respetar unos contenidos mínimos que establece la constitución y que no son negociables. Los instrumentos internacionales imponen al Estado colombiano la obligación de limitar el derecho a la educación únicamente a través de leyes y sólo en la medida “compatible con la naturaleza del derecho” y con el objeto exclusivo de promover el bienestar general. En dirección semejante, la jurisprudencia de la corte constitucional a sostenido el derecho a la educación puede ser limitado a través de leyes o reglamentos de las instituciones educativas, siempre que no se desconozca el “núcleo esencial. (Personería Municipal de Itagüí 2008: p 21).

“El núcleo esencial: parte del derecho que tiende a la satisfacción de las necesidades básicas de su titular. Esta parte otorgan diversos derechos

---

<sup>18</sup> Tradicionalmente se ha mantenido el criterio de que lo político y lo cultural y lo económico no hacen parte del proceso educativo y por esa razón en muchas ocasiones a los estudiantes no se les enseña de fondo a conocer su municipio porque en términos generales se piensa de que se tiene que ver con aspectos políticos, sociales y económicos y que la enseñanza sólo se destina a repetir en muchas ocasiones lo que ya se ha dicho en otros países. Pero eso no es así. Pues la relatora especial de las Naciones Unidas Katarina Tomasevski manifestó; “el derecho a la educación tiene que ser apreciado desde su ámbito civil y político que puede ser reclamado ante los tribunales porque está situado al interior de los derechos económicos, sociales y culturales” (Personería Municipal de Itagüí 2008 P 23)

por eso el bueno establecer que dadas estas circunstancias, la educación no es universal y menos en Colombia, es decir que tiene sus tendencias políticas, sus implicaciones ideológicas y que está relacionada de forma claramente definida con todo lo que tiene que ver con la situación económica de quienes educado, es decir. Que a unos se les enseña a obedecer y a otros a ordenar y mandar. En Colombia se ha tratado de despolitizar la educación y esto se ve del de los textos de primaria hasta las universidades ya nos enseña la economía política y ahora está haciendo falta para poder entender y definir cuál es el futuro del mundo en el colegios y en especial en aquellos en los cuales los niños y los jóvenes perciben el conflicto de manera directa, nos enseña historia menos aún se le da importancia a la geografía y tampoco se reconoce el verdadero significado de las comunidades indígenas y los diferentes sectores de clase están presentes en el municipio y que ha ocurrido la historia misma demostrado que siguen vigentes la lucha de clases, la apropiación y la expropiación del trabajo y que la democracia hace rato está en duda y más ahora cuando en Estados Unidos se ha demostrado que para muchos habitantes de este país poco representa. Como entonces controvertir o desmentir las relatorías establecidas por investigadoras connotadas sobre la educación en el mundo, que era difícil

subjetivos fundamentales, de la aplicación directa e indirecta y protegidos por la acción de tutela contra la acción u omisión de autoridades públicas y de particulares. Limita la discrecionalidad de los órganos políticos porque no es negociable en el debate democrático” (Personería Municipal de Itagüí 2008: p 12).

“La corte constitucional ha calificado el derecho a la educación como un derecho de carácter fundamental, y por tanto, de aplicación inmediata en dos eventos.

Cuando quien le exige la prestación del servicio es un menor de edad (lo que le otorga prevalencia sobre los derechos de los demás ciudadanos), conforme a lo establecido en el artículo 44 de la constitución

Cuando la amenaza o vulnerabilidad de derecho a la educación apareja la amenaza o vulnerabilidad de la personalidad o del debido proceso de carácter fundamental, como la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad o el debido proceso” (Personería Municipal de Itagüí 2008: p 12).

**1.2.3.2.4. Derecho a la seguridad:** En la seguridad, la población de la comunidad como se ha dicho anteriormente vivía en un conflicto constante, donde el Estado, grupos subversivos al margen de la ley, narcotraficantes, conjuntamente entraban en un conflicto donde los civiles en medio, violando innumerables normas internacionales, aunque el Estado tenga en su disposición la fuerza pública en las zonas rurales, eso no significa que la seguridad pública está garantizada, en los enfrentamientos armados se ha visto que las comunidades son las más damnificadas en estas situaciones.

El investigador William Ospina en su texto de la Habana a la Paz puso de presente que negociar era el reto y en la página 57 habla de la decisión de dialogar en medio del fuego y del conflicto y que eso era inevitable, pero necesario porque e solo así se podrían dar los avances para encontrar un camino apropiado para la seguridad en Colombia posteriormente manifiesta “creo que la negociación, con todo, permitirá que nuestra economía y nuestra política lleguen a un nuevo comienzo, y creo que debería ser vista como una inversión, con la condición de que no ponga en peligro la unidad nacional y la validez del sistema democrático en que cree la gran mayoría de la población” (Ospina, William 2016: p 61), pero hay quienes pensaban que las guerrillas en Colombia no eran tan grandes y tan importantes como para entregarles en unos acuerdos buena parte del país y entonces que, se debe seguir en la guerra o hay quienes siguen pensando que por ser un país tan rico padecemos la “maldición de la riqueza” como lo manifiesta el autor en el mismo texto en la página 67 y esto justificaría entonces que la población en general y en especial los del campo tengan que seguir sufriendo la violencia permanente y no cuenten en ningún caso con posibilidades de tener una seguridad para las familias y para sus bienes.

**1.2.3.2.5. Derecho a un trabajo digno:** Ante esta circunstancia podemos contemplar, que las oportunidades de empleo disminuyen de manera formal y material, sobre todo en Ituango, como en toda Colombia este fenómeno va en aumento, la tasa de desempleo aumenta constantemente, haciendo primero que la competencia de mercados aumente considerablemente, el trabajo es la principal fuente del desarrollo económico de un país, si una persona goza de un trabajo estable y económicamente digno en sus condiciones materiales, esta misma persona puede encargarse de garantizarle a los demás derechos, como alimentación , vivienda, vestuario , educación.

**1.2.3.2.6. Acceso a las necesidades básicas :** Hay zonas territoriales donde no se encuentra ni los más básicos recursos para sostener una vida digna, como el agua o la electricidad, donde los organismos del Estado, están obligados de manera incuestionable de hacer efectivos los derechos de las comunidades frente a sus necesidades, hay zonas donde no llega ni el servicio de alcantarillado o del acueducto, lugares que por la violencia se tumban las torres de energía y dejan a la población civil totalmente desprotegida.

Hay otras necesidades básicas que muchas veces ni siquiera se tienen en cuenta, pero que son esenciales para establecer un verdadero proceso de unificación y de trabajo conjunto en las veredas y en los corregimientos del municipio de Ituango y es el hecho de vivir en comunidad de tener alguna cultura que integre las personas, porque el ser humano es un ser gregario, es decir, que vive socialmente y tiene indispensablemente que mantener ese sentimiento de unidad como la forma más adecuada para sobrevivir. Por eso es tan grave el desplazamiento, pues este proceso de manera agresiva se rompe el equilibrio emocional, material, cultural, económico, político y afectivo. Si se toma en cuenta lo expresado por el investigador y escritor William Ospina, queda demostrado que la necesidad de vivir integralmente es tanto o más importante que el vestido o la diversión, porque se rompe culturalmente todo el entramado social que caracteriza a una comunidad, a un municipio, a un departamento y a una nación y eso es gravísimo, porque por mucho tiempo queda en la forma de pensar, de ser, de actuar y de relacionarse que tiene cada persona que fue desarraigada de su unidad social, familiar y psicológica el vacío y la frustración provocada por la separación de su entorno.

“Toda noción es una memoria compartida, pero esa memoria tiene que haber sido elaborada colectivamente; ningún pueblo se une realmente alrededor de una versión parcial o amañada de la memoria común, y la memoria compartida da cohesión a los pueblos, les permite tener rostro y voz para dialogar con el mundo. Hay naciones cuya memoria es tan poderosa que les permite incluso sobrevivir a la pérdida de territorio. Hay naciones cuyo territorio es tan homogéneo que pueden reconocerse siempre con facilidad a sí mismas. Hay naciones cuyo carácter las ha hecho siempre visibles orgullosa de sí mismas firmes en el diálogo con el mundo... Colombia necesita curarse del olvido, curarse de la venganza y curarse de la ignorancia de sí misma, y sólo podrá lograrlo

viajando por olvido, despertando a los muertos, contando y cantando los secretos de su continuo vivir en peligro, conjurando los fantasmas del miedo y emprendiendo un diálogo nuevo con el mundo” (Ospina, William 2016: p 114)

#### **1.2.3.2.7. Nivel educativo de los habitantes en el municipio de Ituango-Antioquia.**

Como se había explicado anteriormente el nivel educativo por parte de los habitantes del municipio de Ituango es muy bajo así como ilustración explicaremos en el Censo quedó identificado, en la mayoría de las veredas lejanas del municipio de Ituango-Antioquia, después de la conciliación de paz que se hizo con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) grupo beligerante, en la ciudad de la Habana en el país de Cuba, varios integrantes de grupos armados conocidos en esa zona se desplazaron a los sitios de concentración, vereda Santa Lucía en Ituango y Tierra Alta en Córdoba, y otros a sus lugares de origen, dejando así desprotegida a la población, donde las bandas criminales se apropiaron de las tierras veredales, en consecuencia la falta de garantías administrativas y judiciales, se hicieron ver con más fuerza, y se ha complicado todo lo relacionado con el funcionamiento de algunos centros educativos y el desplazamiento de los estudiantes jóvenes a los mismos, porque están en riesgo de ser incorporados por la fuerza a los nuevos movimientos ilegales que ocuparon los sitios dejados por los desmovilizados, ya que nadie asumió la responsabilidad de proteger esas zonas e impedir que no se presentaran otros grupos para adueñarse de las mismas.<sup>19</sup>

En el curso de la materia de investigación II en la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA), se asignó a 3 personas, una investigación de campo que se hizo en el municipio Ituango-Antioquia y que se debía incorporar en un simposio, en la misma, se entrevistó a varios habitantes de esta comunidad la mayoría campesinos e indígenas de la tribu Embera, preguntándoles si conocían que era un derecho fundamental, es increíble que en todos los casos las personas no conocían ni siquiera el significado de un derecho, teniendo un conocimiento nulo a las garantías que tienen,

---

<sup>19</sup> Consultando con algunos profesores del centro educativo la Pérez hacían ver con preocupación que los padres de familia estaban seriamente inquietos porque de la vereda más lejanas los estudiantes de bachillerato tenían que trasladarse en grupo debido a que había muchos rumores sobre las intenciones de los nuevos grupos al margen de la ley de incorporar esos jóvenes hombres y mujeres a sus filas y los que se negaran iban a ser eliminados parece que eso si fue cierto porque se supo de la muerte de algunos estudiantes de la institución y entonces los padres de familia optaron por mandarlos para Medellín a estudiar pidiendo un traslado, parece que la situación no ha mejorado mucho y por el contrario se ha puesto más difícil en cuanto a la asistencia de los estudiantes de las vereda lejanas a la institución educativa. (Consulta realizada a algunos profesores de la institución en el mes de octubre de 2019 )

demonstrando así, el abandono total del Estado para que su población conozca sus propios derechos legalmente establecidos.

#### **1.4. PRESENCIALIDAD Y CAPACIDAD DE LOS ORGANISMOS ESTATALES EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO.**

Vamos a analizar los organismos estatales del municipio de Ituango de conformidad con la capacidad y la presencialidad que tienen en todo el territorio del municipio.

En el municipio de Ituango-Antioquia al ser un municipio de 6° categoría solo funciona con dos fiscalías que es la fiscalía local y distrital, además el municipio de Ituango como la rama judicial de conformidad con lo que afirma el (Consejo superior de la Judicatura,2020) Ituango cuenta con un, “Juzgado promiscuo de familia del circuito, Juzgado promiscuo del circuito y Juzgado promiscuo municipal” también cuenta con una personería municipal, además cuenta con una comisaría de policía, todos estos organismos se encuentran en el caso urbano del municipio, pero aun así no se tiene conocimiento de estas instancias por parte de la mayoría de los pobladores sobre todo en las zonas veredales, por ejemplo; el bajo inglés es una vereda del municipio de Ituango que ante la lejanía de este municipio del casco urbano se hace inaccesible para estos órganos garantizar la asistencia legal para las necesidades jurídicas de sus habitantes.

Debemos ser conscientes que a nivel normativo si las personas tienen desconocimiento de sus derechos como por ejemplo el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva este derecho se verá vulnerado y no garantizado, el Estado es consciente que no es omnipresente aun así, es necesario tomar medidas con el fin de que las comunidades sepan que son titulares de derechos, hay una gran falla con relación a la garantía al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva a nivel normativo en consecuencia es necesario observar y analizar las normas colombianas referentes a este derecho fundamental, como se han integrado como apoyo al respecto y si su legislación a procurado por hacer efectiva la garantía de las personas y brindar los conocimientos y/o asesorías en relación a poder acceder al aparato judicial, además, el derecho nace de un acto político y perece en el mismo, esto hace necesario visualizar qué políticas se han implementado en el municipio debido a esta problemática.

El exalcalde del municipio de Ituango Hernán Álvarez en una entrevista que le fue realizada sobre el tema afirmó que en el Plan de Desarrollo municipal durante su gobierno, hicieron un proyecto que se llamaba, el Alcalde en su comunidad donde de manera eventual, él se encargaba de llevar, el inspector de policía y la personería, a estas comunidades para que pudieran asesorarse. En lo que tuviera que ver en toda clase de derechos Ituango al ser un municipio de 6° categoría solo funciona con dos fiscalías que es la fiscalía local y la distrital, donde para acceder a los territorios más apartados es muy

difícil que las autoridades del municipio puedan llegar a los mismos por eso se hizo una propuesta a las fuerzas militares, que con la terminación del conflicto donará al municipio un helicóptero, y que el Estado cubriera el salario del conductor y los gastos de mantenimiento y el combustible, como aporte importante para garantizar de un lado el traslado de las personas enfermas de las veredas más lejanas a la cabecera municipal y del otro el desplazamiento de los funcionarios para la atención de todas las situaciones de carácter jurídico legal que fueren indispensables dada la presencia todavía de muchos actos violentos en la zona. Pero se volvió recrudecer el conflicto y esta petición no fue tomado en cuenta.

Colombia es un estado fallido por lo ineficaz que es, garantizar la tutela jurisdiccional efectiva es algo muy difícil y sobre todo con las circunstancias de la congestión judicial, muy diferentes a lo que pasa en los países de primer mundo. Luis Pérez durante su mandato, había propuesto poner en marcha, algo que se llama los vicealcaldes en las veredas, ( se trata de funcionarios públicos que estén permanentemente en estos territorios con las funciones delegadas del Alcalde), situación que jamás se materializó.

Los proyectos que no son de carácter permanente en el municipio, si las instituciones como la inspección de policía y la personería se trasladarán permanentemente a las zonas veredales del municipio de Ituango, para ayudar, asesorar, ilustrar en relación con los derechos de los ciudadanos, el porcentaje de marginalización y abandono que sufren los habitantes de ese municipio, mermaría la inasistencia, la ineficiencia y las personas tuvieran más oportunidades para conocer sus derechos y el proceso operativo que se lleva en cuanto a su aplicación.

## **CAPÍTULO SEGUNDO II**

### **2. Normatividad frente al acceso a la justicia en lugares apartados**

#### **2.1 ¿Qué es la justicia?**

Frente a una postura más filosófica antes de poder definir qué es el acceso a la justicia, debemos empezar por comprender qué es justicia, en la república de Platón en su segundo libro (370. a.c) platón menciona al filósofo Glaucón donde se pregunta sobre la naturaleza de la justicia , llegando a la conclusión de que la justicia no por ser un bien en sí misma si no en razón de la posibilidad que se coloca el ser humano en la imposibilidad de causar daños a los demás, el filósofo griego Platón nos define que la justicia es la virtud política por antonomasia esto llevando al plano del deber ser y llevando al Estado a comportarse como un reflejo del alma, aludiendo que la justicia es inherente al alma, se puede deducir y llegar a la conclusión de que un Estado sin justicia no existe, así frente a las virtudes distingue tres tipos de ciudadanos, que son los hombres de oro, plata y bronce, que las personas de oro son las que conocen la verdadera naturaleza de la justicia por ser el hombre racional y prudente, donde el hombre de plata en la parte del alma irascible se encarga de efectuar todos los razonamientos del hombre de oro llevando esta analogía al papel y las funciones de los militares, y por último los de bronce se encargan frente a la templanza de acatar todas estas directrices (Platón, 370 a.c), ya con su discípulo con el filósofo griego de Aristóteles define que la justicia es una virtud perfecta, afirmando que la virtud del hombre justo es una situación humana con el fin de juzgar a los hombres, en el libro de Aristóteles de la ética a Nicómaco afirma que las normas jurídicas deben ser generales para dar equidad frente a todas las personas, así que cuando una persona incumpla la norma se presentan por consecuencia las sanciones sin importar que clase de personas sea, así lleva a la justicia a darle a una persona, a cada uno lo que le corresponde, sin importar que la leyes vengan de la naturaleza o el Estado se deben regular para poder garantizar la igualdad social, dando así, origen a la justicia distributiva y a la justicia conmutativa, en la justicia distributiva es la obligación que tiene el Estado de garantizar los derechos de las personas de manera equitativa y la justicia conmutativa es dar las personas en la misma proporción de lo que se da y recibe así haciendo un intercambio equivalente entre la sociedades y los seres humanos (Aristoteles, 349 a.c ).

El filósofo griego Epicuro en su libro de Carta a Meneceo fue uno de los primeros que le dio la noción de justicia como un contrato social, definiendo que la justicia es un acuerdo de voluntades de las personas para no dañarse unos a otros (Epicuro,323 a.c) , el filósofo estoico Séneca afirmaba que la justicia también tiene que ver con su garantización y por eso nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía.

Reflexionando, sobre si los órganos jurisdiccionales no son ágiles a la hora de dar decisiones judiciales, se presenta la peor de las injusticias (Aristoteles , 349 a.c ), para el filósofo cínico Diógenes de Sinope, daba la idea de que el fundamento de cada Estado es la educación de sus jóvenes, haciendo alusión a la justicia como esa necesidad que las personas comprendan y puedan protegerse individualmente así aludiendo de que no debe de existir una parte más débil si no que lo justo es que todos podamos estar en igualdad de condiciones( Diógenes de Sinope 320 a.c), en el libro del príncipe el florentino Nicolás Maquiavelo, considera que la justicia deriva del resultado de un producto de la determinación y voluntad del príncipe, así aludiendo que la determinación y voluntad del Estado es la justicia misma entonces en consecuencia no existirían leyes injustas, el príncipe en su idea de ser temido y amado o preferiblemente temido, el pueblo al temer a sus gobernantes entran en un estado de sumisión total a la hora de obedecer al propio Estado (Maquievelo,1513 ).

La justicia en el pensamiento de Hobbes (Hobbes 1651).

Las principales ideas de Hobbes respecto de la Justicia pueden resumirse en las siguientes:

La noción de Justicia e Injusticia, estudiada como “la tercera ley de naturaleza, justicia”, en el *Leviatán*, sostiene que estamos obligados a transferir a otros aquellos derechos que, retenidos, perturban la paz de la humanidad “generándose la tercera ley, que atañe a la obligación de los hombres de cumplir los pactos celebrados, los que serían vanos sin este cumplimiento y se mantendría el derecho de todos los hombres a todas las cosas, es decir su concepción de situación de ‘guerra’. Tal es la fuente y origen de la Justicia. Si no hay pacto, no hay transferencia de ningún derecho, luego todos los hombres tienen derecho a todas las cosas. (Pottstock Padilla, Edmundo. 2014 p 356 de 364)

Juan Jacobo Rousseau , hablaba acerca de que la justicia es el Contrato Social para poder controlar el estado de naturaleza del hombre y el estado de guerra (Rousseau,1762) el filósofo prusiano Immanuel Kant no se abarca en sí en la justicia pero el fundamento de la misma se basa en la concepción de la moralidad dada a esa construcción social a lo que se podría considerar bueno o malo por circunstancias históricas, cultura, y costumbre, estas e innumerables teorías hay frente a que es la justicia (Kant, 1787).

Kant, a través de sus reflexiones, entrega al hombre la libertad de pensar y hacer uso de la razón, resultado de su inteligencia, lo liberó del dogma, y le entregó el poder de originar sus propias normas éticas y morales, posibilitando, de esta manera, la formación de una sociedad más justa y

más acorde con las necesidades propias del ser humano. (Pottstock Padilla, Edmundo. 2014 p 360 de 364)

Hegel sostiene que, a diferencia de las leyes que rigen a las cosas y a los animales (las denomina “leyes puestas”), el hombre tiene la particularidad de que sabe, conoce, tiene conciencia de la existencia de su ley<sup>7</sup> y por esto puede y debe obedecerla verdaderamente. Sólo en cuanto sabida, puede ser una ley justa. (Pottstock Padilla, Edmundo. 2014 p 359 de 364)

la real pertinencia de emprender este asunto del valor justicia porque deriva de la relación del objeto de la investigación, para poder entender qué es la tutela jurisdiccional efectiva como todo derecho que toda persona posee para acceder a la aparato judicial , es menester entender el concepto de justicia para poder darle la interpretación hermenéutica adecuada al concepto de acceso a la administración de los organismos del derecho porque el mismo ordenamiento jurídico colombiano a nivel normativo se interpreta que la leyes son justas porque el Estado presume que la justicia está de manera innata en la normas positivas en su propio sistema jurídico, esto conlleva a la necesidad de plantearse cuál es el significado del valor justicia y como Colombia lo ha entendido.

## **2.2 ¿Qué es la justicia en el ordenamiento jurídico colombiano?**

Ahora frente al ordenamiento jurídico colombiano la justicia se podría interpretar en este sentido., si hablamos en razón de las normas imperativas, el Estado afirma plenamente que estas normas son inherentemente justas convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento, concediendo y amparando derechos, deberes, obligaciones a toda la población del Estado colombiano, es obligación del Estado de garantizar todas las normas en el país, entonces frente a todos estos factores la justicia se pueden entender como los mecanismos con los que se puedan materializar la ejecución de normas jurídicas, los organismos jurisdiccionales facultados por el artículo 116 de la constitución nacional colombiana se encargan de declarar la vulneración o no de una norma jurídica y también se encargan de hacerlas ejecutar.

## **2.3 ¿Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?**

Frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, se debe entender como el derecho que toda persona tiene para llegar ante los organismos que se encargan de declarar y hacer cumplir las normas jurídicas del Estado, este derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se debe cumplir en un sentido más extenso en el caso de que las personas no tengan el conocimiento, los recursos, los medios, de poder llegar ante un órgano jurisdiccional competente, el Estado tiene la obligación de propiciar mecanismos para que las personas puedan acudir ante los funcionarios y equivalentes jurisdiccionales, las comisarias, las inspecciones de policía.

Sí el Estado no puede traer a su conocimiento situaciones jurídicas y ejecutar normas jurídicas está vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva como ese derecho que se tiene para poder acceder al aparato judicial, de conformidad con la sentencia T-283/13 el acceso a la administración de justicia, es la posibilidad reconocida a todas las personas residentes de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar la integridad del orden jurídico y por la debida protección y restablecimientos de sus derechos, la Corte Constitucional se pronuncia en un sentido más amplio que la tutela jurisdiccional efectiva es; hacer efectivo el goce del derecho. Facilitar el derecho a la administración de justicia conlleva la adopción de normas y medidas que garanticen que todas las personas, sin distinción, tengan la posibilidad de ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que la normativa proporciona para formular sus pretensiones.

La tutela judicial efectiva logra acaparar las garantías fundamentales de mínima observancia al interior del proceso para quien acude al aparato de justicia. Garantías incluso de rango constitucional logran ser subsumidas en esta figura: acceso a la justicia, derecho de defensa, debido proceso, juez natural, legalidad, proceso de duración razonable, sentencia de fondo, efectividad de las medidas, los cuales se hacen evidenciables durante el desarrollo temporal del proceso, se organizan de manera armónica bajo la figura de la tutela judicial efectiva, al propugnar ésta, una observancia permanente, de principio a fin, de las garantías fundamentales de los asociados. (Granados Mora, Adriana Leonor 2019: p 72 de 116)

La Corte Constitucional entiende que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se garantiza en la adopción de normas y medidas que garanticen a todas las personas de ser parte en un proceso judicial, en ese sentido es una obligación del Estado tener una actitud activa frente a la garantía del derecho al acceso a la justicia frente a esta situación, se procederá a explicar ¿qué es la posición pasiva del Estado a la hora de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? y ¿cuál es la posición activa del Estado para proteger y garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?

### **2.3.1 Posición pasiva del Estado en la protección del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva**

La posición pasiva es como la administración de justicia solo se garantiza el derecho frente a los supuestos de la justicia rogada en el sentido de acudir ante los órganos jurisdiccionales sin tener distinción que hay situaciones excepcionales que el Estado debe tomar un rol más inquisitivo a la hora de la protección de los derechos fundamentales, aquí hablamos que los juzgados no toman medidas al respecto y la problemática de la falta de garantías de las personas para poder acceder al aparato judicial, no incentivan mecanismos que puedan superar barreras en motivo de la distancia de los cascos municipales, el desconocimiento o también por situación externas a estas comunidades

como hechos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones de conflicto armado interno, donde estas comunidades con el ánimo de acudir ante las instancias judiciales pero por lo anteriormente mencionado no puedan acudir.

### **2.3.2) Posición activa del Estado en la protección del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.**

Las mismas autoridades del Estado donde en este trabajo de grado solo me enfocaré en la función judicial del Estado convirtiendo el objeto de investigación pertinente para una tesis en derecho, tienen el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia ya sea en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares, esto significa que no solo el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva debe corresponder la obligación de hacer llegar ante el conocimiento de los juzgados y tribunales judiciales, sino que también ellos tienen la obligación de generar ideas y exigir a las autoridades competentes de que se encarguen de ejecutar medidas para que las personas puedan acceder de una manera más fácil y oportuna al aparato judicial, además de instruir y asesorar, a las personas titulares de derecho de las instituciones existentes para velar por todos los derechos de las poblaciones en estado de marginación como lo son, las comunidades que viven en zonas veredales apartadas de los cascos municipales.

## **2.4. EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA FRENTE A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA**

Colombia cuenta con un número de normas jurídicas con respecto al acceso a la justicia, las normas jurídicas objeto de estudio con relación a la tutela jurisdiccional efectiva son : ley 1564 de 2012, ley 270 de 1996, Decreto 806 de 2020.

### **2.4.1 El acceso a la justicia de conformidad con la Ley 1564 de 2012 (Código General Del Proceso)**

La ley 1564 de 2012 conocida como Código General del proceso en su artículo 2° contempla que toda persona o grupo de personas tienen derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable, esto significa que toda persona tiene derecho al acceso a la administración de justicia, pero sobre esta situación se veía una problemática, apreciar si en el campo material si el proceso estaba amparado por el principio de gratuidad contemplado en el artículo 10 del Código General del Proceso.

Personas que no tenían los recursos económicos no podían sufragar el arancel judicial, los costos de los honorarios de un abogado, las costas de un proceso, el Código General del Proceso dio una respuesta frente a estas situaciones.

En los casos que una persona no cuente con los recursos correspondientes para sufragar los gastos que comúnmente esto conlleva, la ley 1564 de 2012, en su artículo 151 explica la procedencia jurídica en el caso de que una persona no pueda sufragar con este proceso, cualquier persona presentando una demanda o un memorial ante un juez puede y deberá afirmar bajo gravedad de juramento que no se encuentran en condiciones de sufragar el proceso judicial, entendiendo que a la hora de faltar a la verdad, se pueden originar consecuencias jurídicas de índole pecuniarias y penales se puede incurrir en el tipo penal de falso testimonio, contemplado en el artículo 442 de la ley 599 de 2000 (Código penal colombiano), el juez otorgará el amparo de pobreza para que la persona pueda acceder al aparato judicial sin necesidad de sufragar costos como ; agencias en derecho (son los honorarios del abogado más conocido como las , costas procesales) , ( son los gastos involucrados por cada una de las partes en el proceso), arancel judicial, ( es un costo parafiscal destinados a sufragar los gastos de la administración de justicia).

Cuando se presente y se radique la demanda o el memorial, en las sedes de apoyo judicial o en las secretarías del despacho correspondientes dependiendo de la circunscripción territorial en la que se encuentren, el juez según el caso mediante un auto interlocutorio, resolverá de fondo si se acepta o no el amparo de pobreza, en caso de que se niegue el amparo de pobreza el juez multará a la parte que la solicitó con un salario mínimo mensual legal vigente.

En caso de que el Juez otorgue amparo de pobreza: Cuando les otorguen el amparo de pobreza obtendrán los beneficios de que no estarán obligados a pagar cauciones y además, tiene el derecho a que se le asigne un curador ad litem , un abogado titulado e inscrito , en ejercicio para que defienda sus interés litigiosos en el proceso , referente a las cauciones., esto significa que no deberán dejar ninguna clase de bien como garantía frente al proceso tampoco no estarán obligados a pagar expensas: No tendrán que pagar en lo relacionado con los gastos del proceso, ni costas procesales, ni aranceles judiciales y otros gastos en relación con el proceso. Por otro lado, no tendrán que pagar honorarios a los auxiliares de la justicia en caso de necesitar una persona también designará de manera oficiosa curador ad litem, apoderado judicial, un abogado que aparezca en las listas del Consejo Superior de la Judicatura para que los represente de ser necesario.

Sí vamos al artículo 11 del Código General del Proceso, al interpretar las normas procesales el juez debe tener en cuenta el reconocimiento del derecho sustancial y también debe hacer valer los principios constitucionales y el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, el derecho a la igualdad y demás derechos fundamentales.

entendiendo que de conformidad con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva , si llega a conocer de que una persona no puede acceder al aparato judicial no puede tomar una posición pasiva al respecto, más adelante se tendrá en cuenta el caso eventual de que una persona actuando en representación o agente oficiosa de una parte, no puede acceder a la administración de justicia y ¿ cuál debería ser la posición activa que debe

tomar el juez en compañía con el Estado para que esta persona pueda estar presente ante un proceso judicial?.

Se debe tener en cuenta que en el mismo Código General del Proceso en su artículo 24, que consagra el ejercicio de funciones jurisdiccionales por autoridades administrativas, los órganos administrativos que ejercen funciones jurisdiccionales, como son las Superintendencias de Industria y Comercio, Financieras, Sociedades, etc. los artículos 15 y siguientes del código establecen, cuales son los jueces naturales frente a cada conflicto determinado en el objeto del Código General del Proceso, consagrado en el artículo 1° de la ley 1564, que dice, este código regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes., la relevancia con esto es poder entender como la Constitución ha autorizado a la ley para que designe órganos que puedan ejercer la jurisdicción.

Por regla general en el municipio de Ituango-Antioquia, los únicos que pueden conocer de los conflictos contemplados en el Artículo 1 de la Ley 1564 de 2012, son los 3 jueces promiscuos municipales que están en la circunscripción territorial del municipio, Juzgados que se encuentran a horas e incluso días de las veredas que llegan hacer inaccesibles por innumerables barreras sociales, económicas, físicas e institucionales en consecuencia el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva no se garantiza.

#### **2.4.2) El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de conformidad con el Estatuto de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996)**

La ley Estatutaria 270 de 1996 en su artículo 2° contempla que el “Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia también que será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública”. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público, la ley reconoce este derecho fundamental, y de lo anteriormente dicho de que la rama judicial también en cumplimiento de los fines del Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales a toda la ciudadanía,

En las funciones del Consejo Superior de la Judicatura la misma ley lo faculta como un organismo que puede realizar la función de designar a un funcionario público que se encargará de ir a esos lugares apartados, para asesorarlos y ayudarlos para que puedan acceder al aparato judicial.

Así como lo contempla el artículo 85 numeral 9 del Estatuto, los juzgados están facultados para obras de la misma forma.

Artículo 85. funciones administrativas. Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: numeral 9 °. Determinar la estructura y las plantas de personal de las Corporaciones y Juzgados. Para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la ley.

#### 2.4.3. El acceso a la justicia de conformidad con Ley 527 de 1999

El legislador emitió una serie de normas referente a los efectos de los documentos y cualquier información de base de datos, definiendo como base de datos cualquier clase de información, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos ópticos o similares como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos, internet, correo electrónico. Etc.

Esta norma siendo muy adelantada a su época afirma que cualquier clase de documento electrónico, como lo son títulos valores, demandas, derechos de petición, y cualquier acto de la manifestación humana deben tener validez, hasta la realización jurídica de contratos verbales por medios de comunicación como la aplicación de WhatsApp.

así se ha pronunciado la Corte Constitucional en la Sentencia C-831 de 2001 y en la Sentencia C-662 de 2000, la Ley 527 de 1999 de total validez a todo lo correspondiente a mensajes de datos solo con excepción aquellos que se refieran a obligaciones contraídas por el Estado colombiano en virtud de Convenios y Tratados internacionales, o respecto de las advertencias legales necesarias para defender los derechos de los consumidores, siempre y cuando la información pueda ser verificada para su posterior consulta (Sentencia C-831 de 2001 Corte Constitucional).

la validez de los documentos entendiendo por documento cualquier clase de manifestación humana y los que el Artículo 243 del Código General del Proceso indica ; “ Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares”., es completamente válido un documento suministrado en cualquier base de datos como el ejemplo antes planteado de contratos verbales por medios de comunicación como la aplicación de WhatsApp, la misma Ley 527 faculta esta manifestación del ser humano como un documento válido y totalmente exigible en nuestro ordenamiento jurídico., con relación al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es trascendental comprender que hay mecanismos tecnológicos que permiten a las personas acceder al aparato judicial, como es el caso de un computador portátil, donde las personas pueden mandar sus peticiones, quejas y reclamos a los correos de los juzgados municipales de manera instantánea sin necesidad de desplazarse de esos lugares y además bajo las facultades que tiene la Ley 270 de 1996, el

Consejo Superior de la Judicatura podría designar a un abogado que se encargue de darles compañía y asesoramiento cuando necesiten incoar un derecho ante los juzgados municipales, se construiría desde la misma vereda, la tutela, la demanda, el derecho de petición, etc.

En caso de que la vereda no tenga acceso a internet en donde el abogado que tiene la función de hacer brigadas a las veredas para dar compañía constante a estas comunidades, el abogado solo redactará las acciones pertinentes que se pretenden incoar antes los juzgados y cuando se traslade al municipio, él se encargaría de radicar todas esas solicitudes al juzgado del municipio pertinente.

Esto referente a la problemática existente sobre las garantías de los ciudadanos de las veredas del municipio de Ituango al derecho la tutela jurisdiccional efectiva, se puede evidenciar que las normas jurídicas colombianas han dado mecanismos para poder acceder al aparato judicial por medios digitales, convirtiendo, estos procedimientos como un método alternativo para acceder a un proceso jurisdiccional; una de ellas es el Decreto 806 de 2020, este Decreto ha facultado a los juzgados de todo el país para poder realizar audiencias y tramitar procesos judiciales de manera virtual.

#### 2.4.4 El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de conformidad con el decreto 806 de 2020 de Estado de excepción

Debido a la crisis sanitaria del COVID-19 en mes de marzo de 2020 el presidente de la república decretó Estado de emergencia sanitaria conllevando a una cuarentena nacional obligatoria, esto condujo que las personas a no poder salir de sus hogares y suspendiendo los términos procesales de los procesos judiciales que se estaban llevando a cabo en los juzgados y tribunales pero cuando el presidente de la república expidió el Decreto legislativo 806 de 2020 con el fin de implementar medidas para afrontar las crisis nacional por la pandemia del COVID-19 se decreta la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones en las actuaciones judiciales con el fin de agilizar los procesos, flexibilizar la atención a los usuarios, entendiendo en esta flexibilización a la posibilidad de ingresar a los medios tecnológicos, en el marco del estado de emergencia frente a la crisis sanitaria del COVID-19.

Esta situación ha marcado un antes y un después frente a la justicia colombiana, entendiendo que frente a los documentos electrónicos que ya habíamos hablado anteriormente y frente a la problemática del principio de inmediación este Decreto Legislativo nos resuelve a fondo el problema, ya que las audiencias se celebren de manera virtual, en estas audiencias virtuales siguiendo los parámetros del debido proceso, se está en contacto directo con los medios de prueba sin importar que los procesos se tramiten y las audiencias se celebren por medio virtuales, también el Código General del Proceso anuncia que en caso de que pueda valorar las pruebas por

dispositivos tecnológicos no habrá lugar a la reglas de la comisión así como lo contempla el Artículo 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

El Decreto 806 de 2020 contempla que la mayoría de las audiencias se realizarán de manera virtual, todos los trámites del proceso se harán por medios tecnológicos como la demanda y el poder especial que solo tienen que ser enviadas al despacho por correo electrónico al igual que los juzgados utilizan estos mismos dispositivos de e-mail, las partes en forma de mensaje de datos envían todos los documentos necesarios a las direcciones de correo electrónico de los juzgados que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando los documentos lleguen al despacho de los juzgados y estos analicen y resuelvan la situación jurídica en la que se encuentran estos folios electrónicos, todas las notificaciones se harán por estados electrónicos, todas las partes en el proceso como sujeto activo, sujeto pasivo y sujeto destinatario deben contar con correo electrónico para poder realizar los trámites del proceso, en el caso de los juzgados y los apoderados el Decreto 806 del 2020 consagra que los correos electrónicos deben estar certificados por el Consejo Superior de la Judicatura, el decreto legislativo a pesar de ser una ley temporal y no definitiva porque solo estuvo en vigencia en el territorio nacional por el transcurso de dos años, nos ha brindado nuevos caminos y se han abierto puertas en lo que tiene que ver con el acceso a la justicia y posibles propuestas para disminuir la barrera del ausentismo institucional en innumerables zonas del país.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020, realizó una revisión constitucional al Decreto 806 de 2020, la Corte afirmó que el Decreto 806 de 2020 cumple con las exigencias formales constitucionales y legales para promulgar un Decreto Extraordinario de ley, además satisface las exigencias materiales definidas por la Constitución Política de Colombia, además, que satisface y garantiza el derecho al debido proceso, los medios de tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) son entendidos como medios para facilitar la recta impartición de justicia, pero es menester entender que estos medios son necesarios para garantizar derechos como el de la Tutela Jurisdiccional Efectiva, por lo tanto si un juez observa que una persona necesita estos medios para poder garantizar sus derechos se debería ver en la obligación de suministrar estos medios indispensables para que la persona pueda en este caso acceder al aparato judicial.

## **2.5 El acceso a la justicia frente a la jurisprudencia colombiana.**

La Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-279/13 habla que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental de aplicación inmediata, esto significa que si a una persona se le está vulnerando el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia y como se había hablado anteriormente frente a los posición activa que debe tener el estado, la Corte Constitucional en Sentencia SU 198/13, en el caso de que cualquier órgano judicial niegue el acceso a la justicia a cualquier persona

mediante una acción de tutela, esta persona la puede presentar indiscriminadamente a cualquier entidad jurisdiccional.

En la Sentencia T- 553 de 1995 la Corte Constitucional contempla la observancia de las providencias ejecutoriadas en el ejercicio de su cumplimiento., el Estado debe hacer cumplir cabalmente las leyes, las providencias de los jueces y los principios consagrados en la Constitución, también vislumbrar el derecho a la ejecución de fallos y normas jurídicas, ese es el derecho que tiene una persona en poner su situación jurídica ante el aparato judicial mediante cualquier acción legal.

## **2.6. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva frente a la doctrina colombiana.**

Varios autores han destacado que una de las problemáticas para garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en lo correspondiente al ausentismo Estatal, al abandono son las circunstancias de marginalidad, el autor del libro titulado; el Derecho del Estado de los autores José Rafael Espinosa Restrepo y Mauricio García Villegas, menciona constantemente que el Estado para ser legítimo debe cumplir con las condiciones de ser legítimo, eficaz y legal, donde en el marco de la efectividad han sostenido que el Estado colombiano en un ámbito más geográfico han ejercido su jurisdicción, y han mostrado que han tenido muchas falencias con relación a las zonas que son inaccesibles, por sus condiciones geográficas o por las situaciones sociales que se están viviendo en esos territorios.

El autor del libro titulado el Poder y violencia en Colombia, Fernán E. Gonzales Gonzales afirmó que “la mayoría de los analistas lo entiende como, el abandono de algunas regiones en materia de servicios públicos, primeramente de la salud y la educación, o como la carencia de obras de infraestructura, de vías y transportes, o como la poca presencia de las instituciones de justicia, Daniel Pécaut, es un sociólogo francés que se dedicó al estudio del contexto histórico y político de Colombia desde 1935, “habla de la precariedad del Estado colombiano como contexto y no como causa de nuestra recurrente violencia”.

Otros autores también afirman que por circunstancias del conflicto interno se ha dificultado la situación de la presencialidad de los organismos de justicia, como lo relata el autor Miguel Humberto Jaime Contreras en su obra El Conflicto Armado en Colombia en la revista de derecho de la, siendo un artículo de revista habla sobre “que el funcionario judicial tiene una injerencia muy limitada en las causas del enfrentamiento bélico. De hecho, no lo ha causado, ni lo auspicia. Sólo en la medida en que hace parte de un Estado débil, con precariedades en realización con la justicia social y en la reconducción política de los conflictos sociales y económicos, tiene su cuota de responsabilidad en el mismo” (Jaime Contreras, Miguel Humberto P 121 - 122).

El juez debe tener injerencia en las causas del enfrentamiento bélico en razón de la garantía de la Tutela Jurisdiccional Efectiva con el fin de proteger y salvaguardar los

derechos de la población civil, con relación a la crítica de este párrafo trayendo a colación en lo que respecta con George Hans Gadamer, en su obra *Verdad y Método en Círculos Hermenéuticos*, no se trata de persuadir al lector utilizando la retórica si no que bajo análisis serios y rigurosos se demuestra una problemática existente con relación a la falta de garantías del derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Pero el problema tiene una conexión con el conflicto colombiano y sus etapas como en la inicial, intermedia y la final, en Colombia como estamos al margen de un postconflicto, en su etapa final se convierte en el momento apropiado para implementar métodos que permitan garantizar el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva aplicando las medidas de verdad, justicia reparación y no repetición, la revista colombiana de Filosofía, Historia y Política e *Etapas del conflicto armado en Colombia*: se refería al posconflicto, en su página 229 en los siguientes términos “el posconflicto sólo empezará después de finiquitado el acuerdo de paz. Cada una de estas etapas propuestas con llevan a unas características, retos y balances propios. No obstante, vale la pena resaltar que la etapa final del conflicto, conocida como posconflicto, es la que se materializó efectivamente la paz, etapa que será la más larga y la que tendrá los mayores retos, desafíos y obstáculos para transformar el conflicto armado colombiano y evitar que éste vuelva a reaparecer con la misma intensidad”.

Además, el Estado colombiano ha tenido un poco más de presencia en las veredas, tal como lo relata Eduardo Pizarro León Gómez en su obra *una democracia asediada, balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia*, habla sobre una democracia asediada por razones del conflicto armado y el ausentismo estatal, “ las guerrillas han sufrido, a partir de 1998, una derrota estratégica. Para no dar lugar a dudas, las FARC son el sujeto central de esta derrota, pues de hecho este grupo fue el actor armado con mayor presencia y fuerza en el territorio colombiano. Aquí Pizarro se aleja de la corriente principal de los analistas que no aventuran una caracterización de la fase actual de la guerra y que se abstienen de cumplir con su responsabilidad de superar la simple doxa, así afirmando que ya frente a la disminución de grupos armados al margen de la ley desde los años 90, el Estado colombiano ha tenido más oportunidad de hacer presencia en todos sus territorios” (León-Gomez, Pizarro 2004, p.47).

El abogado, investigador y experto en conflictos agrarios Alejandro Reyes Posada presenta su obra llamada “*Guerreros y campesinos*”. El despojo por parte de los grupos armados de la tierras en Colombia (2009), un análisis sobre la privación de tierras rurales por la acción de los grupos armados.

Para comprender la magnitud del problema de las tierras, en primera instancia, el autor se remite a los conflictos agrarios entre terratenientes y campesinos durante la década de los ochenta, y destaca como consecuencias de dichos conflictos: la expulsión del campesinado, la concentración de la propiedad rural, la derrota del movimiento

reformista agrario, el fortalecimiento de los grupos armados, y el posicionamiento del mecanismo de la violencia.( Reyes Posada Alejandro 2009)

## **2.7. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva frente a la costumbre colombiana.**

El Estado colombiano se ha visto inmerso en una cultura de impunidad a lo largo de los años frente a la vulneración de derechos fundamentales , las personas como en las zonas rurales no conocen cómo materializar sus derechos y ante estas circunstancias han desarrollado otros métodos ilegítimos para resolver los conflictos y conceder el amparo de derecho que por naturaleza le corresponde a un juez de la república, como como es la práctica muy frecuente y aceptada por la comunidad de acudir ante grupos al margen de la ley para que resolvieran sus conflictos, esta cultura de impunidad ha ido evolucionando al transcurrir de los años construyendo una ideología popular “que la justicia solamente es para los de ruana”, haciendo claro que solo las personas con buenos recursos económicos puedan acceder ante los organismos estatales y salir abantes frente a sus pretensiones.

Pues que muchas personas en el territorio colombiano aún creen con total certeza en este procedimiento, pero esto conlleva a que se pierda la credibilidad de las entidades estatales factor clave para poder comprender y analizar la problemática normativa en Colombia en razón a la garantía del derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, es para las personas que están en una mejor ventaja socioeconómica y gozan de más oportunidades para poder acceder al aparato judicial , estas comunidades desamparadas por el cobijo del Estado por la falta de garantías jurídicas además, por el grado de educación que poseen constantemente se ven vulneradas en sus derechos, sin la posibilidad de hacer efectivos los daños ocasionados en razón del conflicto armado, y los conflictos jurídicos entre los mismos ciudadanos .

## **2.8. Mecanismos virtuales para acceder al aparato de justicia.**

En internet existen gran variedad de páginas estatales para poder ingresar al aparato judicial, una de ellas es la página de la policía nacional donde solo con tener un dispositivo electrónico como un computador o celular inteligente ambos con acceso a internet , pueden presentar denuncias de carácter virtual frente a delitos de hurto, delitos informáticos., extorsión, falsedad en documentos, estafa, violencia basada en género y muchísimos más, no solamente desde medios virtuales la Fiscalía General de la Nación también da la oportunidad de hacer denuncias por números telefónicos mediante una línea nacional que es 018000919748.

Anteriormente gracias al Decreto Legislativo 806 de 2020 con el conocimiento de los correos electrónicos de los juzgados que los brinda el Consejo Superior de la Judicatura

se pueden implementar cualquier clase de demandas, memoriales o acciones constitucionales por estos dispositivos.

frente a los derechos de petición cada institución estatal tiene lo que se conoce como un PQRSD ( peticiones , quejas, reclamos ,sugerencias y denuncias) ellos mismos deben responder a los ciudadanos en el tiempo oportuno cuando una persona formule cualquier tipo de petición , queja,reclamo, sugerencia o denuncia ante cualquier entidad del Estado.

Con respecto a las audiencias hoy en día mediante el decreto 806 de 2020 se está viendo que las audiencias se están haciendo por plataformas como Microsoft Teams, un dispositivo que crea reuniones virtuales donde las personas mediante sus dispositivos electrónicos se pueden reunir pese a la distancia que se pueden encontrar las partes.

Ilustrar a las comunidades, dar a conocer de estos mecanismos, utilizarlos como un medio de protección al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es vital para que el Estado pueda cumplir con sus funciones jurisdiccionales, para que la impunidad de multiplicidad de derechos no se sigan dando a estas comunidades, convirtiendo al Estado más inclusivo y cumpliendo a cabalidad todos los principios constitucionales y normas dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Además una posible solución a esta problemática es centrándonos a un análisis más detallado hacia las tecnologías que ha desarrollado la rama judicial con respecto al trámite de procesos y audiencias , acciones constitucionales, etc., no se debe ser ajeno a estas circunstancias, la entidades que brindan función jurisdiccional y administrativas son conscientes de esta situación,utilizando estas tecnologías se puede garantizar la celeridad de sus funciones o como en este tema de investigación abarcar más territorialmente su jurisdicción como las zonas rurales en lugares donde hace años eran de imposible acceso por las famosas zonas rojas del conflicto armado.

Todo esto conlleva analizar que la problemática de la falta de acceso al aparato judicial , El problema es demasiado significativo, porque es una problemática social que se ha visto día a día en el país y es uno de los mayores problemas de lo que se quejan las grandes comunidades dentro de los territorios rurales del país.



## **CAPÍTULO III**

### **3. Posturas del derecho comparado y derecho internacional frente a la tutela jurisdiccional efectiva.**

En este capítulo entraremos a analizar desde la normatividad de otros países y las instancias del derecho internacional la tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos para proteger y salvaguardar este derecho.

#### **3.1. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en los parámetros del derecho internacional.**

Mediante el bloque constitucional se adoptaron los derechos humanos consagrados en el Pacto de San José de Costa Rica, la Convención Interamericana De Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, del 22 de Noviembre del 1969: P 4 de 22) especialmente en lo preceptuado por su artículo 8 numeral 1 que habla sobre las garantías judiciales del acceso a la justicia se contempla que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley.

El pacto de San José de Costa Rica consagra los derechos de cada país parte de la Convención, Colombia tiene la obligación de cumplir y garantizar los derechos consagrados en el Pacto de San José de Costa Rica, en el caso específico, del municipio de Ituango- Antioquia en la década de los 80 y 90 por razones del conflicto armado, había zonas prácticamente inaccesibles para el Estado tal como lo dice la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de las masacres de Ituango vs. Colombia Sentencia del 1 de julio de 2006; “los paramilitares llevaban mapas de todos los corregimientos y municipios y marcaban con una equis roja aquellos que pensaban destruir”.

El Aro estaba marcado con una equis roja en uno de esos mapas, lo cual fue debidamente notificado al Alcalde de Ituango y otros Concejales. Ante esta situación, “como dos meses antes de la toma”, la Junta de Acción Comunal de El Aro pidió protección a la Gobernación de Antioquia, la cual no fue otorgada. Caso Baldeón García, supra nota 5, párr. 62; Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa, supra nota 9, párr. 32; y Caso Acevedo Jaramillo y otros, supra nota 12, párr. 185. 27 los nombres de los testigos serán mantenidos en confidencialidad por razones de seguridad de éstos. 25 autoridades locales comenzaron a llamar “a toda parte, a la cuarta brigada, al batallón Girardot, hasta la fiscalía en Yarumal”. Les respondieron que “no había tropa disponible” porque todas

habían sido repartidas con propósito de las elecciones que se estaban llevando a cabo en esos días. En octubre de 1997, antes de la masacre, los paramilitares se reunían diariamente con miembros del Ejército en la zona de Cachirime y Tarazá. Muchas familias decían que fueron los paramilitares con el Ejército que se metieron a El Aro”. Entre los soldados identificados se encontraban los conocidos como “piña”, “el burro” y el cabo Alzate, a quien le decían (Corte Interamericana De Derecho Humanos. 2006-sentencia masacre del Aro vs Colombia, pp. 24-25)

En consecuencia, se puede inferir el ausentismo por parte de estas comunidades donde después, en la parte resolutive de la sentencia de la masacre del Aro vs Colombia, se condenó al Estado colombiano a indemnizar las víctimas y reparar todos los daños ocasionados, cosa que hoy en día no se ha realizado en su totalidad, por lo tanto ha sido una problema en contexto histórico, la garantía de derechos no se ha manifestado y las personas de las zonas rurales han sido víctimas de la omisión negligente por parte del Estado, un ejemplo histórico es el abogado de derechos humanos Jesús María Jaramillo , en la sentencia de Jesus Maria Valle Jaramillo vs Colombia, denunció las situaciones anteriormente planteadas y el Estado respondió de una manera que en ese tiempo nadie creería como se manifestó la Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia Sentencia de 27 de noviembre de 2008 (Fondo, Reparaciones y Costas) donde se condenó al Estado colombiano a indemnizar todas esas actuaciones negligentes e imprudentes con relación a que el Estado conocía que la vida de Valle Jaramillo corría peligro, que reiteró hoy en día no se han garantizado en su totalidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2006).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos de conformidad con la sentencia Caso Cantos Vs. Argentina Sentencia de 28 de noviembre de 2002, da una interpretación a nivel jurisprudencial sobre las garantías judiciales acerca de que cada persona debe disponer del acceso al aparato de justicia reconocido internacionalmente y que en concordancia le corresponde a la función ejecutiva cumplir con los fines del Estado.

La Organización de las Naciones Unidas habla sobre que “Uno de los principales obstáculos para acceder al aparato judicial es el costo de la representación y el asesoramiento por parte de un abogado, Los programas de asistencia letrada son un componente central de las estrategias para mejorar el acceso a la justicia. En la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho, los Estados Miembros se comprometieron a adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios, responsables y que promuevan el acceso a la justicia para todos, entre ellos la asistencia jurídica (párr. 12 y 14). En diciembre de 2012, la Asamblea General aprobó por unanimidad los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal (Resolución 67/187,2013),

### **3.2. Posturas del derecho comparado frente a la tutela jurisdiccional efectiva**

Es necesario poder indagar acerca de la normatividad de otros países con relación al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, aunque se puede presentar una problemática Sui Generis en Colombia, es necesario evidenciar que estudios se han abordado en otros sistemas jurídicos y como desde la propia normativa se garantiza el derecho al acceso a la administración de justicia , para poder analizar y traerlo a colación en el caso colombiano.

#### **3.2.1. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el derecho español.**

En el artículo 24 de la Constitución española se contempla de esta manera: Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. donde en un trabajo científico de la doctora en derecho y profesora y tutora de la UNED en el Centro Asociado de Tortosa nos habla que, El Derecho a la tutela judicial efectiva es un Derecho Fundamental reconocido en el art. 24 de la Constitución Española, que a través del proceso judicial, constituye el instrumento de defensa que el Estado pone en manos del ciudadano, para hacer efectivos sus derechos e intereses legítimos, obtener una resolución fundada en derecho y garantizar los derechos de los justiciables ( Padres de la Constitución Española, 1978).

Araújo-Oñate afirma las siguientes circunstancias, que la Administración de Justicia es el sistema institucional de solución de conflictos, para cuya efectividad el Estado debe exigir que se respeten sus presupuestos básicos: que nadie se tome la justicia por su mano, que los ciudadanos posibiliten reprimir o evitar los delitos más graves, que el sistema judicial no se congestione y que los procesos judiciales puedan avanzar.

Así como la sentencia del tribunal Constitucional en el Estado español ha afirmado que el derecho a la tutela judicial efectiva comprende el derecho de toda persona a hacer parte en un proceso, y a poder promover en su ordenamiento jurídico la actividad jurisdiccional que conlleva a una decisión judicial sobre las pretensiones deducidas (Araújo-Oñate, 2011)

Se puede entender como tutela jurisdiccional efectiva el derecho que toda persona tiene de poder acudir a un proceso judicial justo, con el fin de encontrar una sentencia de fondo y no el hecho, de que solamente se comprende como la obligación de los jueces el de aceptar cualquier tipo de acción legal.

### 3.2.2. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el derecho ecuatoriano

En el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador nos habla de “que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; que en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley” ( Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador 2008- Constitución Política de Ecuador)

el Estado será responsable por la violación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, esto conlleva a entender que el Estado ecuatoriano , ampara normativamente el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el campo de la responsabilidad directa y expresa en el caso que a una persona se le sea negada un amparo frente a la declaración ante un juez, imparcial o ante la existencia o no de un derecho, el Estado responderá por la violación al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008)

### 3.2.3 El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el derecho venezolano.

El artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra que “toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente”.( Asamblea Constituyente de Venezuela ,1999 )

El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

La tutela jurisdiccional efectiva como se puede contemplar debe ser categorizado como derecho fundamental debe ser garantizado y es deber del Estado hacer una justicia accesible, donde sí se presentan circunstancias que no permiten que las personas titulares de derechos puedan acceder al aparato judicial, el mismo Estado tiene la obligación de crear mecanismos para lograr, que esas personas puedan acudir ante las instancias judiciales. ( Asamblea Constituyente de Venezuela ,1999 )

3.2.4. El derecho a la tutela jurisdiccional en la carta de derecho fundamental de la unión europea.

La comunidad política de la Unión Europea es una organización que fue constituida con el propósito de alianza de la mayoría de los países del continente europeo, en la Carta de Derechos Fundamentales en su Artículo 47 habla del derecho a la Tutela Judicial Efectiva y un juez imparcial. (Convención Europea , 2000).

Los derechos y libertades de todas las personas que hacen parte de la Unión Europea que hayan sido vulnerados tienen derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, esto significa que toda persona tiene derecho a ser oída, equitativa y públicamente y en un plazo razonable ante un juez independiente e imparcial, toda persona tiene derecho a ser defendida y representada, así que le se prestará asistencia jurídica gratuita a toda personas que no tenga los recursos suficientes para la efectividad del derecho en cuanto al acceso a la justicia (Convención Europea , 2000).

3.2.5. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en alemania

La abogada Araujo-Oñate, de la Universidad del Rosario con Especialización en Derecho Administrativo y profesora principal de carrera académica de la Facultad de Jurisprudencia de la misma Universidad, consideró.

La tutela judicial efectiva alemana se funda en la cláusula del Estado de Derecho y, desde este punto de vista, este derecho fundamental resulta específico, intenso y profundo para proteger los derechos de los ciudadanos que han sido lesionados por la administración pública, por ello va más allá del acceso a la justicia en la medida en que está únicamente propende que todos los conflictos jurídicos sean resueltos por la jurisdicción. Por consiguiente, también desbordan las garantías que se deducen del debido proceso, aborda incluso la independencia y autonomía del juez o tribunal. Ello fundamenta que el derecho a la tutela judicial efectiva es más que el derecho de acceso a la justicia y el derecho al debido proceso, pues estas

dos garantías procesales deben garantizarse en toda clase de actuación judicial. (Araujo-Oñate, 2011, pág 12-13)

Por ello, la tutela judicial efectiva en Alemania ha aparejado un proceso de fortalecimiento del alcance, la intensidad y las técnicas de control judicial sobre la acción administrativa, lo cual se ha visto reflejado especialmente en criterios que han servido para enjuiciar conceptos jurídicos indeterminados, potestades discrecionales y los fundamentos de hecho y de derecho del acto administrativo (Araujo-Oñate, 2011, pág 12-13)

### **3.3. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.**

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva no ha sido ajeno frente a las instancias internacionales y otros Estados con relación a cómo solucionar esta problemática de la falta de garantías al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, cada Estado anteriormente mencionado reconoce la importancia del derecho a la misma.

Si sube a rango constitucional el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva también frente a cualquier problemática frente al acceso a la justicia, permitiría que los habitantes utilicen diversas acciones para que su derecho pueda ser garantizado, en diferentes vertientes, con respecto a situaciones económicas, y circunstancias de fuerza mayor, (caso fortuito o insuperable coacción ajena).

Es una obligación de los Estados el hacerse presente en todos los territorios, que por las circunstancias actuales del Covid 19 se han visto inmersos en una justicia digital, en un marco económico especial. Las personas de bajos recursos tienen mayores posibilidades de acceder a los organismos judiciales mediante aplicaciones de tecnología de la información y comunicación, además, frente a las circunstancias de la insuperable coacción ajena donde una persona ajena a su voluntad no pueda ingresar a los órganos judiciales se han creado mecanismos en algunas ramas del acontecer jurídico, donde se puede denunciar, hechos jurídicamente relevantes que les ha interesado al derecho y ante fenómenos de causa extraña, fuerza mayor o caso fortuito con relación al acceso a la justicia, podemos vislumbrar cómo deben darse garantías a las personas que mediante varios factores externos no pueden ingresar o tomar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

## CAPÍTULO IV

### 4. Estudios referentes a las condiciones de marginalidad y condiciones frente al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva.

En el municipio de Ituango-Antioquia se realizó un estudio etnográfico mediante encuesta preguntando a los líderes y las personas en general de las comunidades de dicho municipio acerca de las condiciones en las que se encuentran actualmente y se les preguntó, por el compromiso de las entidades estatales y el conocimiento que podrían tener frente a los derechos fundamentales y las acciones con las que les ayudan a garantizar el acceso al aparato judicial también se indagó acerca de los conocimientos básicos de cómo acceder a los organismos estatales, si los conocían, si sabían cómo acceder a ellos, además cómo califican ellos mismos la eficiencia de los órganos del Estado. Es necesario entender la amplitud del concepto etnografía:

La **etnografía** es una rama de la antropología, un método de **estudio** o de investigación directa que tiene como **objetivo** observar y registra las prácticas culturales y los comportamientos sociales, decisiones y acciones de los diferentes grupos humanos, es decir, su identidad y sus estilos de vida. (Significados. La demografía. 2018. 23 de octubre: p 1 de 3)

Además, explicar que el trabajo de campo, se realizó con base en el método utilizado en el Ministerio de Salud principalmente para levantar información y que se conoce como el método de los conglomerados y la población a la cual se le aplicó el mismo, se ubicó en el Corregimiento del Aro, dadas las circunstancias y el impacto del conflicto, que se constituyó en uno de los hechos más aberrantes de la historia del mundo actual, pues no hay un lugar en el planeta que no conozca el verdadero significado de la Masacre del Aro, porque mundialmente ha sido puesto como ejemplo para demostrar las aberraciones de los grupos al margen de la ley y el verdadero significado de la guerra. El levantamiento de información se realizó tomando en cuenta las especificaciones que se solicitan cuando se utiliza el método de los conglomerados (ya que se tiene que realizar la puesta en marcha del instrumento metodológico, en distintos días, en distintos meses, en diferentes horas del día, en diferentes días de la semana) y el período de tiempo de la realización estuvo enmarcado entre el mes de enero y el mes de julio del 2019; claro está que también se definen previamente cuáles son los sitios donde por costumbre, las personas se reúnen para poner en práctica, el levantamiento de la información (Restrepo Parra, Francisco Raúl . Fundación Avedis Donabedian de Barcelona, seminario, Fundación Avedis Donabedian de Barcelona Mayo 7 a Junio 14 de 2018)

Previo a realizar las encuestas y la medición de las estadísticas, se construyó la metodología para la realización de las encuestas, que por circunstancias de fuerza mayor por la pandemia del Covid 19 se realizaron en el municipio de Ituango siguiendo todas las normas de bioseguridad, además se indicaron los siguientes parámetros:

#### **4.1. Lineamientos básicos frente a la realización de la encuesta.**

Los lineamientos básicos a la hora de realizar la encuesta fue necesario determinarlos con la meta de que la presente investigación sea lo más transparente y objetiva posible, convirtiendo este trabajo en una verdadera monografía de investigación y no en una autobiografía, siendo tales requisitos indispensables en el método de investigación, los parámetros buscan que las personas objeto de la entrevista que fueron las comunidades marginadas y afectadas por la violencia en el Corregimiento del Aro principalmente dieran a conocer lo que sentían y penaban.

**4.1.1. IDENTIFICACIÓN:** es la primera impresión que recibe el encuestado, además de la presentación personal, el encuestado tiene derecho a saber quién es el que le está realizando la encuesta a nombre de quien y con qué propósito así, el encuestador procedió a identificarse con su nombre y número de cédula además le notificó ante las personas con las que realizó la encuesta que la presente encuesta la realizó el estudiante Ivan Andrés Ciro con el fin de estudiar la problemática de estas comunidades y para optar al título de abogado.

**4.1.2 UTILIZAR UN LENGUAJE CLARO Y PRECISO:** El lenguaje que se utilizó para formular las preguntas, fue un lenguaje muy adecuado a las comunidades con el fin de que puedan responder frente al conocimiento que poseen, también por esa razón los encuestadores a la hora de realizar la entrevista realizaron la solicitud de la presencia del jefe del hogar o de una persona idónea, mayor de 18 años, con el fin de que esta persona cuente con la capacidad de entender las encuestas en consecuencia después de la identificación para realizar la encuesta se procedió con el informe claramente el objetivo de la visita donde se advirtió que si la persona se niega a dar la información, no se discutirá y tampoco se presionará a que formule una respuesta diferente, explicando la importancia del proyecto como monografía de investigación, además si la persona a la hora de realizar la entrevista se niega a responder la encuesta manifestando falta de tiempo en el momento de la visita, no se insistió en realizar la encuesta, con el motivo de no generar fuerza ni física ni psicológicas en la presente entrevista.

Tampoco se comentó ni discutió acerca de cuestiones políticas, religiosas o íntimas del hogar, ni se mostró sorpresa o desagrado ante las respuestas del informante. En la realización de la encuesta se leyeron textualmente las preguntas con sus correspondientes opciones, también con toda la calma y una actitud positiva se asume las correspondientes encuestas, jamás se supusieron ni se imaginaron respuestas al respecto

de esta encuesta. Se respondió la presente encuesta marcando en la opción que aparece de manera clara y expresa.

**4.1.3. REGISTRAR DE MANERA CORRECTA Y PRECISA LA INFORMACIÓN;** la presente encuesta se realizó con preguntas de carácter cerrado solo llevando al entrevistado a diligenciar de manera positiva o negativa la presente encuesta, así como consecuencia dando una información precisa que se puede promediar con respecto de la cantidad de personas que respondieron la encuesta y se puede dar una aproximación y un criterio frente a las consideraciones que se tienen de las preguntas objeto de la entrevista.

En la encuesta a las comunidades de Ituango se señaló al encuestado que debe solo marcar con una x cómo desea realizar su encuesta, protegiendo los derechos a la información de las personas (Habeas Data), se preguntó sólo para identificar el encuestado su, sexo, edad, domicilio en que reside actualmente y a la vereda a la que pertenece.

Frente a lo anteriormente descrito se presentan las correspondientes respuestas y estadísticas.

A Continuación se presentan los datos adquiridos de la investigación de campo, con el debido porcentaje de la totalidad de la encuesta de cuántas personas respondieron afirmativamente y de manera negativa correspondiente a cada pregunta realizada.

Las cifras y los datos al igual que los documentos históricos hay que “hacerlos hablar”, para entender su contenido, porque ellos no están vacíos y tienen su propia historia como lo da a conocer el investigador Michel Foucault en el libro la arqueología del saber (introducción).

Digamos, para abreviar, que la historia, en su forma tradicional, se dedicaba a "memorizar" los monumentos del pasado, a transformarlos en documentos y a hacer hablar esos rastros que, por si mismos, no son verbales a menudo, o bien dicen en silencio algo distinto de lo que en realidad dicen. En nuestros días, la historia es lo que transforma los documentos en monumentos, y que. Allí donde se trataba de reconocer por su vaciado lo que había sido, despliega una masa de elementos que hay que aislar, agrupar, hacer pertinentes, disponer en relaciones, constituir en conjuntos páginas (Foucault, Michel .1979: 10 – 11)

De ahí que se tenga que apreciar con detenimiento lo que dicen los encuestados, porque sus palabras está representada la situación que se ha vivido en el Corregimiento del Aro.

#### 4.2. ¿Consideran las comunidades del municipio ituango-antioquia que el Estado está comprometido con los derechos de la población rural?

Para poder entender a cabalidad las 50 entrevistas en el municipio de Ituango- Antioquia se mostrará a continuación la siguiente tabla:

*Tabla # 1 Primera pregunta de la encuesta a las comunidades de Ituango-Antioquia*

| <i>Tema : Pregunta de encuesta</i>  | <i>Datos</i>   |
|---|--|
| Pregunta #1 ¿Consideran las comunidades del municipio Ituango-Antioquia que el Estado está comprometido con los derechos de la población rural? | Porcentaje que considera que no están comprometidas : 66%<br>Porcentaje que considera que si están comprometidas : 33.33%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 17<br>Número de personas que respondieron negativamente: 33<br>Total de encuestas realizadas: 50 |

Ante esta pregunta la mayoría de las personas encuestadas, todas ellas siendo líderes de comunidades consideran que el Estado **no está** comprometido lo suficiente con las comunidades en razón de cumplir las funciones del Estado , además frente al acceso a las entidades jurisdiccionales y estatales a la hora de realizar la entrevistas la mayoría de las personas que se entrevistaron afirmaron haber dicho que hay muy poca presencia de las entidades del Estado en el municipio y sobre todo en las veredas del municipio, donde a la mayoría de las personas, desde las veredas les toca desplazarse a pie por trochas y cafetales u otro camino de difícil acceso realizando grandes desplazamientos que se demoran hasta 7 horas en llegar al casco municipal.

Las comunidades apartadas en el municipio de Ituango no sienten la presencialidad de los organismos estatales y jurisdiccionales en sus corregimientos y veredas.

#### 4.3 ¿Consideran las comunidades del municipio ituango-antioquia que se encuentran en situación de abandono por parte del Estado?

*Tabla # 2 Segunda pregunta de la encuesta a las comunidades de Ituango-Antioquia*

| <i>Tema ; pregunta de encuesta</i>   | <i>Datos</i>   |
|--|--|
| Pregunta #2 ¿Consideran las comunidades del municipio Ituango-Antioquia que se encuentran en situación de abandono por parte del Estado? | Porcentaje que está de acuerdo :80%<br>Porcentaje que está en desacuerdo : 20%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 40<br>Número de personas que respondieron negativamente: 10<br>Total de encuestas realizadas : 50 |

La mayoría de las comunidades contestaron que están de acuerdo con la pregunta formulada y se encuentran en situación de abandono por parte del Estado, dadas las circunstancias de marginalidad por parte del ausentismo de las entidades estatales ,además por parte de los testimonios de las comunidades ellos mismos relatan que Ituango es un municipio que alberga muchos intereses políticos y económicos, no con el fin de que las personas progresen si no para desalojarlos y explotarlos frente a la riqueza que alberga el municipio con relación a su territorio, los grupos al margen de la ley o particulares se han dedicado a la explotación de la minería ilegal, también creando prácticas ilícitas como la siembra de cultivos ilícitos en todas las zonas veredales del municipio donde en la mayoría de las personas cometen estos actos por plena necesidad ya que el Estado no les concede garantías para prosperar

.Las ciudadanos de las veredas de Ituango desconocen sus derechos y por si acaso tienen una idea, no los hacen valer por miedo de que los grupos armados actúen en contra de ellos, por ese mismo abandono por parte del Estado no existen garantías para las comunidades.

Jesús María Valle Jaramillo lo asesinaron con el fin de proteger los derechos humanos ahora ¿ imagínense por parte de un campesino del común? miles de campesinos y líderes sociales han sido asesinados y muchos de estos casos han quedado impunes porque ni siquiera se han llevado ante el conocimiento de un juez , esto conlleva a la vulneración del derecho de acción que tiene toda persona para ir ante un organismo jurisdiccional para que se resuelva con una sentencia de fondo dicha situación jurídica.

La población rural de Ituango tienen que ir a los cascos municipales desde las veredas que quedan a uno o dos días de camino, el 80% de la población del municipio de Ituango

viven en las zonas rurales y el 20% en el casco urbano, en consecuencia Ituango contando con una gran extensión, las entidades estatales no hacían presencia en estos territorios por casos de linderos o denuncias penales, situación que no es solucionado por un juez, lo solucionaban los mismos grupos armados al margen de la ley vulnerando el mismo artículo 116 de la Constitución Nacional Colombiana, estos grupos como las disidencias de las FARC-EP, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia van conociendo estos casos de disputa de derechos civiles, derechos económicos sociales y culturales y los derechos del medio ambiente o derechos colectivos, la comunidad en general ha visto que han sido más eficientes a la hora de resolver estas controversias.

#### **4.4. Las comunidades de ituango-antioquia en relación con las instituciones del Estado.**

*Tabla # 3 Tercera pregunta de la encuesta a las comunidades de Ituango-Antioquia*

| <i>Tema; pregunta de encuesta</i>                                       | <i>Datos</i>   |
|---|--|
| Pregunta #3 ¿Conoce usted las instituciones que defienden sus derechos? | Porcentaje que no conoce : 80%<br>Porcentaje que si conoce : 20%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 40<br>Número de personas que respondieron negativamente: 10<br>Total de encuestas realizadas : 50 |

La gran mayoría de las comunidades del municipio de Ituango-Antioquia, desconocen cuáles son las entidades del Estado, las instituciones del Estado que albergan en el municipio de Ituango, como aquellas instituciones encargadas de garantizar los derechos a toda la población del municipio de Ituango, así como que no existen personas encargadas de ir a esas zonas para orientar y ayudar a esas personas con la ayuda de asesoramiento o tecnologías básicas como un solo computador, desde ahí puedan acceder al aparato judicial en situaciones específicas como denuncias penales y acciones de tutela, como campo analógico es lo que hacen las brigadas de salud que van a las veredas.

En los relatos de los brigadistas médicos de cómo funcionan métodos como asesorar a las poblaciones que viven en las veredas y brindar sus servicios desde esas zonas, aplicando la ley 270 de 1996 a los juzgados del municipio de Ituango-Antioquia, es una

propuesta que tiene como objetivo garantizar el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Un ejemplo , para demostrar la efectividad de las brigadas médicas a la hora de prestar un servicio y además, son brigadas que se podrían utilizar en el campo del derecho , como lo han hecho los Consultorio Jurídicos de las universidades pero con la diferencia de que estas brigadas jurídicas presten servicio constante en las veredas del municipio, es el caso un brigadista médico que puede ser de utilidad como un símil en este caso en concreto, es el de una higienista oral del municipio- de Ituango que trabajo como líder de trabajadores ante el sindicato del hospital de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Ituango, para proteger el derecho a la intimidad se denominara como Kelly, ella relata cómo ha sido su experiencia en ese campo, “ la trasladaron en un carro particular a una vereda que quedaba a 2 días de camino, siendo un día en carro y otro en bote a motor ella llega a la vereda con 7 personas más a una escuela en ese lugar se arman carpas, y se atiende a la población de las veredas” esto con el fin de poder que las personas sin importar la distancia puedan acceder a la salud, pero en lo correspondiente a garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, las comunidades desconocen cómo proteger sus propios derechos, ni las autoridades locales los asesoran porque no poseen ilustración de cómo una persona puede reclamar un derecho.

Repercuten las circunstancias del desplazamiento forzado con relación a la falta de garantía a la tutela jurisdiccional efectiva, las personas que obligan a desprenderse de sus tierras no progresan con sus actividades cotidianas en consecuencia llegan a sufrir innumerables necesidades.

A esta modalidad de desplazamiento debe añadirse una práctica generalizada que coincide con las épocas de cosecha. Una vez los cultivos están listos para su recolección se adelantan operativos militares que provocan el desplazamiento. muy pocos casos donde se puede regresar a la vereda ya no hay animales ni cosecha, fortaleciéndose la opinión entre la gente, y así es expresado, de que «entre más se trabaja, más se pierde»

La falta de garantías por parte del Estado y las necesidades que sufren la población civil conlleva a cultivar cultivos ilícitos, los paramilitares y las guerrillas se apoderaron de estos territorios y se disputan por los mismos, en varias regiones del municipio los combates aumentaron en proporción con el desarrollo del mercado ilegal; la población civil, como siempre, fue la primera en padecer los altos y bajos de la confrontación.

Durante las últimas tres décadas, la región del Nudo de Paramillo que abarca la mayor extensión del territorio de Ituango, se convirtió en uno de los lugares de mayor disputa de los grupos armados ilegales y organizaciones criminales. La razón: ser uno de los principales corredores del narcotráfico del noroccidente colombiano. Además, por las posibilidades que brinda su geografía para la fabricación, comercialización, tráfico de drogas hacia el exterior y recientemente, el cultivo de la coca, esta es una de las razones por las que Ituango se ha encontrado muy azotada por la violencia y los órganos del Estado se las ha dificultado poder entrar a estos territorios para poder garantizar los derechos de la población.

#### **4.5 ¿La población rural del municipio de Ituango-Antioquia, conoce que es un derecho?**

*Tabla #4 Cuarta pregunta de la encuesta a las comunidades de Ituango-Antioquia*

| <i>Tema; pregunta de encuesta</i>               | <i>Datos</i>  |
|---|---|
| Pregunta #4 ¿Conoce usted lo que es un Derecho? | Porcentaje que afirma conocer :16%<br>Porcentaje que afirma no conocer : 80%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 8<br>Número de personas que respondieron negativamente: 42<br>Total de encuestas realizadas : 50 |

La mayoría de personas en estas comunidades no tienen ni idea de lo que es un derecho , entendiéndolo como derecho, el conjunto de normas jurídicas que benefician a la población, solo por el motivo de ser persona se es titular de derechos y bajo los parámetros del derecho internacional, los derechos humanos son inherentes a la persona humana, solo por el hecho de nacer gozar de beneficios que el Estado y la sociedad tienen la obligación de garantizar debido a que estos beneficios se consagran en normas de obligatorio cumplimiento, el desconocimiento de estos derechos conlleva a que las personas no sepan cómo garantizarse en caso de ser vulnerados, las personas de estas veredas aunque no conocen que es un derecho, tienen una idea general de lo que está bien o mal., dentro de los parámetros de la sociedad no cuentan con conocimientos

acerca de cómo hacer exigibles las conductas como por ejemplo designa el código civil del buen padre de familia, esto se relaciona que no solo esta figura no se consagra solo en las leyes, también se puede evidenciar en las acciones consuetudinarias de la misma población, ellos son conscientes que acciones bajo los parámetros de la sociedad colombiana que está bien o que está mal.

La problemática radica en el desconocimiento total que tienen las comunidades que viven en las veredas del municipio de Ituango acerca de sus propios derechos dando como consecuencia la falta de garantías al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

*Tabla #5 Quinto pregunta de la encuesta a las comunidades de Ituango-Antioquia*

| <i>Tema ; pregunta encuesta</i>                                  | <i>Datos</i>   |
|--|--|
| Pregunta #5 ¿Conoce usted cuales son los derechos fundamentales? | Porcentaje que afirma conocer : 10%<br>Porcentaje que afirma no conocer:90%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 5<br>Número de personas que respondieron negativamente: 45<br>Total de encuestas realizadas : 50 |

Para poder abarcar este punto, primero debemos conocer qué es un derecho fundamental tal como lo contempla la Corte Constitucional en la sentencia T-428 de 2012 se pronuncia que los derechos fundamentales son; “(i) se relacionan funcionalmente con la realización de la dignidad humana[17], (ii) pueden traducirse o concretarse en derechos subjetivos y (iii) encuentran consensos dogmáticos, jurisprudenciales o de derecho internacional, legal y reglamentario sobre su fundamentalidad” los derechos fundamentales son reconocidos por la misma Constitución Política de Colombia como fundamentales para el ser humano, en la Constitución Nacional en el título II capítulo segundo se titula de los derechos fundamentales que se encuentran contemplados desde los artículos 11 al 41.

La Corte Constitucional mediante sus providencias reconoce que son los derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la libertad, la honra, la integridad, al debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva.

Los ciudadanos de las veredas del municipio de Ituango, no conocen que son los derechos fundamentales, este desconocimiento a lo largo de la historia del municipio de Ituango-Antioquia da como consecuencia que innumerables derechos no se garanticen, la impunidad por la falta de garantías para poder acceder al aparato judicial , el desconocimiento por parte de la población rural Ituanguina y el ausentismo estatal hacen parte de la gran problemática existente en estos territorios.

#### **4.6. Las personas encuestadas, ¿ conocen a más personas en situación de marginalidad?**

*Tabla #6 Sexta pregunta de la encuesta a las comunidades de Ituango-Antioquia*

| <i>Tema ; pregunta de encuesta</i>                                   | <i>Datos</i>  |
|--|---|
| Pregunta #6 ¿Usted conoce más personas en situación de marginalidad? | Porcentaje que afirma conocer : 86%<br>Porcentaje que afirma no conocer: 14%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 43<br>Número de personas que respondieron negativamente: 7<br>Total de encuestas realizadas : 50 |

Ante el estudio etnográfico podemos presenciar que la gran mayoría de personas que fueron encuestadas conocen otros individuos que se encuentran en situación de marginalidad, esto representa que a pesar de que la encuesta haya sido realizada con 50 sujetos , los que están en condición de marginalidad en el municipio figuran un gran porcentaje de la población.

Existe una problemática de marginalidad por parte de estas personas, así llevando como consecuencia que se hagan prácticas como las que se han mencionado anteriormente que los ciudadanos del municipio no recurren ante los organismos del Estado para proteger sus derechos si no ante grupos subversivos al margen de la ley, que ellos con sus propias manos apliquen su propio criterio de justicia, en el sentido de que si el Estado no

garantiza sus derechos, ellos mismos se encargan de dirimir conflictos y sancionar conductas que le corresponden exclusivamente a los órganos jurisdiccionales.

#### **4.7. En relación a cómo acceder al aparato judicial, garantización del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.**

*Tabla #7 Séptima pregunta de la encuesta a las comunidades de Ituango-Antioquia*

| <i>Tema: pregunta de encuesta</i>                                     | <i>Datos</i>   |
|---|--|
| Pregunta #7 ¿Usted sabe cómo puede acceder a la justicia en Colombia? | Porcentaje que afirma conocer : 10%<br>Porcentaje que afirma no conocer: 90%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 45<br>Número de personas que respondieron negativamente: 5<br>Total de encuestas realizadas: 50 |

En este estudio se evidenció que la gran mayoría de personas no saben cómo acceder al aparato de justicia, frente al acceso a la justicia se debe entender como la acción y el derecho que toda persona tiene para llegar ante los organismos que se encargan de declarar y hacer cumplir las normas jurídicas del Estado, este derecho se debe cumplir en un sentido más extenso en el caso de que las personas no tengan el conocimiento acerca de sus derechos, los recursos económicos, la logística para poder desplazarse a grandes distancias desde las zonas veredas hasta el casco urbano del municipio, todo esto dificulta que sus pretensiones no puedan llegar ante un juez,

El Estado tiene la obligación de propiciar mecanismos para que las personas puedan acudir ante los juzgados, las comisarias, las inspecciones de policía, prisiones y cualquier entidad administrativa, para con el fin de resolver situaciones jurídicas y que sus derechos puedan garantizarse esto conlleva a que el Estado está vulnerando el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva como ese derecho que se tiene para poder acceder al aparato judicial.

Las personas no conocen sus propios derechos y no saben cómo acudir ante los órganos jurisdiccionales con el fin de que le resuelvan una situación o relación jurídica con el fin de que le emitan una sentencia de fondo, estas comunidades no conocen estos derechos y por esa razón es que recurren a otras instancias ajenas al Artículo 116 de la Constitución Política de Colombia.

#### **4.8. Con relación a las acciones constitucionales y acciones legales.**

Las acciones constitucionales son aquellos instrumentos con el fin de dar protección y garantías a todos los derechos amparados por la Constitución y las leyes., la Constitución Política de Colombia está amparada por tres categorías de derechos que son; los derechos civiles y políticos de primera generación, los derechos económicos sociales y culturales de segunda generación y los derechos colectivos y del medio ambiente de tercera generación, las acciones constitucionales y legales son utilizados para proteger cada uno de los derechos consagrados en la Constitución cuando se vean vulnerado frente a cualquier persona en el territorio nacional, estos mecanismos son:

**4.8.1. ACCIÓN DE TUTELA:** La acción de tutela es un mecanismo de amparo de derechos constitucionales donde solo procede cuando el derecho al que se invoca, no se pueda proteger o amparar por otro mecanismo conociéndose como principio de subsidiariedad o cuando este el derecho incoado se encuentre un peligro de perjuicio irremediable, antes estas circunstancias cualquier persona, sin la necesidad de un apoderado judicial, tiene derecho a solicitar el amparo ante un juez mediante la acción de tutela por el derecho fundamental que se encuentra vulnerado, tal como lo contempla el Decreto 2591 de 1991.

**4.8.2. ACCIÓN DE GRUPO:** “Son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas. Las condiciones uniformes

deben tener también lugar respecto de todos los elementos que configuran la responsabilidad”. ( Ley 472 de 1998)

La acción de grupo se ejercerá exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización por los perjuicios.

**4.8.3 ACCIÓN POPULAR:** El artículo 2° de la Ley 472 de 1998 define que la Acción Popular como los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

**4.8.4. DERECHO DE PETICIÓN:** El derecho de petición es un derecho fundamental que está amparado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”, (Constitución Política de Colombia)

**4.8.5. ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** es un mecanismo jurídico constitucional que se utiliza con el fin de garantizar el Artículo 87 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 393 de 1997. “Toda persona puede acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido”

**4.8.6. DEMANDA:** La demanda es un derecho que tiene el fin de pretender un derecho, no declarado, no constituido, no condenado o no ejecutado por parte de los organismos judiciales, donde se busca el fin de iniciar un proceso judicial para con el fin de que el juez pueda emitir una sentencia o auto de fondo resolviendo dicha pretensión.

**4.8.7. DENUNCIA:** La denuncia es un concepto restringido al ámbito penal, por el cual se da en conocimiento un hecho jurídicamente relevante para el derecho penal con relación a un delito contemplado en la Ley 599 del 2000, sin perjuicio de la querrela o la impulsión de manera oficiosa, con el cual se inicia un proceso de carácter penal con el fin de que un juez siguiendo los parámetros del debido proceso siga la normativa correspondiente de La ley 906 de 2004, bajo los parámetros de un juicio de existencia y culpabilidad se declare si existe el delito o no y si la persona que lo cometió es culpable, con el fin de dictar la sanción penal correspondiente.

#### **4.8.8) CONOCIMIENTO DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES POR PARTE DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ITUANGO-ANTIOQUIA.**

*Tabla #8 Octava pregunta de la encuesta a las comunidades de Ituango-Antioquia*

| <i>Tema ; pregunta de encuesta</i>   | <i>Datos</i>   |
|--|--|
| Pregunta #8 ¿Conoce usted estos derechos, acciones constitucionales y/o Legales?<br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>● Acción de cumplimiento</li> </ul> | Porcentaje que afirma conocer : 2%<br>Porcentaje que afirma no conocer: 98%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 1<br>Número de personas que respondieron negativamente: 49<br>Total de encuestas realizadas : 50   |
| Pregunta #8 ¿Conoce usted estas acciones Constitucionales y/o Legales?<br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>● Acción de tutela</li> </ul>                 | Porcentaje que afirma conocer : 20%<br>Porcentaje que afirma no conocer: 80%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 10<br>Número de personas que respondieron negativamente: 40<br>Total de encuestas realizadas : 50 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>● Acción de grupo</li> </ul>  | Porcentaje que afirma conocer : 4%<br>Porcentaje que afirma no conocer: 96%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 2<br>Número de personas que respondieron negativamente: 48<br>Total de encuestas realizadas : 50   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>● Acción popular</li> </ul>   | Porcentaje que afirma conocer : 6%<br>Porcentaje que afirma no conoce: 94%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 3   |

---

Número de personas que respondieron  
negativamente: 47

Total de encuestas realizadas : 50

---

Pregunta #8 ¿Conoce usted estas acciones  
Constitucionales y/o Legales?

- Derecho de petición

Porcentaje que afirma conocer : 18%

Porcentaje que afirma no conocer:82%

Número de personas que respondieron  
Afirmativamente: 9

Número de personas que respondieron  
negativamente: 41

Total de encuestas realizadas :50

- Demanda

Porcentaje que afirma conocer : 20%

Porcentaje que afirma no conocer: 80%

Número de personas que respondieron  
Afirmativamente: 10

Número de personas que respondieron  
negativamente:40

Total de encuestas realizadas : 50

- Denuncia

Porcentaje que afirma conocer :24%

Porcentaje que afirma no conocer: 76%

Número de personas que respondieron  
Afirmativamente: 12

Número de personas que respondieron

---

---

negativamente: 38

Total de encuestas realizadas : 50

---

Se puede vislumbrar en esta estadística producto de la encuesta realizada en el municipio de Ituango-Antioquia que la gran mayoría de las personas no conocen ningún tipo de acción constitucional, el 80% de los encuestados no saben que es una acción de tutela y ante otras acciones no conocen cuales son las acciones populares y las de grupo para proteger un derecho a nivel colectivo, así como otros derechos que permiten acceder al aparato judicial como la demanda, denuncia, desconocen que es la acción de cumplimiento o un derecho de petición.

#### **4.9 Calificación de la fuerza pública y conocimiento de las entidades estatales y jurisdiccionales.**

##### **4.9.1. CALIFICACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA.**

*Tabla #9 Novena pregunta de la encuesta a las comunidades de Ituango-Antioquia*

---

| <b><i>Tema ; Pregunta de encuesta</i></b>                        | <b><i>Datos</i></b>   |
|--|---|
| Pregunta #9 ¿Usted cómo califica la acción de la fuerza pública? | Excelente:2%<br>Número de personas que lo calificaron excelente: 1<br>Bueno: 0%<br>Número de personas que lo calificaron bueno: 0<br>Mala : 80%<br>Número de personas que lo calificaron como mala: 40<br>Regular:16% |

---

---

Número de personas que la calificaron regular: 9

Total de encuestas realizadas : 50

---

La acción de la fuerza pública es parte de la investigación porque ellos se encargan de velar por la protección y los derechos de la población convirtiéndolos por falta de un puente para que las personas puedan acceder al aparato judicial.

La mayoría de los encuestados han manifestado que la fuerza pública en relación con la ayuda <sup>20</sup> y las acciones que ellos hacen para garantizar sus derechos es mala en su gran mayoría ya que no gestionan y ayudan a las comunidades en cómo deben defender y garantizar sus propios derechos, uno de los encuestados afirmó que ellos aunque si tengan ese deber de proteger y salvaguardar los derechos de la comunidad no nos orientan de que acciones y tramites debemos llenar para prevenir o garantizar nuestros propios derechos, ante esta situación se presenta una gran desconfianza ante este organismo estatal debido a su misma ausencia.

#### **4.9.2. Calificación con entidades estatales y jurisdiccionales.**

---

<sup>20</sup> Con la firma y puesta en marcha de los acuerdos de paz, en esa época se percibió por parte de los habitantes del municipio de Ituango, la importancia de la fuerza pública cuando estaba dispuesta a ayudar a la comunidad y fueron muchos los puentes, las escuelas, las carreteras y los programas para atender a los niños y hacer reuniones recreativas que se les agradecieron profundamente a las autoridades del ejército y la policía, hasta se pensaba que se había vuelto en esos momentos A lo que antaño se conocía como el Policía Comunitario que tenía un sentido de asistencia social y le ayudaba a los niños a ir al escuela sin peligro y protegía a los adultos mayores que tenían alguna necesidad. Fueron muchas las personas en este municipio que asistieron en compañía del ex alcalde Hernán Darío Álvarez Uribe a la inauguración de vías hechas por las autoridades de policía y militares, y muchas personas se sintieron orgullosas del nuevo perfil de las autoridades antes anotadas, porque en verdad, si se habían constituido en personas comprometidas para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Ituango. Pero con la pérdida del apoyo a los Acuerdos de Paz, estas autoridades volvieron a asumir su papel de fuerza beligerante y de personas que estaban más interesadas en el conflicto que en la colaboración simple y sencilla a los habitantes del municipio.

*Tabla #10 Décima pregunta de la encuesta a las comunidades de Ituango-Antioquia*

| <i>Tema ; Pregunta de encuesta</i>                              | <i>Datos</i>  |
|---|---|
| Pregunta #10 ¿Conoce los organismos que defienden tus derechos? | Porcentaje que está de acuerdo :4 %<br>Porcentaje que está en desacuerdo : 96%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 2<br>Número de personas que respondieron negativamente: 48<br>Total de encuestas realizadas : 50 |

Como se evidencia en la tabla anterior, la mayoría de personas no conocen los organismos que defienden los derechos del municipio que son , la Personería Municipal, los juzgados municipales, la Alcaldía Municipal de Ituango -Antioquia, razón que las personas no tienen la formación y no saben cuáles son los derechos que poseen además no conocen cómo denunciar cualquier caso que está pasando, las personas al no conocer los derechos que poseen lo tienen es una la total impunidad, el solo hecho de no conocer conlleva a la injusticia que las personas que vulneran los derechos de la población , grupos subversivos, el Estado y personas civiles no tengan consecuencias solo por el hecho de que la población del municipio quiera verdad, justicia y reparación, no saben cómo defender y amparar sus derechos.

La mayoría de las personas desconocen por qué nunca se han ilustrado ni siquiera en conocimientos básicos, pero ante esta situación en su gran mayoría no saben para qué sirven las instituciones del Estado y otros tienen solo una mera idea de para qué sirven, esto conlleva a una gran problemática frente a la garantía de los derechos que alberga la población.

*Tabla #11 Undécima pregunta de la encuesta a las comunidades de Ituango-Antioquia*

| <i>Tema ; Pregunta de encuesta</i>                           | <i>Datos</i>   |
|--|--|
| Pregunta #11 ¿Conoce los siguientes organismos?              | Porcentaje que afirma conocerlo :12%<br>Porcentaje que afirma no conocerlo : 88%<br>Número de personas que respondieron Afirmativamente: 6 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>● Fiscalía</li> </ul> |  |

---

- Personería

Número de personas que respondieron negativamente: 44

Total de encuestas realizadas :50

Porcentaje que afirma conocerlo :20%

Porcentaje que afirma no conocerlo : 80%

Número de personas que respondieron Afirmativamente: 10

Número de personas que respondieron negativamente: 40

Total de encuestas realizadas : 50

- Juzgado

Porcentaje que afirma conocerlo :18%

Porcentaje que afirma no conocerlo : 82%

Número de personas que respondieron Afirmativamente: 9

Número de personas que respondieron negativamente: 41

Total de encuestas realizadas : 50

---

Como se puede observar en la tabla anterior, la mayoría de las personas encuestadas, no conocen acerca de lo que es la Fiscalía, la Personería o un juzgado, ya que la Fiscalía General de la Nación es un órgano jurisdiccional amparado por el Artículo 116 de la Constitución Nacional de Colombia, en el caso de Ituango existe Fiscalía Seccional y Municipal y bajo el Artículo 114 de la Ley 906 de 2004 cuenta con las siguientes atribuciones:

La Fiscalía General de la Nación, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene las siguientes atribuciones:1) investigar y acusar a los presuntos responsables de haber cometido un delito. 2). Aplicar el principio de oportunidad en los

términos y condiciones definidos por este código. 3). Ordenar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones, y poner a disposición del juez de control de garantías los elementos recogidos, para su control de legalidad dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes.4). Asegurar los elementos materiales probatorios y evidencia física, garantizando su cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción. 5). Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente ejerce su cuerpo técnico de investigación, la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley. 6). Velar por la protección de las víctimas, testigos y peritos que la Fiscalía pretenda presentar.

Se entiende como personerías, como entes de control a nivel municipal, pertenecientes al Ministerio Público, encargados de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección por el interés público y la vigilancia para los que desempeñan funciones públicas y se entiende como juzgado, aquella institución jurídica en la cual se resuelve un conflicto amparado por la ley frente a su competencia, ya sea en el ámbito del derecho civil, penal, laboral, administrativo, familia, etc.

El desconocimiento de la Fiscalía, Personería y Juzgados , se debe a que los ciudadanos no tienen las posibilidades mínimas de poderse ilustrarse que son estos organismos, es un deber del Estado procurar y garantizar los derechos de la población y uno de estos es a la Tutela Jurisdiccional Efectiva ,donde el Estado tiene la obligación de brindar compañía y asesoramiento en lo correspondiente al acceso a la justicia.

## **CAPÍTULO V**

### **5. Propuestas ante la vulneración de las comunidades de Ituango- Antioquia al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en lugares apartados como Ituango- Antioquia.**

#### **5.1. Acción constitucional, tutela para proteger el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva en el ordenamiento jurídico colombiano.**

con base a la investigación realizada en la presente tesis se propone, que las personas afectadas que vayan en búsqueda de la protección y garantía del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y se les dificulte interponer por ellos mismos una acción de tutela, se podrán servir de una tercera persona, por medio del cual deben solicitar el amparo constitucional interponiendo ante un juez Constitucional, utilizando la figura de representación o agente oficioso alegando el ciudadano que no puede interponerla por el mismo, que no puede comparecer, además el juez podrá observar las medidas correspondientes, para que esta persona pueda acceder al aparato jurisdiccional y para ello se servirá ordenar a los organismos de policía o a la fuerza pública o cualquier organismo del Estado, como la alcaldía municipal, con la finalidad de brindar ayuda, mediante acciones, subsidios, asistencia, o demás medidas necesarias que la persona necesitan para comparecer a un proceso y de esa manera se haga efectivo el derecho fundamental al acceso al aparato judicial en el ordenamiento jurídico colombiano.

La solicitud de un amparo de tutela se presenta ante un juez, cuando una persona no puede acceder al aparato judicial por sí misma o por un familiar, persona natural o jurídica para garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, por razones de distancia, condiciones de marginalidad y ausentismo estatal.

Siguiendo con el orden lógico de lo anteriormente expuesto, los jueces están sometidos al imperio de ley, tienen el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia ya sea en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para que de esta manera se asegure el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares. En otras palabras esto significa que no solo el derecho fundamental de poder acceder al aparato judicial, debe corresponderle al Estado solamente, la obligación de aceptar cualquier solicitud o petición que llega en conocimiento ante los juzgados y tribunales judiciales, sino que también el Estado tiene la obligación de generar alternativas con respecto al acceso a la justicia, y exigir a la autoridades competentes, que se encargan de ejecutar las medidas para que las personas puedan acceder de una manera más fácil y oportuna al aparato judicial, además de instruir y asesorar a las personas titulares de derechos sobre las instituciones existentes para que puedan velar por todos los derechos de las poblaciones en estado de marginación como lo son, las comunidades que viven en zonas veredales apartadas de los cascos municipales.

Por otra parte se traerá a colación a la propuesta antes presentada, el siguiente supuesto:

Es necesario evidenciar la problemática que dificulta el acceso al aparato judicial, debido a que no se aplican los mecanismos como la agencia oficiosa establecida por el Artículo 57 del Código General del Proceso, el cual indica que una persona no facultada para demandar por otra, lo puede hacer, siempre y cuando esta persona se encuentre ausente o impedida para hacerlo, la misma norma procesal puede dar una solución ante la problemática de la no garantización del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, por parte de las personas que viven en zonas veredales como Ituango, zona de objeto de esta investigación, donde se puede evidenciar, que las personas que se encuentran marginadas y alejadas de las instituciones jurisdiccionales y no se le puede brindar acceso a las diferentes ramas del derecho, impidiéndoles los parámetros del agente oficioso del Código General del Proceso, donde se les debería brindar la asistencia de otra persona por ejemplo; el propio líder de una comunidad, cualquier funcionario público donde pueda instaurar una demanda frente a cualquier conflicto jurídico que se presente.

El juez en el caso específico de la competencia civil tiene 20 días para contestar una demanda o 10 días cuando es un proceso verbal sumario, el agente oficioso tiene 10 días para brindar caución y si en 30 días la parte no se presenta al despacho, se declarará por terminado el proceso. Frente a la normativa del Decreto 806 de 2020, se puede encontrar una salida jurídica con respecto al acceso a la justicia por parte de personas que estén alejadas de los cascos municipales, gracias a los medios de tecnologías y comunicaciones, con relación a los procesos digitales que se presentan hoy en día, pero como el decreto solo es transitorio, la medida sólo será transitoria, por lo que los procesos ya dejarían de ser digitales sin embargo en la vigencia del decreto, al momento de que el agente oficioso presente la demanda, ya sea una persona natural o jurídica, ante los mecanismos de tecnología y comunicaciones, el agente oficioso puede presentar una petición antes de radicar la demanda para solicitar de manera respetuosa ante el juez un dispositivo electrónico como un computador portátil con internet, que será utilizado por la persona interesada de impulsar el proceso. El agente oficioso, se encargará de llevarle personalmente el mismo dispositivo, esto se podrá hacer frente a mujeres gestantes que tengan imposibilidad de desplazarse, adultos mayores, o personas con discapacidad ambulatoria, para que puedan acceder a estos mecanismos, donde ellos comparecen ante el juzgado por medio de los dispositivos electrónicos, dado a los procesos virtuales.

La necesidad es encontrar una forma innovadora que la ley permita, para poder ingresar al aparato judicial de una manera más ágil y eficiente utilizando los medios de tecnologías, información y telecomunicaciones.

La crítica que se tendría a esta propuesta es que solo es una medida transitoria por el decreto 806 de 2020, debido a que este decreto solo cuenta con la vigencia de 2 años, además el riesgo para el agente oficio ante todas estas circunstancias es muy alto, no

habiendo garantías ni protección en este caso específico, porque en caso de que la persona que está legitimada para comparecer, no aparece ante los organismos judiciales la misma norma castiga monetariamente al agente oficioso, para la persona que no actúe con autorización escrita a nombre de otra, vinculando de esta manera los casos con las personas que no saben leer y escribir que corresponden a la mayoría de personas en el municipio.

El agente oficioso o representante, debido al desconocimiento que tienen acerca de los parámetros mínimos de cómo hacer valer los derechos por quienes ellos representan, necesitan acompañamiento y asesoramiento por parte de personas calificadas, abogados titulados o la institución competente para velar los derechos de estas personas que en estos casos se puede acudir a la Personería que es el ente que pueden proteger derechos fundamentales. El personero es el funcionario que cuenta con la facultades de actuar como agente oficioso ante estas comunidades, y hacer el procedimiento hasta su notificación personal, donde siendo el funcionario que se ocupa de la protección y la guarda de los derechos humanos y derechos fundamentales, sólo ejercen como agente oficioso para representarlos en el proceso y además de procurar que estas personas puedan ingresar al aparato jurisdiccional.

## **5.2. Mecanismos de las TIC - telecomunicaciones para acceder al aparato judicial**

Una posible solución a esta problemática son las tecnologías que ha desarrollado la Rama Judicial con respecto a los trámites de procesos y audiencias, donde hoy en día gracias al Decreto 806 de 2020, se ha dado una gran avance ante el uso de las tecnologías de telecomunicaciones, como el hecho de que las audiencias judiciales se hagan por la plataforma CENDOJ del Consejo Superior de la Judicatura y no se debe ser ajeno a estas circunstancias.

Las entidades que brindan función jurisdiccional y administrativa son conscientes de esta situación, utilizando estas tecnologías se puede garantizar la celeridad de sus funciones o como en este tema de investigación pueden ser más eficientes a la hora de tramitar los procesos y recibir todo tipo de solicitudes en cualquier plataforma digital,

Las zonas rurales en lugares donde hace años era imposible el acceso a la justicia por las famosas zonas rojas del conflicto armado.

En lo más básico se debe ser consciente que el Estado colombiano debe ser garante de todos los derechos de su población en su circunscripción territorial, pero el Estado en su sentido material lastimosamente no es omnipresente.

En su historia se ha demostrado que las veredas conocidos como zonas de alto riesgo por el conflicto armado, el Estado no ha podido ingresar a estos territorios, uno de ellos es en Ituango-Antioquia, un municipio que desde los conflictos del bogotazo de 1948 con la muerte de Jorge Eliécer Gaitán ha sido víctima de grandes conflictos.

Sin embargo lo que se profundiza, es como todos los daños antijurídicos por falla en el servicio y por la no protección de los derechos de la población ha causado a las comunidades que viven en zonas veredales del municipio de Ituango, se han dificultado o se han quedado en la impunidad por el difícil acceso en la gran mayoría de la zonas de esta población, se debe generar conciencia que el Estado no ha podido llegar ni siquiera por medio de la fuerza pública terrestre a los territorios de las personas que viven en las veredas del municipio de Ituango, el Ejército Nacional que protegen la soberanía nacional, no han podido ni siquiera entrar a zonas.

Otros grupos armados subversivos al margen de la ley monopolizan estos territorios, hoy en día como disidencias de las FARC o grupos delincuenciales o narcotraficantes, se han apoderado hoy en día de esas zonas y todo sigue igual a pesar de los diálogos que el Estado tuvo en la Habana y la disolución de varios grupos paramilitares, esto siendo un hecho notorio haciendo una especie de enclave ( un Estado dentro de otro Estado), del mismo territorio colombiano, porque los grupos subversivos al margen de la ley gozan de territorio, población y poder componentes que forman un Estado, albergando ellos su propia población, acogiendo territorio y dentro de él albergando poder, lugares donde ellos mismos pese que el Artículo 116 es estricto en su pronunciación de quien ejerce jurisdicción, estos grupos ajenos a las entidades que faculta el Artículo 116 de la Constitución Colombiana, donde entidades ajenas al Estado dicen y declaran el derecho, llevando como consecuencia acciones totalmente inexistentes por ausencia de jurisdicción.

El problema más allá es cómo resolver estas situaciones, pero hoy en día en pleno siglo XXI, las instituciones como la Personería Municipal pueden llevar a cabo acciones para asesorar esas comunidades, la misma Personería tiene la función de brindar asesoramiento y acompañamiento a los presidentes de las juntas de la Acción Comunal de cada vereda con relación a la garantía de los derechos humanos, la misma Personería se encargaría de hacer diplomados y reuniones, sobre las acciones constitucionales para poder garantizar el acceso al aparato judicial.

Un derecho de petición de interés general a la Personería Municipal puede llegar la información anterior a su conocimiento, con el fin de que ellos puedan cumplir dichos objetivos, y las funciones que les corresponden, y facilitar la garantía del derecho fundamental al acceso a la Rama Judicial.

### **5.3. Propuestas al nivel de la rama ejecutiva.**

La propuesta es en general, concientizar y conllevar a la reflexión a la idea de un abogado utilizando como analogía aquellas brigadas que hacen los funcionarios médicos a la hora de entrar en estos territorios y atender las necesidades de la población.

El brigadista jurídico ( un abogado que se encarga de asesorar y acompañar constantemente a las personas que viven en la veredas del municipio de Ituango), puedan suplir las necesidades jurídicas que tienen las comunidades apartadas del casco municipal de Ituango, puede ser una sola persona experta en el tema del derecho, el mismo con solo un dispositivo portátil , pueda hacer denuncias correspondientes en la página de la policía, también enviar al juzgado por correo electrónico todas las acciones pertinentes, sin necesidad que esas personas se retiren de su territorio garantizando mucho más derechos a la población en sí como en casos de verdad muy excepcionales de zonas de muy difícil acceso por situaciones del conflicto armado.

El abogado con el portátil puede ayudar a solucionar la problemática con relación al acceso al aparato judicial, el mismo puede desplazarse a las veredas elaborar, demandas, derechos de petición, etc.

El brigadista jurídico puede mandar desde su correo electrónico las minutas diligenciadas al juzgado para que ellos mismos resuelvan la situación jurídica de las personas que viven en la veredas , el Abogado en lugares donde no haya acceso a internet puede guardar en la base de datos las acciones legales o constitucionales que posteriormente cuando se movilice al casco urbano el mismo las podría radicar.

Un derecho de petición ante la Alcaldía del municipio se puede solicitar la idea del brigadista jurídico en su Plan de Desarrollo Municipal.

Toda persona que está a días del casco municipal de la zona urbana, lugar donde están ubicados los juzgados y quieran hacer efectiva por ejemplo una acción de tutela, la pueden presentar desde el territorio en que se encuentren, utilizando una computadora al menos en las veredas más afectadas y alejadas.

Para la implementación del brigadista jurídico en las veredas y el proceso de tecnologías y comunicaciones, mediante asesorías a la población civil que viven en las verdades del municipio de Ituango, ellos podrán saber que existe un mecanismos fácil y sencillo para poder acceder al aparato judicial.

El brigadista jurídico atendiendo las necesidades de la población, se debe entender por brigadas jurídicas el hecho de que los mismos servicios judiciales de los funcionarios jurisdiccionales y administrativos hagan presencia en esas zonas de manera física.

El mismo juez bajo los parámetros de la ley estatutaria de la Administración de Justicia, elija un funcionario que se encarga de velar presencialmente por las necesidades de las comunidades que se encuentran en zonas veredales.

La propuesta antes planteada es con el fin de que las personas de estas comunidades se puedan ilustrar y se den cuenta de cómo hacer valer sus propios derechos, las entidades del Estado puedan tener una posición activa ante la garantía del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva.

#### **5.4 Asesorías y acompañamientos a las comunidades mediante charlas y asesorías en las zonas veredales, mediante una cartilla, para que se puedan ilustrar acerca de cómo acceder al aparato judicial.**

Las comunidades de Ituango-Antioquia pueden ser apoyadas y acompañadas frente al desconocimiento que tengan con las normas jurídicas.

Una de las cosas que encontré en la realización de este trabajo de investigación es que mediante charlas o mecanismos electrónicos como se ha hablado anteriormente otra propuesta en este trabajo de investigación es otro elemento, y este es una cartilla con una metodología sencilla, los líderes de las comunidades Ituanguinas mayoritariamente saben leer<sup>21</sup>, podrían mediante reuniones enseñarles acerca de las acciones constitucionales y legales con estas cartillas conceptos básicos, ¿qué es una acción legal o constitucional?. ¿Qué es el derecho a tutela jurisdiccional efectiva? ¿Cuáles son los derechos fundamentales?, ¿cuáles son los derechos de la población civil?, ¿qué mecanismos pueden hacer efectivos los derechos de la población ituanguina?, con el fin de que los propios líderes aprendan y puedan asesorar y acompañar a todas las comunidades que viven en zonas veredales del municipios, con el fin de tengan los parámetros mínimos para la garantía de acceder ante el aparato judicial.

#### **5.5. Derecho fundamental de petición ante la alcaldía del municipio para que pueda ejercer la función ya dada en el gobierno anterior del alcalde en su vereda.**

---

<sup>21</sup> La enseñanza debe ser muy didáctica, porque la gente poco lee y en ese sentido, se han quedado en muchos aspectos como lectores que no entienden lo que dicen los textos, por esa razón se debe tener una asistencia adecuada para que las personas, logren conocer lo que realmente significa el texto y emprender cuáles son verdaderamente los contenidos de las orientaciones, en cuanto el conocimiento de la normatividad, las directrices y los protocolos que deben ser debidamente seguidos al momento de diligenciar una acción en cuanto al conocimiento de la gestión que se debe poner en marcha para obtener los resultados pretendidos, por eso es necesario, que el acompañamiento jurídico y en el conocimiento de la lectura sea una realidad como ayuda puntual a las personas del campo en el municipio de Ituango.

Anteriormente se recalcó que a nivel normativo si las personas tienen desconocimiento de sus derechos como por ejemplo a la tutela jurisdiccional efectiva se verá vulnerado y no garantizado.

El Estado no es omnipresente aun así es necesario tomar medidas con el fin de que las comunidades sepan que son titulares de derechos, hay una gran falta de garantías al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

En donde el exalcalde del municipio de Ituango Hernán Álvarez en una entrevista que concedió a quienes están adelantando el trabajo de campo, afirmó que en el Plan de Desarrollo Municipal durante su gobierno, hicieron un proyecto que se llamaba, el Alcalde en su comunidad:

Él se encargaba de llevar, Inspector de Policía, Personería, para estas comunidades para que pudieran asesorarse en lo que tuviera que ver en todas clase de derechos, Ituango al ser un municipio de 6 categoría sólo funciona con dos fiscalías que es la fiscalía local y distrital, para acceder a los municipios más apartados es muy difícil, en Ituango es una gran problemática, Colombia es un Estado fallido<sup>22</sup>, el acceso a la justicia es algo muy difícil y sobre todo con las circunstancias de la congestión judicial, muy diferentes a lo que pasa en los países de primer mundo que los derechos si son garantizados de manera eficiente a toda su población sin importar en qué parte del territorio de estos países como Alemania, Francia o España se encuentran en otras condiciones muy superiores a América Latina y a Colombia, que somos considerados sus habitantes, sus gobernantes y sus dirigentes como subdesarrollados.

El exalcalde del municipio de Ituango Hernan Alvarez afirmó que el Gobernador en su tiempo Luis Pérez se pronunció sobre hacer algo que se llama los vicealcaldes en las veredas, tratándose de que las alcaldías municipales delegaran sus funciones a funcionarios que la misma alcaldía designe, que se encargarían de ejercer como alcaldes

---

<sup>22</sup> Este concepto muy complejo, porque saber a quién le falla y a quienes no, por ejemplo para quienes disfrutan del poder económico y político del Estado no vaya, todo lo contrario los beneficia y en ese aspecto, no se hacen las reformas que no les conviene que se lleven adelante, en la medida en que sólo permite que se modifique, lo que a ellos les garantice el poder político y económico. Eso determina de forma clara que en Colombia existen clases sociales y que unos tienen las posibilidades de utilizar al Estado a su favor, pero otros no y por esa razón entonces hay que entender, que para quienes no tienen el poder político y económico, puede que sí, tengan el concepto de que el Estado está fallando y que no garantiza a todos los sectores sociales, los beneficios, las estrategias y los mecanismos para resolver las necesidades de diferente clase, contenido e importancia. Por esa razón, cuando se habla del Estado fallido es porque, el conocimiento práctico de la realidad cotidiana, que se logró en la investigación, llevó a pensar que para las personas del corregimiento del Aro, por todo lo que les había sucedido si percibían que el Estado estaba fallando y en forma grave. Pero eso ha ocurrido como consecuencia de la forma como, en el país no se puso en marcha lo que tenía que ver con los Acuerdos De Paz, ese hecho para los campesinos de las veredas del municipio de Ituango si fue muy grave, porque se volvió recrudescer la violencia y se perdió todo lo que se ganó en un año con la convivencia pacífica y entonces ahí sí, se puede decir que es un Estado fallido o por lo menos muy deteriorado.

en las veredas, situación que jamás se materializó, solo volviéndolo algo de populismo político.

En el gobierno actual<sup>23</sup> en el municipio de Ituango estas medidas no se están efectuando, se puede instaurar un derecho de petición ante a la Alcaldía Municipal de Ituango-Antioquia para que efectúen las prácticas que se mencionaron anteriormente sobre los organismos estatales y jurisdiccionales presentes en las zonas veredales, con el fin de que hagan cumpliendo con los fines del Estado y los derechos fundamentales.

---

<sup>23</sup> Al día de hoy 25 de noviembre de 2020 se ha presentado en el municipio de Ituango un retroceso con relación al plan de desarrollo del alcalde anterior, se vuelve necesario entender se ganó un prestigioso inmóvil valedero reconocimiento a nivel nacional porque el cumplimiento de su Plan de Desarrollo paso del 95% y además, la ejecución del mismo garantizó un impacto favorable sobre la calidad de vida de toda la comunidad del municipio urbana y rural y por eso quedó ubicado en un puesto muy honroso el municipio de Ituango en cuanto a aspectos tan importantes como la gobernanza, la gobernabilidad y la gestión pública. Además, así los adversarios dijeron lo contrario en el municipio se logró incorporar a varias instituciones educativas de carácter profesional para establecer condiciones favorables en cuanto al mejoramiento de la enseñanza, el aprendizaje y la práctica didáctica de la asistencia necesaria para lograr espacios de entendimiento importantes por parte de la comunidad. Todo esto condujo a que en la práctica, muchas personas de la comunidad a nivel rural, se pudieran proyectar de nuevo como gestores de procesos de crecimiento individual y colectivo dentro de la población rural en específico. Pero en estos momentos todo lo avanzado, ha perdido vigencia.

## **CONCLUSIONES**

Ituango es un municipio que actualmente sufre por la vulneración de derechos humanos y derechos constitucionales, en su pasado era inaccesible por parte de los organismos jurisdiccionales y estatales por la presencialidad que había permanentemente por grupos al margen de la ley, paramilitares y hasta narcotraficantes, hoy en día el Estado puede tener presencialidad hasta en las zonas más alejadas con el uso de Tecnologías y Comunicaciones conllevando que puede garantizar los derechos fundamentales las personas que viven en las veredas del municipio de Ituango.

En el marco histórico del municipio de Ituango en su pasado fue un municipio golpeado por la violencia y el ausentismo por parte del Estado, situación que hoy en día aún se manifiesta.

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es la necesidad que tiene la población Ituanguina para poder acceder al aparato judicial de ahí entender que los problemas jurídicos de una manera u otra el ser humano tiene la necesidad intrínseca de solucionarlos con el fin de garantizar la convivencia o su propia supervivencia., entendiendo que el Estado colombiano en la Constitución Política de 1991 define en su Artículo 116, quienes tienen la capacidad para resolver conflictos, quienes pueden decir y declarar el derecho, si una persona o grupos subversivo al margen de la ley declara o dice el derecho, el Estado no reconoce esas decisiones en relación de resolver situaciones jurídicas y bajo sus ojos son inexistentes por no tener la calidad que ellos mismos dan, llamada Jurisdicción.

Con fundamento en este marco jurídico que relaciona el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva la Corte Constitucional, en aplicación del Artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Civiles y Políticos, ha deducido la existencia en nuestro ordenamiento jurídico del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

La posición anterior es asumida con base en la Sentencia C-1195 del 2001, antes citada, y mediante Sentencia C-426 del 2002,16, la Corte Constitucional rectifica la definición de tutela jurisdiccional que había caracterizado como efectivo y sostiene ya no una relación entre el derecho de acceso al aparato judicial y el derecho a la tutela judicial efectiva, sino que encuentra que estos derechos son sinónimos.

El Artículo 229 de la Constitución Política consagra expresamente el derecho de acceso a la administración de justicia, también llamado derecho a la tutela judicial efectiva, definiéndolo como la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el

restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes, concretando una garantía real y efectiva que se le otorga a los individuos para asegurar la realización material del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, previniendo que en ningún caso se puede padecer de indefensión, entendida como la ausencia del derecho a alegar y la imposibilidad de defender en juicio los propios derechos.

Conllevando a que el objetivo principal, sea analizar las barreras al acceso a la administración de justicia debido a la marginalización y desconocimiento de sus derechos, por parte de los organismos jurisdiccionales a los habitantes del municipio de Ituango, lo anterior cumplió cabalmente en este trabajo de grado, indagando y mostrando las condiciones en las que se encuentran estas comunidades en relación con las entidades del Estado, por situaciones de pobreza, desplazamiento forzado y falta de ayudas, también, se cumplió con describir las condiciones y características de marginalización de las personas en termino generales, a causa de la falta de acceso a la administración de justicia debido al desconocimiento de sus derechos en el municipio de Ituango.

Se analizaron las normas que permiten el acceso a la justicia, Código General del Proceso, la implementación de mecanismos virtuales, electrónicos, Estatuto de Administración de Justicia y muchos más y se comparó normativamente con otros países qué respuestas se han dado frente a la problemática de la falta de garantías por parte del Estado hacia el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Es importante haber conocido acerca de las circunstancias y características del municipio de Ituango-Antioquia por la razón correspondiente de visualizar de una manera más práctica y dinámica la problemática de la falta de garantías al derecho de acceder al aparato judicial, circunstancia que no solo está presente en el municipio de Ituango, si no en todas las zonas veredales de Colombia, donde en el territorio Colombiano se han vulnerado cabalmente toda clase de derecho humanos y constitucionales y una de las mayores problemáticas frente a este aspecto es que muchas comunidades en la mayoría de los territorios rurales no conocen cómo pueden ir ante una instancia judicial, no saben cómo pueden llegar ante un juez para que les pueda garantizar un derecho

Fue de gran relieve después de haber entendido las circunstancias de modo, tiempo y lugar del problema de investigación haber enfatizado sobre los aspectos constitucionales, normativos, jurisprudenciales, consuetudinarios y doctrinales, para analizar cuál es la postura que el Estado tiene frente a todas estas situaciones.

La trascendencia de conocer las posturas internacionales y de derecho comparado, como otros países normativamente han reconocido el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva y el estudio sobre los organismos estatales diferentes al colombiano con relación a la obligación de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia.

Además de conocer las posturas del Estado colombiano ya mediante un estudio etnográfico se conoce la versión de las víctimas frente a estas circunstancias, mediante encuestas que da como resultado que las propias comunidades manifiesten su opinión correspondiente al desconocimiento de sus propios derechos a la falta de garantías del acceso a la justicia, los sentimientos de inconformidades por el desconocimiento, falta de asesoría y acompañamiento de las entidades estatales.

Se formulan propuestas para poder resolver esta problemática desde el punto de vista de un estudiante de derecho como puede hacer para que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva puede garantizarse, aportando propuestas ,dando ese granito de arena para la construcción de un Estado más garantista, que protege los derechos constitucionales y los derechos humanos, como las normas actualmente pueden permitir la garantización con mayor relieve al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Ya para culminar dejo una reflexión de carácter personal “La fuerza no viene de la capacidad física , viene de una voluntad indomable” ( Mahatma Gandhi , 1869-1948) entendiendo que el Estado con excusas en el sentido de que pueda carecer de recursos económicos o no puede acceder a esas zonas por cualquier motivo, en el sentido de dar presencialidad a estas comunidades, con solo una voluntad indomable se pueden hacer muchísimas cosas, como en este caso el Estado con el uso de su propia fuerza de voluntad puede llegar a garantizar cualquier derecho, y llegar a zonas que con varios métodos podía considerar inimaginables, las utopías son las únicas cosas que no se intentan.

Cuando el Estado no da las suficientes garantías para que las personas además de que puedan gozar sus propios derechos no les otorga mecanismos suficientes para materializarlos se evidencia de manera indiscutible en un Estado fallido, un Estado que no cumple con sus fines, un Estado negligente por las problemáticas y situaciones de su propia población, un Estado indolente ante los sufrimientos que puedan pasar muchísimas comunidades en condición de marginalidad, un Estado dirigido a la total impunidad de las violaciones de sus propias normas y de las normas internacionales que se hace responsable.

Para finalizar con esta discusión, cuando el Estado es negligente y tiene una posición pasiva ante todas las problemáticas de derechos y garantías, se convierte un Estado no diligente y lleno de ausencia de justicia y garantías conllevando consecuentemente en un Estado fallido.

## Bibliografía

Alcaldía de Ituango (2020) reseña pasado presente futuro, Ituango, recuperado de; <http://www.ituango-antioquia.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Pasado-Presente-y-Futuro.aspx>)

Asamblea General de la Naciones Unidas, (2012), Acta donde aprobó por unanimidad los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, Ginebra, recuperado de; [http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UN\\_principles\\_and\\_guidelines\\_on\\_access\\_to\\_legal\\_aid.pdf](http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UN_principles_and_guidelines_on_access_to_legal_aid.pdf)

Alcaldía de Ituango-Antioquia, (2014) Alcaldía del Municipio de Ituango, Ituango, Recuperado,de;<http://www.ituango-antioquia.gov.co/informacioninstitucional-acerca-del-municipio/nuestro-municipio/informacion-general>

ACNUR, Diario Oficial (1972) Ley 16 de 1972, Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos, diario oficial de la República de Colombia, Año cix. n. 33780. 5 febrero, 1973. Bogotá , Imprenta Nacional, pág. 321, recuperado de; <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6481.pdf>

Araújo-Oñate, Rocío Mercedes, (2011) Acceso a la justicia efectiva. Propuesta para fortalecer la justicia administrativa. Visión de derecho comparado”, Revista Estudios Socio Jurídicos, pp. 247-291. Bogotá D.C; Universidad del rosario, Recuperado de; <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v13n1/v13n1a09.pdf>

Biblioteca gratuita, Aristóteles, (349.A.C), Ética a Nicómaco, Madrid, Luarna Ediciones, Recuperado de; <http://www.ataun.eus/BIBLIOTECAGRATUITA/Cl%C3%A1sicos%20en%20Espa%C3%B1ol/Arist%C3%B3teles/%C3%89tica%20a%20Nic%C3%B3maco.pdf>

Biblioteca Gratuita, Platón (370 A.C) La república de platón, España , Artículo recuperado de;  
<http://www.ataun.eus/BIBLIOTECAGRATUITA/CI%C3%A1sicos%20en%20Espa%C3%B1ol/Plat%C3%B3n/La%20Rep%C3%ABlica.pdf>

Biblioteca gratuita , Maquiavelo (1513), El príncipe, España, recuperado de  
<http://www.ataun.eus/bibliotecagratis/CI%C3%A1sicos%20en%20Espa%C3%B1ol/Nicol%C3%A1s%20Maquiavelo/El%20pr%C3%ADncipe.pdf>

Biblioteca Gratuita , Kant Immanuel (1781) crítica de la razón pura, edición en 1781,Argentina, recuperado de;  
<http://www.ataun.eus/BIBLIOTECAGRATUITA/CI%C3%A1sicos%20en%20Espa%C3%B1ol/Immanuel%20Kant/Cr%C3%ADtica%20de%20la%20raz%C3%B3n%20pura.pdf>

Biblioteca Clacso ,León Gómez E.P (2004) Una democracia asediada. Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia, Bogotá,recuperado de:  
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/colombia/iep/24/10%20Rese%F1a.pdf>

Biblioteca Virtual de Andalucía, Séneca, (2010) Séneca sobre la brevedad de la vida, Andalucía,recuperado,de;  
[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bivian/media/flashbooks/lecturas\\_pendientes/sobre\\_la\\_brevedad\\_de\\_la\\_vida/files/seneca.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bivian/media/flashbooks/lecturas_pendientes/sobre_la_brevedad_de_la_vida/files/seneca.pdf)

Caracol Radio, (2019) Ituango recordó a las siete víctimas de la bomba del 2008, Medellín, recuperado de:  
[https://caracol.com.co/emisora/2019/08/15/medellin/1565834935\\_790759.html](https://caracol.com.co/emisora/2019/08/15/medellin/1565834935_790759.html)

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, (2017) CCEEU Nodo Antioquia 2017: p 8 de 111).

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEU Nodo Antioquia 2017. Presencia de grupos paramilitares y algunas de sus dinámicas en Antioquia Cuatro casos de estudio. Coordinación y elaboración del informe Asociación de Víctimas y Sobrevivientes del Nordeste Antioqueño- ASOVISNA Corporación Jurídica Libertad Fundación Sumapaz. Pp 111 [En línea] disponible en <https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2017/12/Presencia-de-grupos-paramilitares-y-algunas-de-sus-din%C3%A1micas-en-Antioquia.-cuatro-casos-de-estudio.pdf> [consultado el 22 de noviembre de 2020]

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) 11 de febrero de 1978 (Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978) La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, del 22 de Noviembre del 1969) [en línea] disponible en [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf). [Consultado el 22 de noviembre de 2020]

Concejo Municipal de Ituango (1998) Plan Básico de Ordenamiento Territorial, municipio de Ituango, Antioquia, Ituango, Alcaldía Municipal de Ituango, recuperado de: <http://www.ituangoantioquia.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionyControl/Plan%20B%C3%A1sico%20de%20Ordenamiento%20Territorial%20Municipio%20de%20Ituango.pdf>

Calderón Rojas, Jonathan (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. *Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos*, (62), 227-257. [fecha de Consulta 11 de Septiembre de 2020]. ISSN: 1665-8574. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=640/64046034010>

Camacho Pinzón, Lina María (2013) Acceso a la justicia en Colombia. Condiciones de posibilidad y criterios de gestión (Tesis de maestría) Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, recuperado de: <http://bdigital.unal.edu.co/45967/1/1032422730.2013.pdf>

Coronado Britto, Ximena (2009) La Congestión Judicial en Colombia, (Tesis de pregrado), Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, recuperado de: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis202.pdf>

Consejo Superior de la Judicatura, (2020) Mapa Judicial, Bogotá, Rama Judicial, recuperado de: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7231090/10582328/MAPA+JUDICIAL+Detallado.pdf/58514558-3909-485c-b450-25711c534033>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2008) Sentencia Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia, presidente Cecilia Medina Quiroga, San José de Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos recuperado de: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_192\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_192_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2006), caso de las masacres de Ituango vs. Colombia, presidente Sergio García Ramírez, San José de Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos recuperado de; [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_148\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_148_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2007) Caso Escué Zapata vs Colombia, presidente Sergio García Ramírez, San José de Costa Rica recuperado de; [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_165\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_165_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos( 2002) Caso Cantos Vs. Argentina, presidente Antônio A. Cançado Trindade, San José de Costa Rica recuperado de; [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_97\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_97_esp.pdf)

Corte Constitucional Colombia (2013) Sentencia C-279/13, M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Bogotá, Corte Constitucional de Colombia recuperado de; <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-279-13.htm>

Corte Constitucional Colombia (2020), Sentencia C-420/2020,, M.P Richard Steve Ramírez Grisales, Corte Constitucional de Colombia.

Corte Constitucional. (2000), Sentencia C-662 de 2000. Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz, Bogotá, Corte Constitucional de Colombia.

Corte Constitucional. Sentencia C-831 de 2001. Magistrado Ponente: Álvaro Tafur Galviz, Bogotá, Corte Constitucional de Colombia.

Corte Constitucional Colombia , (1995) Sentencia T-533/95, M.P Carlos Gaviria Díaz, recuperado de; <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-533-95.htm>

Duque Horacio (2016) Historia de Ituango, Ituango, recuperado de; <https://www.las2orillas.co/ituango-antioquia-suma-su-territorio-y-su-historia-a-la-paz/>

DANE, (2018), indicadores de pobreza en Antioquia 2018., Bogotá, recuperado de; [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/pobreza/2018/Region\\_bt\\_pobreza\\_multidimensional\\_18\\_antioquia.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/Region_bt_pobreza_multidimensional_18_antioquia.pdf)

Duzan ,María Jimena periodista de Semana en Vivo audio realizado sobre la investigación del periodista Edison Bolaños relacionada con el proceso de entrapamiento colocado por algunos agentes encubiertos de la DEA y el ex fiscal

Néstor Humberto Martínez audio que se puede consultar [en línea ] disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=dAvKqKI4TMM&ab\\_channel=Mar%C3%ADaJime%20naDuz%C3%A1nSV](https://www.youtube.com/watch?v=dAvKqKI4TMM&ab_channel=Mar%C3%ADaJime%20naDuz%C3%A1nSV) [consultado el 22 de noviembre de 2020]

El espectador (2020) Ituango sometido al control de las Autodefensas Gaitanistas y la disidencia de las Farc, Bogotá, Recuperado de <https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/ituango-sometido-al-control-de-las-autodefensas-gaitanistas-y-la-disidencia-de-las-farc-articulo-906372/>

El país (2015) Colombia, el segundo país del mundo más afectado por minas antipersonas, Cali, recuperado de <https://www.elpais.com.co/judicial/colombia-es-el-segundo-pais-del-mundo-mas-afectado-por-minas-antipersonas.html>)

El País (2015a), Ituango, Información correspondiente al municipio de Ituango, Medellín, Artículo recuperado de; <https://elpais.com/america/>

Gaitán, Jorge Eliecer (1948) yo no soy un hombre, soy un pueblo, y el pueblo es mayor que sus dirigentes, Bogotá, recuperado de ; [CrossMediaLab de la Tadeo https://www.youtube.com/watch?v=sgeSy9igDFA](https://www.youtube.com/watch?v=sgeSy9igDFA)

Guarín Sandoval Blanca Isabel (2016) los colores de la montaña” y los temas que subyacen en la película: una visión en micro de las consecuencias del conflicto armado en Colombia.(Tesis de pregrado),Universidad Autónoma Latinoamericana , Medellín, recuperado de ; [http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/314/1/unaula\\_rep\\_pre\\_der\\_2016\\_conflicto\\_armado\\_minas.pdf](http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/314/1/unaula_rep_pre_der_2016_conflicto_armado_minas.pdf)

Guarín Sandoval, Blanca, Isabel (2016) Consecuencias del conflicto armado en Colombia. Las minas antipersonales, (Tesis), Medellín, Universidad Autónoma Latinoamericana, recuperado de la base de datos; [http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/314/1/unaula\\_rep\\_pre\\_der\\_2016\\_conflicto\\_armado\\_minas.pdf](http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/314/1/unaula_rep_pre_der_2016_conflicto_armado_minas.pdf)

Granados Mora, Adriana Leonor, (2019) . Tutela judicial efectiva como núcleo esencial del sistema de principios en el código general del proceso-“Una perspectiva de constitucionalización del ordenamiento procesal en Colombia-Tunja: Universidad Santo Tomás. Facultad de Derecho Posgrados Maestría en Derecho Privado pp 116 [en línea] disponible en PDF [consultado el 23 de noviembre de 2020]

González Fernán E, (2014) Poder y violencia en Colombia, Medellín, recuperado de; <http://www.scielo.org.co/pdf/cohe/v11n21/v11n21a11.pdf>

Hernández Sabogal Myriam Coordinadora del proyecto 2015. Una Nación desplazada Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia. Bogotá D.C: Imprenta Nacional. 608 páginas [en línea] disponible en <http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/una-nacion-desplazada-accesible.pdf>. [Consultado el 22 de noviembre de 2020]

José Rafael Espinosa Restrepo y Mauricio García Villegas, (2013) el derecho del estado, recuperado de; [https://books.google.com.co/books/about/El\\_derecho\\_al\\_estado.html?id=sEFnrgEACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.co/books/about/El_derecho_al_estado.html?id=sEFnrgEACAAJ&redir_esc=y)

Losada S.A, Hobbes (1651) el leviatán, Inglaterra ; editorial Losada S.A , Argentina, recuperado de; <http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/95HobbesLeviatan%20%28completo%29.pdf>

Losada S.A, Rousseau (1762),, el contrato social, Argentina, buenos Aires, recuperado de; <http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/Rousseau%20-%20El%20contrato%20social.pdf>

Letelier Wartenberg, Raúl. 2011. La Justicia Constitucional en el pensamiento de Jürgen Habermas. Santiago de Chile: en Estudios Constitucionales Año 9, N° 2, 2011, pp. 377 - 394. Sielo. [En línea] disponible en [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002011000200009](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002011000200009) [consultado el 20 de noviembre de 2020]

La Moncloa (1978) Constitución Política del estado español, Madrid, La Moncloa recuperado de; [https://www.lamoncloa.gob.es/documents/constitucion\\_es1.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/documents/constitucion_es1.pdf)

Mariño. R.C (2017), El desplazamiento forzado interno en Colombia, (Trabajo de investigación) , Universidad Externado de Colombia, Bogotá artículo recuperado de <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2017/03/Catedra-Unesco-1.pdf>

María Jimena Duzan, (2020), video periodístico, recuperado de;  
[https://www.youtube.com/watch?v=dAvKqKI4TMM&ab\\_channel=Mar%C3%ADaJimenaDuz%C3%A1nSV](https://www.youtube.com/watch?v=dAvKqKI4TMM&ab_channel=Mar%C3%ADaJimenaDuz%C3%A1nSV) [consultado el 22 de noviembre de 2020]

Monroy, M.G (1980) Los derechos humanos, Bogota, recuperado de;  
<https://www.worldcat.org/title/derechoshumanos/oclc/253171413?referer=di&ht=edition>  
Organización de las Naciones Unidas, ( 2012), Acceso a la justicia , Ginebra, recuperado de;  
<https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/>

Organización de las Naciones Unidas, ( 2008), Programa de las naciones unidas para el desarrollo, apoyo al desarrollo de capacidades , New York, recuperado de;  
[file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/SP\\_brochure\\_Apoyo%20a%20DC\\_Enfoque%20del%20PNUD.pdf](file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/SP_brochure_Apoyo%20a%20DC_Enfoque%20del%20PNUD.pdf)

Ospina, William. 2016: De la Habana a la paz. Bogotá Colombia:PENGUIN RANDON HOUSE editorial 335 páginas

OAS, Organizacion de Estados Americanos (2008) Constitución política del estado ecuatoriano, Quito, OAS, Organizacion de Estados Americanos, recuperado de:  
[https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_ecu\\_ane\\_cons.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_cons.pdf)

OAS, Organizacion de Estados Americanos, (1999),Constitución Política de la Republica de Venezuela , Caracas, recuperado de:  
[https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

Oyarzún Pablo , Epicuro, ( 1999 ) Carta a Meneceo, Chile , recuperado de;  
[http://onomazein.letras.uc.cl/Articulos/4/23\\_Oyarzun.pdf](http://onomazein.letras.uc.cl/Articulos/4/23_Oyarzun.pdf)

Pécaut Daniel. (1935) Orden y violencia: evolución sociopolítica de Colombia entre 1930 y 1953,Colombia recuperado de  
[https://books.google.com.co/books?id=xI2ynuBs9qcC&printsec=frontcover&hl=es&source=gb\\_s\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.co/books?id=xI2ynuBs9qcC&printsec=frontcover&hl=es&source=gb_s_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

Policía Nacional de Colombia, (2020),Página web de la policía, Bogotá recuperado de;  
<https://www.policia.gov.co/>

Pulg Reyes Magdalena (2019), Cínicos; los grandes filósofos de la libertad, Uruguay, recuperado de; <https://www.filco.es/cinicos-los-grandes-filosofos-de-la-libertad/>

Pottstock Padilla, Edmundo. 2014. La justicia en el pensamiento de Hobbes, Locke, Hegel y Kant Chile: Revista de Derecho · Escuela de Postgrado N° 5, julio Páginas 353 – 364 [en línea] disponible en <file:///C:/Users/ALBERTO/Downloads/35845-1-123267-1-10-20150108.pdf> [consultado el 22 de noviembre de 2020 páginas 500 553-564

Personería Municipal de Itagüí 2008. El derecho a la educación-en la constitución, la jurisprudencia y los instrumentos internacionales. Centro administrativo municipal mayo del 2008, 213 páginas

Pérez-Luño, Antonio Enrique (2004) Los derechos fundamentales, Madrid, Tecnos, 2004, Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n120/v40n120a17.pdf>

Parlamento Europeo (2020) Carta de derecho internacionales de la unión europea, Bélgica, Parlamento Europeo recuperado de;  
[https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)

Presidencia de Colombia , Decreto 806, (2020) por el cual se expide medidas para la justicia digital, Presidencia de la República de Colombia,Bogotá, recuperado de;  
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20806%20DEL%2004%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf>

Revista Semana (2020), Investigación de zona rurales de revista semana; escenario de violencia, pobreza y reformas fallidas o inconclusas en estas zonas, Medellín, revista Semana recuperado de. <https://especiales.semana.com/especiales/pilares-tierra/asi-es-la-colombia-rural.html>,

Senado de Colombia, (2000) Por el cual se rige el Código penal, Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio del 2000, Bogota, recuperado de; [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)

Senado de Colombia, (2004) por el cual se expide el Código de Procedimiento Penal, Diario Oficial No. 45.658 , Bogota, recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0906\\_2004.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html)

Senado de Colombia, (2006) por cual se rige el Código de Infancia y Adolescencia, Diario Oficial No. 46.446, Bogota , recuperado de; [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html#:~:text=Este%20c%C3%B3digo%20tiene%20por%20finalidad,de%20felicidad%2C%20amor%20y%20comprension%20de%20la%20vida%20de%20los%20ni%C3%B1os](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html#:~:text=Este%20c%C3%B3digo%20tiene%20por%20finalidad,de%20felicidad%2C%20amor%20y%20comprension%20de%20la%20vida%20de%20los%20ni%C3%B1os).

Senado de Colombia, Codigo Sustantivo del Trabajo (1950), , Diario Oficial No 27.622,Bogotá,recuperado,de;[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_sustantivo\\_trabajo.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html)

Senado de Colombia,Decreto 2591, (1991) Ley que reglamenta la acción de tutela, Diario Oficial No. 40.165 de 19 de noviembre de 1991, Bogotá , recuperado de; [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Senado de Colombia,(1996) por el cual se expide la ley estatutaria de administración de justicia, -Diario Oficial No. 42.745, Bogotá, recuperado de; [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0270\\_1996.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0270_1996.html)

Senado de Colombia, ( 2012) , , por el cual se expide el Código General del Proceso, Diario Oficial No. 48.489, Bogotá, recuperado de; [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1564\\_2012.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html)

Senado de Colombia (1999), por lo cual se expide la ley de comercio electrónico , Diario Oficial No. 43.673, Bogota, recuperado de; [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0527\\_1999.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html)

Senado de Colombia (1991) Constitución Política de Colombia Bogota, Imprenta Nacional, recuperado de; [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Senado de Colombia (2011)Código Administrativo y de lo contencioso administrativo, Bogotá D.C, Diario Oficial No. 47.956 de 18 de enero de 2011, recuperado de; [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1437\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html)

Senado de Colombia (1948) Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, Bogotá D.C Diario Oficial No 44.640, recuperado de; [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_procedimental\\_laboral.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_procedimental_laboral.html)

Significados. 2018 La demografía. 3 páginas [ En línea] disponible en [https://www.google.com.co/search?sxsrf=ALeKk00NHvzcK\\_izQqI\\_WJ46Nzic4ul15g%3A1606233747627&source=hp&ei](https://www.google.com.co/search?sxsrf=ALeKk00NHvzcK_izQqI_WJ46Nzic4ul15g%3A1606233747627&source=hp&ei). [Consultado el 23 de noviembre de 2020]

Valencia Villa, Hernando. Cartas de batalla-una crítica del constitucionalismo colombiano 1987 Bogotá Colombia: Instituto de estudios políticos y relaciones internacionales Universidad nacional, fondo editorial CEREC, talleres de la editorial presencia limitada 184 páginas

Verdad Abierta (SPI) [en línea] disponible en <https://verdadabierta.com/20-anos-del-asesinato-de-jesus-maria-valle/>[consultado el 22 de noviembre de 2020]

## Apéndice o anexos

### Anexo 1

#### Entrevistas a comunidades

La muestra del estudio estuvo conformada por una entrevista a 50 personas de las comunidades de Ituango-Antioquia, tuvo como finalidad la recopilación de datos e información correspondiente a demostrar el desconocimiento de las comunidades que viven en zonas verdales, donde las encuestas se hicieron con total confidencialidad respetando los derechos de autor, por tal razón no se cuestionó, sobre el nombre o números de identificación y solo se enfocó para su identificación con la edad, sexo domicilio, y a que vereda pertenece, se utilizó lenguaje claro y preciso, además no se forzó al encuestado a responder las encuestas, así en consecuencia de gozar plena parcialidad.

#### **Parámetros:**

#### **LINEAMIENTOS BÁSICOS**

- La presentación personal es la primera impresión que recibe el encuestado
- identifíquese
- Utilice un lenguaje claro y preciso.
- Solicite la presencia del jefe del hogar o de una persona idónea, mayor de 18 años,
- informe claramente el objetivo de la visita.
- Si alguna persona se niega a dar la información, no discuta ni le presione a hacerlo, explique la importancia del proyecto.
- Si la persona se niega a responder la encuesta manifestando falta de tiempo en el momento de la visita, no insista en realizar la encuesta.
- Registre en forma correcta la información.
- No comente ni discuta cuestiones políticas, religiosas o íntimas del hogar, ni muestre sorpresa o desagrado ante las respuestas del informante.
- No se desespere o pierda la calma; la actitud que asuma durante la entrevista afectará la disposición del informante y desde luego, la calidad de la información suministrada.
- Lea textualmente las preguntas con sus correspondientes opciones.
- Cuando utilice la ficha física, registre con letras y números claros las respuestas.
- En ningún caso y por ningún motivo suponga o imagine respuesta

**ENCUESTA A LAS COMUNIDADES DE ITUANGO FRENTE AL ACCESO A LA JUSTICIA**

Marque con una x cómo desea realizar su encuesta:

SEXO \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

VEREDA \_\_\_\_\_

|   |    |    |
|---|----|----|
| 1) ¿CONSIDERA USTED QUE EL ESTADO ESTÁ COMPROMETIDO CON LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN RURAL? | SI | NO |
| 2) ¿USTED SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE ABANDONO POR PARTE DEL ESTADO?                       | SI | NO |
| 3) ¿CONOCE USTED LAS INSTITUCIONES QUE DEFIENDEN TUS DERECHOS?                              | SI | NO |
| 4) ¿USTED CONOCE QUÉ ES UN DERECHO?   | SI | NO |
| 5) ¿USTED SABE QUÉ ES UN DERECHO FUNDAMENTAL?   | SI | NO |
| 5) ¿USTED CONOCE A MÁS PERSONAS QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE MARGINALIDAD?                     | SI | NO |
| 6) ¿USTED SABE CÓMO SE PUEDE ACCEDER A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN COLOMBIA?           | SI | NO |

¿USTED CONOCE LOS SIGUIENTES MECANISMOS PARA ACCEDER A LA JUSTICIA?

| MECANISMOS       | SI | NO |
|------------------|----|----|
| ACCIÓN DE TUTELA |    |    |

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| <b>ACCIÓN DE GRUPO</b>        |  |  |
| <b>ACCIÓN POPULAR</b>         |  |  |
| <b>DERECHO DE PETICIÓN</b>    |  |  |
| <b>DEMANDA</b>                |  |  |
| <b>DENUNCIA</b>               |  |  |
| <b>ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO</b> |  |  |

| <b>¿COMO CALIFICA USTED LA ACCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA EN SU MUNICIPIO,</b> | <b>EXCELENTE</b> | <b>BUENA</b> | <b>MALA</b> | <b>REGULAR</b> |
|---|------------------|--------------|-------------|----------------|
|   |                  |              |             |                |

|  |           |           |
|--|-----------|-----------|
| <b>¿CONOCES LOS ORGANISMOS QUE DEFIENDEN TUS DERECHOS EN TU MUNICIPIO?</b> | <b>SI</b> | <b>NO</b> |
| <b>¿SABES PARA QUÉ SIRVE LA FISCALÍA EN SU MUNICIPIO?</b>                  | <b>SI</b> | <b>NO</b> |
| <b>¿USTED SABE QUÉ ES UNA PERSONERÍA?</b>                                  | <b>SI</b> | <b>NO</b> |
| <b>¿USTED SABE QUÉ ES UN JUZGADO?</b>                                      | <b>SI</b> | <b>NO</b> |

Estas encuestas fueron realizadas en el municipio de Ituango-Antioquia a personas que pertenecen a zonas veredales del municipio donde de manera individual se formularon las siguientes preguntas con respuesta cerrada, con el fin de realizar las presentes tablas en el capítulo 4, se analizó cada una de las respuestas frente a cada pregunta, y se promedió con la totalidad de las encuestas que fueron 50, las personas que estaban de acuerdo o en desacuerdo con cada tema, a continuación se anexara todas las 50 encuestas realizadas por estas personas que hacen partes de las comunidades del municipio.

ENCUESTA A LAS COMUNIDADES DE ITUANGO FRENTE AL ACCESO A LA JUSTICIA

Marque con una x cómo desea realizar su encuesta:

SEXO M  
 EDAD: 40  
 DOMICILIO: EL AJO  
 VEREDA EL AJO

|   |  |  |
|---|--|--|
| 1) ¿CONSIDERA USTED QUE EL ESTADO ESTÁ COMPROMETIDO CON LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN RURAL? | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            |
| 2) ¿USTED SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE ABANDONO POR PARTE DEL ESTADO?                       | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            |
| 3) ¿CONOCE USTED LAS INSTITUCIONES QUE DEFIENDEN TUS DERECHOS?                              | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            |
| 4) ¿USTED SABES QUE ES UN DERECHO?  | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| 5) ¿USTED SABE QUE ES UN DERECHO FUNDAMENTAL?   | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| 6) ¿USTED CONOCE A MÁS PERSONAS QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE MARGINALIDAD?                     | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO            |
| 7) ¿USTED SABE COMO PUEDE ACCEDER A LA JUSTICIA EN COLOMBIA?                                | <input type="checkbox"/> SI            | <input checked="" type="checkbox"/> NO |

¿USTED CONOCE LOS SIGUIENTES MECANISMOS PARA ACCEDER A LA JUSTICIA?

| MECANISMOS          | SI                       | NO                                  |
|---------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| ACCIÓN DE TUTELA    | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| ACCIÓN DE GRUPO     | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| ACCIÓN POPULAR      | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| DERECHO DE PETICIÓN | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| DEMANDA             | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| DENUNCIA            | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO | <input checked="" type="checkbox"/> |
|------------------------|-------------------------------------|

| ¿COMO CALIFICA USTED LA ACCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA EN SU MUNICIPIO, | EXELENTE | BUENA | MALA | REGULAR |
|--|----------|-------|------|---------|
|  |          |       | X    |         |

|   |  |  |
|---|--|--|
| ¿CONOCES LOS ORGANISMOS QUE DEFIENDEN TUS DERECHOS EN TU MUNICIPIO? | SI                                     | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| ¿SABES PARA QUÉ SIRVE LA FISCALÍA EN SU MUNICIPIO?                  | <input checked="" type="checkbox"/> SI | NO                                     |
| ¿USTED SABE QUE ES UNA PERSONERIA?                                  | SI                                     | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| ¿USTED SABE QUE ES UN JUZGADO?                                      | SI                                     | NO <input checked="" type="checkbox"/> |

Parámetros:

#### LINEAMIENTOS BÁSICOS

- La presentación personal es la primera impresión que recibe el encuestado
- identifíquese
- Utilice un lenguaje claro y preciso.
- Solicite la presencia del jefe del hogar o de una persona idónea, mayor de 18 años,
- informe claramente el objetivo de la visita.
- Si alguna persona se niega a dar la información, no discuta ni le presione a hacerlo, explique la importancia del proyecto.
- Si la persona se niega a responder la encuesta manifestando falta de tiempo en el momento de la visita, no insista en realizar la encuesta.
- Registre en forma correcta la información.
- No comente ni discuta cuestiones políticas, religiosas o íntimas del hogar, ni muestre sorpresa o desagrado ante las respuestas del informante.
- No se desespere o pierda la calma; la actitud que asuma durante la entrevista afectará la disposición del informante y desde luego, la calidad de la información suministrada.
- Lea textualmente las preguntas con sus correspondientes opciones



ANEXO 2:













## Bibliografía del Autor

Iván Andrés Ciro Goetz, nació en el municipio de Ituango-Antioquia, Colombia el 11 de octubre de 1998, en el año de 2015 se graduó de Bachiller-Académico en la Institución Educativa Samuel Barrientos Restrepo, Actualmente se encuentra cursando el 10° semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA).